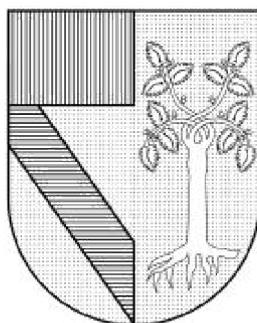


UNIVERSIDAD PANAMERICANA

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PEDAGOGÍA



“ANÁLISIS PSICOPEDAGÓGICO DEL MENOR INFRACTOR DE 14 A
17 AÑOS RECEPTOR DE VIOLENCIA Y MALTRATO”

TESIS PROFESIONAL

Q U E P R E S E N T A

MARÍA EMMA ZAPATA ESPINOSA

P A R A O B T E N E R E L T Í T U L O D E :

L I C E N C I A D A E N P E D A G O G I A

DIRECTORA DE LA TESIS:

LIC. BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

...Siempre he dicho que más vale tarde que nunca y hoy, aquí estoy. Si, hace 23 años egresé de mi querida Universidad Panamericana llena de sueños e ilusiones; uno de ellos era titularme. Hace 21 años cuando Hugo le pidió permiso a mi papi para casarnos él dio su consentimiento pero me hizo prometerle que me titularía.

Me casé y la vida me fue llevando, nacieron mis hijas: mis regalos del cielo, y bueno el tiempo fue pasando pero siempre traía esa espinita, ese pendiente con mi papi pero más allá de eso, conmigo misma.

Hoy, aquí estoy a mis 45 años presentando mi examen profesional y ¿saben? Creo que no pudo ser en mejor momento, pues hoy me siento, hoy soy, una mujer plena.

Gracias **papi y mami** por TODO lo que me dieron en la vida, por su amor, sus cuidados pero sobre todo por ser ejemplo de lucha y perseverancia...

Gracias **Hugo**, por ser el mejor compañero de vida, por motivarme, por tu admiración, por tu guía, por regalarme una hermosa familia, en una sola palabra por tu amor...

Gracias **Regi y Cami**, pedacitos de cielo, por ser mi motor, por enseñarme esta bendita tarea de ser su mamá, por su paciencia, por perdonar mis errores, por cada "Mami te amo". Por ustedes y para ustedes es esto: mis niñas nunca es tarde para alcanzar nuestros sueños, tomen esto como el más grande regalo de amor que les puedo dar....

Gracias a los **amigos**, que hoy me acompañan en esto que se convirtió en un objetivo de vida, gracias por sus palabras de aliento pero sobre todo gracias por su amistad y cariño.

Gracias **Maggy** porque desde que te comenté mi caso me apoyaste y me diste la seguridad de que juntas lo lograríamos...

Gracias a mi querida **Universidad Panamericana**, siempre me sentiré orgullosa de formar parte de esta comunidad educativa. Aquí viví hermosos años de mi vida, aquí aprendí a vivir en congruencia con mi pensar y mi actuar.

Gracias **Dios**, por regalarme vida para estar hoy aquí cumpliendo la promesa hecha a mi padre, gracias porque a pesar de que él ya no está físicamente conmigo dejó en mí lo suficiente y necesario para cumplir la promesa que en vida le hice, gracias por darme unos padres que me hicieron crecer en una familia con cimientos sólidos que generaron seres de bien, gracias por la familia maravillosa que me permitiste fundar al lado de un gran hombre y por regalarme lo que para mí es tu presencia en mi vida: dos seres hermosos que han llenado mi vida de luz y esperanza: Regina y Camila, gracias por guiar mis pasos, por iluminarme día a día para hacer de mí una mujer de bien.

¡¡GRACIAS INFINITAS!!

ÍNDICE

	Página
Introducción.....	1
Capítulo I.....	4
LA EDUCACIÓN Y LA PERSONA, DOS REALIDADES QUE ESTÁN INTIMAMENTE RELACIONADAS	
I.1. Definición de Educación	
I.1.1. Definición Etimológica	
I.1.2. Definición Real	
I.2. Concepto de Educación	
I.2.1. Implicaciones de la Educación	
I.2.2. Desarrollo Personal	
I.2.3. Integración Social	
I.3. Objeto de la Educación	
I.3.1. Definición	
I.3.2. Naturaleza de la Persona Humana	
I.4. Fines de la Educación	
I.4.1. El Perfeccionamiento	
I.4.1.1 De las Facultades Específicamente Humanas	
I.4.2. Valores	
I.4.3. Virtudes	
I.4.4. Sociabilización	
I.5. Ámbitos Educativos	
Capítulo II.....	24
LA ADOLESCENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOPEDAGÓGICO	
II.1. Definición de Adolescencia	

- II.2. Concepto de Adolescencia
 - II.2.1. Implicaciones de la Adolescencia
- II.3. Etapas de la Adolescencia
 - II.3.1. Adolescencia Inicial
 - II.3.1.1. Definición de Adolescencia Inicial
 - II.3.1.2. Características
 - II.3.2. Adolescencia Media
 - II.3.2.1. Definición de Adolescencia Media
 - II.3.2.2. Características
 - II.3.3. Adolescencia Superior
 - II.3.3.1. Definición de Adolescencia Superior
 - II.3.3.2. Características
- II.4. Educación del Adolescente
 - II.4.1. Concepto
 - II.4.1.2. Implicaciones
 - II.4.2. Elementos de la Educación del Adolescente
 - II.4.2.1. Objetivos de la Educación del Adolescente
 - II.4.2.2. Contenidos
 - II.4.2.3. Medios Didácticos
 - II.4.2.4. El Educador

Capítulo III.....55

EL MENOR INFRACTOR, PERSONA QUE NECESITA AYUDA

- III.1. Definición de Menor Infractor
- III.2. Concepto de Menor Infractor
 - III.2.1. Conductas Comunes en el Menor Infractor
 - III.2.2. Infracción
 - III.2.2.1. Concepto de Infracción
 - III.2.2.2. Causas
 - III.2.2.3. División de Infracciones
- III.3. Características del Menor Infractor

Capítulo IV.....	74
-------------------------	-----------

VIOLENCIA Y MALTRATO DE LOS MENORES INFRACTORES

IV.1. Definición de Violencia	
IV.1.1 Concepto de Violencia	
IV.1.2. Tipos de Violencia	
IV.2. Violencia en la Familia y sus Efectos en la Infancia y en la Adolescencia	
IV.3. Violencia en la Escuela y sus Efectos en la Infancia y en la adolescencia	
IV.4. Abuso Sexual y sus Efectos en la Infancia y en la Adolescencia	
IV.5. El menor infractor receptor de violencia y maltrato	
IV.6. Legislación en materia de protección de menores	

Capítulo

V.....	104
---------------	------------

IMPLICACIONES PEDAGÓGICAS

CONCLUSIONES.....	111
--------------------------	------------

REFERENCIAS DOCUMENTALES.....	115
--------------------------------------	------------

ANEXO.....	125
-------------------	------------

Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad	

INTRODUCCIÓN

El tema del presente trabajo hace referencia al cómo confluyen e impactan, en adolescentes de 14 a 17 años, dos particularidades: el ser Menores Infractores y a la vez receptores de violencia y maltrato. Teniendo como objetivo el analizar, desde un punto de vista psicopedagógico: qué implica ser Menor Infractor, cuáles son sus características, qué causas determinan su condición y cómo dichos menores ven impactada su vida al ser víctimas de violencia y maltrato tanto físico como psicológico y sexual en los tres ámbitos sociales en los que se desarrollan: familia, escuela y sociedad.

Esta investigación se llevó a cabo bajo un enfoque sociológico, en el ámbito familiar, educativo y social, en el área psicológica de adolescentes cuyas edades van de los 14 a los 17 años.

El interés por este tema surgió a raíz de la experiencia obtenida al laborar en el Consejo para Menores del D.F., en donde se pudo observar que la gran mayoría de los menores ahí internados presentan como común denominador el provenir de ambientes sociales violentos y en los cuáles no han sido respetados sus derechos humanos.

Los objetivos particulares de la investigación fueron:

- Señalar la relación existente entre educación y persona;
- Indicar las características psicopedagógicas del adolescente y las implicaciones educativas en él;
- Definir al Menor Infractor en el contexto social;
- Analizar los tipos de violencia y maltrato a los que se enfrentan los adolescentes, así como, los ámbitos en los que se dan estas condiciones;

- Determinar cómo convergen el ser Menor Infractor y receptor de violencia y maltrato;
- Puntualizar cuáles son las implicaciones pedagógicas de esta problemática.

El desarrollo del tema se inició con el análisis de los aspectos más importantes en lo que a educación se refiere; así como, el objeto de la misma, es decir la persona. Lo anterior debido a que éste se trata de un trabajo de investigación pedagógica y también a que en buena medida la solución al fenómeno de la violencia y el maltrato se encuentra en la prevención a través de programas educativos dirigidos en primer lugar a la familia, en segundo debiendo ser implementados en las instituciones educativas y por último, atendidos y asumidos por la sociedad en general.

Seguido de lo anterior, se prosiguió al estudio de la etapa evolutiva en la que se encuentra el Menor Infractor de 14 a 17 años, es decir, la adolescencia. Estudiando ésta desde la perspectiva psicopedagógica, profundizando específicamente en la Adolescencia Media y ubicando a la educación como aspecto fundamental en el cambio del adolescente.

El siguiente aspecto a tratar fue una de las problemáticas que presenta el objeto de estudio: el ser Menor Infractor, explicando las características y las causas para ellas más comunes y relevantes que presentan dichos menores; así como, la división que hace el Consejo para Menores del D.F. de las infracciones en que incurrir los menores.

Posteriormente se analizó la otra problemática del objeto de estudio: el Menor Infractor receptor de violencia y maltrato, sintetizando ambas en el adolescente de 14 a 17 años. En este sentido se profundizó en los tipos de violencia y maltrato de que son víctimas los Menores Infractores y cómo ello afecta su desarrollo y determina el que al convertirse en adultos repitan los patrones violentos y de

abuso aprehendidos durante su infancia y adolescencia. En este mismo renglón se especificó y estudió la legislación que en materia de protección de menores rige en nuestro país; derivado de ello, se concluyó cuáles son las acciones desde el punto de vista pedagógico que debieran ser tomadas para atacar las dos condiciones prevalecientes en el objeto de estudio.

Como culminación, se puntualizaron las implicaciones pedagógicas derivadas del estudio y análisis de las circunstancias en las que se encuentran, específicamente, los adolescentes de 14 a 17 años objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

LA EDUCACIÓN Y LA PERSONA, DOS REALIDADES QUE ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS

I.1. Definición de Educación

Siendo el presente un trabajo de investigación pedagógica, es necesario hacer referencia y definir un término que constituye una parte fundamental de la problemática a tratar. Este término es: *educación*.

Se empezará por definir etimológicamente el término y posteriormente se dará la definición real.

I.1.1. Definición etimológica

Etimológicamente educación proviene de *educare*, que significa conducir, guiar, orientar. Semánticamente proviene de *educere*, que significa hacer salir, extraer, dar a luz¹.

En el primer caso se hace referencia a una acción directiva y; en el segundo a un desarrollo. Por lo tanto se puede afirmar que ambos conceptos son aplicables a la educación.

En un intento de sintetizar ambos conceptos se puede afirmar, entonces, que la educación es un proceso de desarrollo en el que se conduce, se guía u orienta a la persona para que

¹ Cfr., SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo I, p. 475.

se extraigan, salgan o den a luz todas las facultades que por su misma naturaleza posee, con el fin de lograr un desarrollo armónico de las mismas.

I.1.2. Definición real

Ahora bien, en cuánto a la definición real del término educación, Víctor García Hoz afirma que la educación es “(...) el perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas”².

Para comprender mejor esta definición se le puede dividir por una parte, el perfeccionamiento intencional, lo cual se refiere a que exista un acto voluntario orientado al hacer pasar a acto las facultades aún no desarrolladas.

Y, por otra, las potencias específicamente humanas, refiriéndose a las facultades propias del hombre, es decir, inteligencia, voluntad y libertad. Entendiéndose por inteligencia a la facultad por la que el hombre conoce todo lo que es, siendo su objetivo el conocer la verdad. Asimismo, la voluntad se entiende como una tendencia concebida por la misma inteligencia, esta tendencia es hacia el bien; y, la libertad es la capacidad de autodeterminación que posee el ser humano.

De igual modo, Lorenzo Luzuriaga al definir el término educación menciona que “(...) la educación es también, y ante todo, un acto o mejor una serie de actos mediante los cuales se trata de dirigir y perfeccionar la vida del ser juvenil. Esta educación, es pues una influencia directa, intencional, sobre la conducta del ser a educar”³.

Como se puede observar este autor coincide en que la esencia de la educación es el perfeccionamiento y en que este perfeccionamiento tiene un carácter eminentemente intencional.

² GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 25.

³ LUZURIAGA, L., *Pedagogía*, p. 44.

I.2. Concepto de Educación

Tomando como fundamento a los autores anteriormente citados y en un intento de establecer un concepto propio de educación se puede afirmar que la educación es el desarrollo voluntario de las facultades humanas susceptibles de perfeccionarse.

I.2.1. Implicaciones de la Educación

El acto educativo implica modificaciones en las diferentes áreas que son parte del ser humano. Dentro de estas áreas se pueden considerar las siguientes: la psicológica, en la que se encuentra todo lo referente a los procesos mentales del ser humano; la intelectual, que se refiere al proceso cognitivo del mismo; y, la social, que se refiere a la capacidad del hombre de relacionarse con sus semejantes.

A continuación se explican dos de estas implicaciones: el desarrollo personal, que hace referencia tanto al área psicológica como a la intelectual; y la integración social, ambas parte fundamental en el objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

I.2.2. Desarrollo Personal

Toda educación que cumple con su finalidad conduce a lograr para la persona un sinnúmero de beneficios, de los cuales el primero y el más importante es el desarrollo de la persona humana.

Por desarrollo se entiende “(...) la evolución progresiva de las estructuras de un organismo, y de las funciones por ellas realizadas, hacia conductas de mayor calidad o consideraciones superiores”⁴.

⁴ Cfr., SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo I, p. 385.

Analizando la definición anterior se puede apuntar que el desarrollo se orienta más hacia aspectos cualitativos o intangibles y que, entonces, se puede establecer una diferencia de éste con otros términos que también hacen referencia a una evolución, como por ejemplo, el término *crecimiento*, que se refiere más concretamente a una evolución física, es decir, un aumento de tamaño.

Ahora, este desarrollo se lleva a cabo en una persona humana. En este punto cabe mencionar que "(...) las dos direcciones fundamentales a las que está abierta la persona humana que se exigen y se complementan son la dirección hacia sí mismo y hacia fuera"⁵. Tomando como fundamento lo anterior, se puede entender el desarrollo personal como la evolución de la persona humana para lograr cambios en conductas que vayan dirigidas hacia sí misma y hacia los demás, tratando de llegar al mismo tiempo a un perfeccionamiento integral de la persona.

En este mismo aspecto, Luzuriaga menciona que "(...) el hombre necesita del auxilio ajeno para desarrollarse. Este auxilio es el que presta el cuidado y la educación de los hombres; sin ellos no habría desarrollo humano posible. Pero a este desarrollo tiene que contribuir el mismo hombre; no puede permanecer pasivo recibiendo la ayuda ajena; sin una participación activa suya tampoco habría desarrollo posible"⁶.

Pero también como parte fundamental del desarrollo de la persona se encuentra una facultad que le es inherente y para que se pueda hacer referencia a un desarrollo personal integral es necesario hacer alusión a ella: la inteligencia, por la que el hombre es capaz de conocer todo lo que es, es decir todo lo que le rodea. El desarrollo de la inteligencia junto con el de las llamadas facultades específicamente humanas va a dar por resultado la mejora del ser humano, con lo que se espera que el hombre logre acercarse al perfeccionamiento del ser supremo.

⁵ MEDINA RUBIO., R. *et. al.*, El Concepto de Persona, p. 21.

⁶ LUZURIAGA, L., *Pedagogía*, p. 42.

I.2.3. Integración Social

Una de las características de la persona humana es que es un ser social por naturaleza, así pues, en gran medida le corresponde a la educación orientar a la persona para lograr su desarrollo en el aspecto social.

Al respecto Luzuriaga apunta “(...) el hombre no vive solo en el mundo, sino en relación directa con los demás. De ellos recibe ayuda y estímulos y él a su vez influye sobre los demás”⁷.

Por su parte, Nerici menciona que “(...) educar es conducir lo que es hacia una plenitud de actualización y expansión, orientada en un sentido de aceptación social”⁸.

De lo anteriormente citado se puede afirmar, por una parte el sentido social que tiene la educación: y, por otra, la importancia que tiene para la persona humana el alcanzar un aceptación social, lo cual lleva consigo el logro de una integración social, es decir, que la persona humana forma parte activa de la sociedad o grupo social en que vive, ya que tanto ella necesita de la sociedad para la satisfacción de sus necesidades, como la sociedad requiere de ella para satisfacer los intereses de la colectividad. En este renglón cabe aclarar que aceptación social se entiende como el que la sociedad admite al nuevo miembro e integración social que la persona participe en esa sociedad que ya la está aceptando y se adapte a ella.

Ahora bien, a través del tiempo y conforme la humanidad ha evolucionado también ha progresado el papel que la persona juega en su propia educación y desarrollo, al respecto Elvia Marveya Villalobos afirma que “...la persona desarrolla una actividad docente y su libertad comienza con el ejercicio de su capacidad para singularizarse como profesor que desarrolla una actividad de enseñar, en medio de sistemas que le condicionan pero que no lo determinan”.⁹

⁷ LUZURIAGA, L., *Pedagogía*, p. 49.

⁸ NERICI, I., *Hacia Una Didáctica General Dinámica*, p. 19.

⁹ VILLALOBOS, E. M., *Educación y Estilos de Aprendizaje-Enseñanza*, p. 21

Esta misma evolución ha propiciado que también se transformen las propias características de la educación, que a decir de la misma autora "...la educación actual (...) es multidimensional, elabora sus procesos pedagógicos a partir de los conocimientos proporcionados por las ciencias, técnicas, artes y pensamientos humanísticos. No es ya una experiencia unidimensional que sólo privilegia la forma, el lenguaje o la comunicación idónea de una sola disciplina (...) desarrollar en lo interno y generar un saber especializado, es la tarea de hoy".¹⁰

A la luz de lo anteriormente expuesto, el reto se presenta en no perder de vista el objetivo real de la educación: el perfeccionamiento de la persona, el cual ha de llevarse a cabo en ese nuevo contexto multidimensional de la educación sin olvidar en ningún momento que el proceso educativo ha de seguir teniendo sus bases en la vivencia de valores y virtudes tan necesarios en la construcción de nuestra sociedad.

Es fundamental hacer hincapié en el papel relevante que tiene la educación para que la persona logre la integración social, de la que ya se apuntó, y que es fruto de una aceptación social. Hay que orientar al individuo para que tenga actitudes positivas que vayan encaminadas a beneficiar de alguna manera a la sociedad en la que vive, se desarrolla y dentro de la cuál, a largo plazo, logrará tener un desarrollo integral de su persona.

I.3. Objeto de la Educación

Por lo expuesto hasta el momento se puede deducir fácil y evidentemente que la educación tiene por objeto al hombre, al ser humano, es decir, a la *persona*.

Toda educación llevada a cabo en cualquier momento y bajo ciertas circunstancias va a tener como objeto de su acción a la persona.

¹⁰ *Ibíd*em, p. 21

I.3.1. Definición

Etimológicamente el término *persona* proviene del latín *persona*, que quiere decir máscara de actor, carácter¹¹.

Ahora bien, Tomás Alvira afirma que "(...) la persona es una sustancia individual de naturaleza racional. La persona no es, pues, más que un tipo determinado de supuesto: el que posee una naturaleza espiritual"¹².

Así, se puede deducir claramente que la nota distintiva y característica de la persona es el hecho de ser racional, el tener una espiritualidad, misma que no tienen los animales y que le da al hombre la posibilidad de acercarse al Absoluto.

Esta espiritualidad se refiere a la capacidad de la persona de poder actuar independientemente de la materia, es decir, que el hombre por el hecho de ser racional puede actuar libremente sin que la materia lo determine. Gracias a la espiritualidad la persona puede reconocerse a sí misma y presentarse al mundo como un todo autónomo e independiente¹³.

I.3.2. Naturaleza de la Persona Humana

En cuánto a la naturaleza de la persona humana se presentan las siguientes características:

- Ser único e irreplicable
- Ser racional
- Ser social
- Ser perfectible

¹¹ SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo II, p. 1115.

¹² *apud.*, ALVIRA, T. *et.al.*, *Metafísica*, p. 125.

¹³ *cfr.*, MORALES MENESES, P., *et. al.*, *El Concepto de Persona*, pp. 128-129.

A continuación se explican lo más claramente posible estas características.

- Ser único e irrepetible, apunta a que la persona humana tiene una singularidad.

Al respecto García Hoz apunta que “(...) la singularidad es aquella cualidad de la persona humana que implica no sólo la separación real y la diferenciación numérica, sino una distinción cualitativa en virtud de la cual cada hombre es quien es, diferente de los demás”¹⁴.

Esto quiere decir que cada hombre es diferente de los demás, que no existen dos *personas* que puedan ser exactamente iguales, que cada una tiene su propia personalidad, con sus propias capacidades y limitaciones.

- Ser racional, es lo que distingue al hombre de los demás seres de la naturaleza; implica que tiene un intelecto que le permite conocer lo que está a su alrededor, conocerse a sí mismo y que al mismo tiempo le permite pensar y tratar de acercarse al Absoluto.
- Ser social, avala como característica a lo que se ha llamado como sociabilidad, que es un “(...) rasgo de la personalidad que facilita la interacción del individuo con su medio. Es la expresión de la tendencia del ser humano a vivir en sociedad”¹⁵.

Lo anterior se refiere a que el hombre es un ser que por su naturaleza tiene la capacidad de relacionarse con los demás, de convivir con la colectividad que le rodea y establecer relaciones y afectos con ella. Hay que señalar que esta característica se encuentra relacionada con la capacidad de la persona de abrirse, de darse, y este hecho solo lo puede llevar a cabo con sus semejantes en la convivencia cotidiana.

¹⁴ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 32.

¹⁵ SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo II, p. 1305.

- Ser perfectible, significa que el hombre por naturaleza es un ser que tiene la capacidad de mejora; durante el proceso de evolución la persona va mejorando, va desarrollando sus capacidades, sus facultades, en una idea: sus potencias específicamente humanas las hace pasar a acto.

En este sentido le corresponde, en buena medida, a la educación ayudar al hombre a desarrollar estas capacidades.

I.4. Fines de la Educación

Ahora bien, partiendo de la base de que la *educación* es un *proceso* y que todo proceso ha de tener un fin o meta preconcebida, a continuación se mencionarán y puntualizarán los fines del proceso que en este caso nos ocupa.

I.4.1. El Perfeccionamiento

El hombre tiene como una de las características de su naturaleza el ser perfectible, es decir, el poder mejorar. Este perfeccionamiento es justamente el fin de la educación.

La educación es una modificación del hombre (...) esta modificación no tendría sentido si no fuera un perfeccionamiento, un camino hacia la perfección...esta perfección es el concepto genérico en el cual se apoya o se debe apoyar la definición del proceso educativo¹⁶.

García Hoz en lo anterior deja entrever claramente que la educación tiene su meta, su fin puesto en la idea de lograr una mayor perfección en el hombre.

¹⁶ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 18.

Apunta asimismo, que “(...) las nuevas formas que adquiere en virtud de la educación van colmando el vacío de su finitud, van complementando sus posibilidades de ser, es decir, van perfeccionándose”¹⁷.

Se puede afirmar, entonces, que lo que la educación logra en el hombre es una transformación, una modificación, su finalidad es precisamente lograr esta modificación que implica un mejoramiento en la persona.

I.4.1.1. De las Facultades Específicamente Humanas

Ahora bien, este perfeccionamiento al que se hace referencia, es en relación a las posibilidades que el hombre tiene como ser humano y no a todos los aspectos que le constituyen.

García Hoz apunta que “(...) en última instancia, la educación es perfeccionamiento de las funciones superiores del hombre, de lo que éste tiene de específicamente humano”¹⁸.

Esto se entiende como que el perfeccionamiento que es fin de la educación no se refiere, por ejemplo, ni al aspecto físico, ni al biológico, sino a lo que de *humano* tiene el hombre, es decir, a su inteligencia, voluntad y libertad; lograr el perfeccionamiento y desarrollo pleno de estas tres facultades.

I.4.2. Valores

Al analizar este apartado se empezará por definir el término valor.

¹⁷ ibídem., p. 19.

¹⁸ ibídem., p. 25.

“En sentido vulgar es todo aquello que no nos deja indiferentes, que satisface nuestras necesidades o que destaca por su dignidad”¹⁹.

De la definición anterior se puede entender, por un lado, que valor es aquello por lo que se afirma que una cosa es útil porque satisface ciertas necesidades; y, por otro y más profundamente, valor es aquello que descubre la inteligencia por la contemplación o conocimiento de ciertas cosas. Sin embargo, es importante mencionar o aclarar que no todo lo valioso es útil y no necesariamente algo por ser útil tiene más valor.

Para Ana Teresa López de Llergo valor “...es toda perfección real o posible que procede de la naturaleza y que se apoya tanto en el ser como en la razón de ser de lo que es real. Esta perfección merece nuestras estima, reconocimiento y agrado”.²⁰

Afirma también que “...los valores son inamovibles, universales y articulados en los individuos –no en las sociedades- porque estos se desprenden de las relaciones establecidas entre las personas y con las cosas”.²¹

De lo anterior se puede afirmar entonces que el valor es en sí una perfección de la realidad misma y que esta perfección emana de la concordancia de la persona con esa realidad.

Ahora bien, haciendo referencia específicamente a los valores humanos, Rafael Gómez Pérez apunta que “(...) los valores humanos son espirituales y por tanto, no instintivos. Hay que luchar por adquirirlos. Hay que estimarlos para poderlos recibir con gusto y llegarlos a amar”²².

¹⁹ SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo II, p. 1412.

²⁰ LÓPEZ DE LLERGO, A.T. El dónde y el cómo de los valores, p.1

²¹ *Ibíd*em p. 1

²² GÓMEZ P., R., *Familias a Todo Dar*, p. 72.

De lo anterior se puede aser que el hecho de que los valores sean espirituales quiere decir que hacen referencia a un ser racional, es decir, el hombre. Asimismo, el que los valores deban ser amados también implica que son humanos puesto que, el hombre es el único ser capaz de amar.

También afirma Gómez Pérez que "(...) descubrir, pues, los valores de los seres es realizar la vocación humana, es explicarse, por la razón, el universo. El hombre se va a perfeccionar por la perfección de los seres, es decir, por sus valores"²³. Así pues, los valores también intervienen en el perfeccionamiento de la persona, al descubrir el hombre valores, al poseer valores se va a estar perfeccionando a sí mismo.

El mismo autor apunta también al respecto que "(...) solamente es valor en sí lo que posee un genuino ser, en cuanto realiza la verdad, el bien, la belleza, la justicia o la santidad (...) los auténticos valores deben perfeccionar al hombre en una forma integral"²⁴.

Con lo anterior se puede establecer que todo aquello que tiene ser, todo aquello que existe, tiene un valor pero además tiene verdad, bien y belleza, los que son universalmente llamados valores trascendentales.

A continuación se explicarán brevemente cada uno de ellos.

- Verdad, todo ente por el hecho de ser tiene verdad, porque no puede existir un ente no verdadero porque entonces no sería, es decir, no existiría.
- Bien, al igual que un ente por el hecho de ser es verdadero, un ente por el mismo hecho de ser es bueno, porque todo lo que es, es bueno.
- Belleza, la belleza es todo aquello que agrada cuando se le contempla, todo lo que es bello tiene cierta perfección y esa perfección viene por el hecho de ser, por lo tanto, también, un ente por el hecho de ser es bello.

²³ ibídem., p. 126.

²⁴ ibídem., p. 127.

Con lo anteriormente expuesto se puede entender que por el hecho de ser, todo lo que existe, lo que es, posee un valor. El ser lleva en sí mismo implícito el valor.

I.4.3. Virtudes

Al definir el término *virtud*, Carlos Llano Cifuentes afirma que “(...) la virtud es, sin duda, lo que me impulsa a realizar actos buenos, aunque rigurosamente es mucho más que esto; es lo que hace buenos a los actos que hacemos, por ello la virtud humana es aquello por lo que el acto humano se hace bueno”²⁵.

Se puede afirmar, por lo tanto, que la virtud es lo que le confiere cierta bondad a los actos que realiza el hombre, implicándoles a su vez un valor.

En lo que respecta a las virtudes:

(...) hay cuatro que se llaman virtudes cardinales, que son: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza, porque en torno a ellas giran todas las demás: por ser necesarias para el buen desarrollo de la virtud cardinal, por ser diferentes especies subordinadas a la virtud cardinal o por ser una virtud aneja²⁶.

La prudencia es la virtud que permite tener una reflexión antes de emitir un juicio sobre determinada situación y por lo tanto tomar adecuadas decisiones; la justicia da cabida a buenas relaciones del hombre tanto con Dios como con sus semejantes, las cuales se encuentran cimentadas básicamente en el respeto; la fortaleza es la virtud por la que los hombres que tienen ideales firmes son capaces de arrastrar hasta los más grandes

²⁵ LLANO CIFUENTES, C., *Las Formas Actuales de la Libertad*, p. 65.

²⁶ ISAACS., D., *La Educación de las Virtudes Humanas*, p. 38.

riesgos; y, por último la templanza es aquella por la que el hombre domina su vida instintiva.

El desarrollo de las virtudes le proporciona al hombre mayor valor y con esto incrementa su perfección. “La virtud más apta para atender de un modo especial, en un momento dado, puede considerarse como aquella que produce mayor rendimiento, satisfacción personal y desarrollo personal”²⁷.

Se puede afirmar por tanto, que el valor de una virtud radica en el grado de perfeccionamiento que proporciona al hombre, es decir, qué tanto logrará su crecimiento integral como persona al poseer esa virtud.

Corroborando lo explicado anteriormente Carlos Llano Cifuentes menciona que “(...) mi ser crece, en suma, cuando crecen las virtudes o los hábitos que me capacitan para ser más de lo que soy y en el mismo sentido de lo que era y podía ser por naturaleza”²⁸.

A continuación pasaremos al estudio de uno de los fines de la educación que se considera parte medular en el desarrollo de la persona: *la socialización*, pues en este fin se exalta una de las características innatas del ser humano.

I.4.4. Sociabilización

Antes de tratar este punto, cabe hacer la aclaración de que se puede confundir con lo anteriormente citado acerca de Integración Social (cfr., Vid. supra I.2.3.). Existe una clara diferencia entre estos dos conceptos, esto es: integración social es el adaptarse al grupo social en el que se vive, mientras que socialización es el proceso de la sociabilidad.

²⁷ ibídem., p. 48.

²⁸ LLANO CIFUENTES, C., *Las Formas Actuales de la Libertad*, p. 65.

Al respecto se debe empezar por establecer, también, la clara diferencia entre los términos *sociabilidad*, que se refiere a la característica de la persona humana de poder relacionarse con los demás seres que le rodean; y *socialización* que es el proceso por el cual se desarrolla dicha capacidad.

Al respecto, Nerici menciona que “(...) la socialización lleva al reconocimiento de la condición social del hombre, convenciéndolo de la necesidad de cooperar con sus semejantes y de refrenar su egoísmo, en beneficio de todos”²⁹.

De esta manera se puede notar que gracias al proceso de la socialización el hombre entra en contacto y establece relaciones con la sociedad y el entorno que le rodean. Este proceso, a su vez puede lograr una modificación que vaya en pro de la mejora de la sociabilidad.

Es importante para el hombre el desarrollar un proceso de socialización, ya que esto lo llevará a un mayor desarrollo personal y al mismo tiempo una mayor y mejor integración social. Esto permitirá una mejor interacción con el ámbito que lo rodea, lo cual traerá beneficios tanto para él como para la sociedad en que se encuentra inmerso.

Se puede así concluir “(...) que en este sentido toda educación es una educación social”³⁰.

I.5. Ámbitos Educativos

En el presente apartado se explicarán los tres ámbitos en los que se da la educación, que son: Familia, Escuela y Sociedad.

²⁹ NERICI, I., *Hacia Una Didáctica General Dinámica*, p. 30.

³⁰ LUZURIAGA, L. *op.cit.*, p.49

Haciendo referencia a la familia, se afirma que “(...) la familia constituye normalmente también, el primer conjunto de estímulos educativos para la persona humana”³¹.

Con lo anterior se puede entender fácilmente por qué se considera a la familia como la institución educativa por excelencia, debido a que siendo ella el primer contacto del individuo con el medio que le rodea, es de ella de donde recibe las primeras pautas o los principios fundamentales en su educación.

Ratificando lo anterior, Rafael Gómez Pérez afirma que “(...) la familia, comunidad natural duradera de padres e hijos, es la más antigua y la más intensa sociedad educativa”³². En esta última cita se presenta una característica primordial de la familia; el que sea duradera; en efecto, la familia es una institución que al igual que la escuela y la sociedad trasciende a través del tiempo lo cual se debe al amor que en ella existe.

También es importante explicar, respecto a la cita anterior, el hecho de que la familia es la más intensa sociedad educativa, por esto se entiende que es ella la que más fuerza tiene dentro de la educación de los seres humanos, puede afirmarse sin temor a equivocación que lo que el niño viva y aprenda en el seno familiar se reflejará y será parte importante en su personalidad futura y que los principios y valores que a él se inculquen de pequeño, serán los que cultivará cuando le corresponda ser el pilar de una familia.

Ahora bien, como toda institución educativa, la familia también tiene su misión o sus tareas fundamentales, se pueden considerar dentro de éstas las siguientes:

- Cultivo de la personalidad
- Formación predominantemente moral y religiosa
- Adaptación y orientación de la personalidad.³³

³¹ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 454.

³² GÓMEZ P., R., *Familias a Todo Dar*, p. 51.

³³ cfr., GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 462.

Cultivo de la personalidad, se entiende como el hecho de que es en la familia donde verdaderamente se trata a cada miembro como persona, es decir, se le educa, se le atiende de acuerdo a sus características individuales, lo cual no sucede ni con la escuela, que a pesar de que los maestros se preocupen por atender a cada alumno, en un momento dado se convierte en una parte de la totalidad; ni con la sociedad, en la cual se da aún menos, ya que siendo ésta una comunidad tan numerosa, el individuo se convierte en un número más.

Es en la familia, pues, en donde el niño se forma como persona, dónde adquiere los rasgos que caracterizarán su personalidad.

Formación predominantemente moral y religiosa, se puede afirmar que, a pesar de que también la escuela y la sociedad son instituciones educativas, es en la familia donde se forma moralmente al individuo; de ella recibe y toma los primeros conceptos de lo bueno y lo malo, en ella se le enseñan cuáles son los valores con los que debe conducir su vida y también cuáles son las virtudes que debe vivir. En lo que toca a la formación religiosa, es también en la familia en donde se dan los primeros principios de este carácter, de acuerdo a la ideología de la familia.

Adaptación y orientación de la personalidad, se puede entender que la familia es la primera que ha de ayudar al individuo para adaptarse al mundo, a la sociedad a la que pertenece y luego para elegir correctamente lo que hará en su vida. Se puede afirmar que esta tarea va muy relacionada con la primera, el cultivo de la personalidad.

Con todo lo anterior se puede llegar fácilmente a afirmar que es la familia la que mayor influencia tiene en la formación de la persona.

Ahora bien en lo referente a la escuela se afirma que es un “(...) lugar o edificio donde se educa e instruye”³⁴.

A primera vista la definición anterior podría considerarse muy pobre en cuanto que solamente se menciona el aspecto físico, lo material, pero si se analiza en el hecho que se menciona de “instruir” o educar, la misma definición se enriquece; ya que, todo aquel sitio donde se eduque tendrá un valor supremo. Es decir, que en cierto sentido, la definición anterior si apunta, en ña razón de ser de una institución educativa: la educación misma.

Por otro lado Víctor García Hoz apunta que “(...) la escuela es la institución específicamente educativa, es decir aquella institución que existe únicamente en función de la educación”³⁵.

Como se puede notar esta última definición tiene un matiz que va acorde con la importancia y el verdadero significado de lo que es la escuela, es decir, una institución que existe y que se encarga de educar en el estricto sentido de la palabra.

La escuela no es la única y más importante institución educativa; sin embargo, tiene una función de ayuda o complemento en la educación que proviene de la que ha sido llamada la *Institución Educativa por Excelencia*, es decir, *la familia*, debido a que, aunque la familia sea el primer ámbito con el que el niño tiene contacto, ésta no le puede proporcionar todo lo que éste necesita para lograr su desarrollo social, esto es que gracias a la escuela el niño se va capacitando para integrarse al grupo social en el que vive, y al mismo tiempo la escuela es el primer paso para esa integración del niño a la sociedad.

Al respecto García Hoz apunta que “(...) la evolución del individuo termina en su aspecto más patente, con la inserción libre del hombre en nuevos grupos sociales”³⁶. Y el inicio de

³⁴ SÁNCHEZ, C. S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Tomo I, p. 567.

³⁵ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 503.

³⁶ *ibídem.*, p. 511.

esa inserción a grupos sociales es precisamente la escuela, puede afirmarse que es la forma más simple de inserción.

Es patente que la ciencia y en sí el quehacer propio del hombre evoluciona cada día más hacia una perfección, por lo tanto se requiere, a la vez, de personas más capaces y mejor preparadas que también avancen hacia una perfección.

Para que el hombre pueda participar en las tareas comunes necesita estar preparado, tener conocimientos actualizados, mismos que en gran parte se encarga la escuela de proporcionar; de aquí deriva la importancia que como Institución Educativa tiene.

Al respecto García Hoz afirma que “(...) es cada vez mayor la participación que al individuo se le pide en las tareas comunes de la sociedad”³⁷.

Antes de concluir con el aspecto de la escuela es importante mencionar que es allí en dónde se reafirman los valores y virtudes transmitidos en el hogar a través de los padres.

Por último se explicará lo referente a la sociedad. La sociedad es “(...) una especie de comunidad (o una parte de ella) cuyos miembros han llegado a ser socialmente conscientes de objetivos y valores”³⁸.

El hecho de ser conscientes de objetivos y valores puede entenderse como que cada sociedad comparte ciertos objetivos y valores, cada sociedad tiene sus propios valores que son los que rigen la convivencia cotidiana dentro de ella.

Puede afirmarse con toda certeza que la comunidad es un todo más general mientras que la sociedad es parte de ese todo.

³⁷ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, p. 508.

³⁸ OTTAWAY, A.K.C., *Educación y Sociedad*, p. 2.

La sociedad tiene una connotación especial; el hecho de que las personas que la forman, comparten maneras de pensar que los llevan a perseguir objetivos comunes. En este sentido es muy importante la influencia que tiene la sociedad en la manera de ser y pensar de las personas que la forman, esto principalmente en la transmisión y adopción de ideologías y valores.

Ahora, ya específicamente en la educación, la sociedad ocupa lugar importante debido a que el hombre es un ser social por naturaleza, es decir, una de las características que lo distinguen de los demás seres vivos es su capacidad de relacionarse con sus semejantes. Al mismo tiempo que es una capacidad, constituye una necesidad, ya que ningún hombre puede vivir aislado, ningún hombre puede bastarse a sí mismo ni puede desplegar todo lo que por naturaleza es sin proyectarlo a los demás.

La educación no puede prescindir de la función de la sociedad, pues “(...) la educación bien entendida es una actividad de toda la comunidad”³⁹.

Ratificando lo anterior García Hoz afirma que:

(...) aunque la educación se considere como un fenómeno radicalmente personal, en cuanto busca el bien o la perfección del individuo, se ve obligada a tener en cuenta la sociedad, porque es en el seno de un bien común donde, en definitiva, se salvaguardan los bienes particulares⁴⁰.

De todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que las tres instituciones educativas: *familia, escuela y sociedad* se complementan entre sí, es decir, que uniendo las funciones específicas de cada una se va a lograr el objetivo global, esto es, el perfeccionamiento y realización plena de la persona humana.

³⁹ *apud.*, OTTAWAY, A.K.C., *Educación y Sociedad*, p. 7.

⁴⁰ GARCIA, H., V., *Principios de Pedagogía Sistemática*, pp. 194-195.

Es así como llega a su fin el presente capítulo, para dar paso al análisis de la etapa evolutiva en la que se encuentra el menor infractor, objeto de estudio del presente trabajo de investigación: *LA ADOLESCENCIA*.

CAPÍTULO II

LA ADOLESCENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOPEDAGÓGICO

II.1. Definición de Adolescencia

Antes de comenzar con la definición del término adolescencia, cabe hacer la aclaración de que en este subcapítulo se tratará a la adolescencia en general y posteriormente se describirá cada una de sus etapas.

El presente trabajo de investigación pedagógica abarca la etapa evolutiva de los 14 a los 17 años de edad, lo que corresponde a un periodo determinado de la adolescencia: la adolescencia media; así, con el objeto de lograr una mayor comprensión de dicha etapa, en el presente capítulo se explicarán los aspectos más importantes de la misma.

En primer lugar se tiene que etimológicamente el término adolescencia proviene del latín *adolescencia*, y ésta de *adolesco* que significa crecer hacia la madurez⁴¹.

Ahora bien, quedando establecido el significado etimológico de la palabra adolescencia, a continuación se dan las definiciones reales de algunos autores:

- Elizabeth Hurlock afirma que “(...) la adolescencia es un periodo de transición en el cual el individuo pasa física y psicológicamente desde la condición de niño a la de adulto”⁴².

⁴¹ Sánchez Cerezo, S. (Dir.). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*. Tomo I, p. 53.

⁴² HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 15.

- Asimismo, Leao Carneiro menciona que “(...) la adolescencia es una parte integrante del crecimiento individual y no un estadio en contraste con el estadio anterior. Disposiciones, hábitos, informaciones, actitudes anteriores influyen en ella poderosamente”⁴³.
- “De acuerdo a su etimología la palabra adolescencia (de *adoleceré* = crecer) marca el periodo de crecimiento acelerado –el llamado estirón- que precede a la pubertad y separa a la niñez de la juventud”⁴⁴, lo anterior afirmado por Emilio Mira y López.
- Por su parte, M. Debesse afirma que:

(...) la adolescencia, que es un fragmento de nuestra vida que se presenta como una realidad total y compleja, como un mundo inconcluso, ya que se vincula a la infancia que la precede y a la edad adulta que la sigue, se organiza de acuerdo con su propio movimiento⁴⁵.

- Gerardo Castillo define a la adolescencia como “(...) una etapa de crecimiento especial que hace posible el paso de la infancia a la edad adulta”⁴⁶.
- Retomando a E. Hurlock ella explica que “(...) como promedio, la adolescencia se extiende desde los 13 a los 18 años en las mujeres y desde los 14 a los 18 años en los varones”⁴⁷.

⁴³ CARNEIRO, L., *Adolescentes, Sus Problemas y Su Educación*, p. 2.

⁴⁴ MIRA Y LÓPEZ, E., *Psicología Evolutiva del Niño y del Adolescente*, p. 154.

⁴⁵ DEBESSE, M., *La Adolescencia*, p. 15.

⁴⁶ CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 41.

⁴⁷ HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 15.

Analizando y comparando las definiciones anteriores, se puede observar que los autores citados, al definir la adolescencia coinciden en que:

- La adolescencia es una parte o periodo de la vida de todo ser humano.
- La adolescencia es una etapa en que todavía influyen las actitudes, hábitos, disposiciones e informaciones de la infancia.
- La adolescencia es la etapa intermedia entre el ser niño y el ser adulto.
- La adolescencia es una etapa de cambios tanto físicos como emocionales.

Una vez que se ha establecido la definición de adolescencia, se pasará a precisar el concepto propio que se tiene de esta etapa, tomando como plataforma a los autores citados anteriormente.

II.2. Concepto de Adolescencia

Se puede afirmar entonces, que la adolescencia es una etapa del proceso de crecimiento de un individuo, en la que desaparecen los rasgos de la infancia y se empiezan a desarrollar los de la edad adulta, supone cambios tanto físicos como psíquicos, emocionales y biológicos.

Toda etapa en la vida del ser humano implica ciertos cambios y la adolescencia no escapa a ellos, a continuación se estudiarán cuáles son precisamente esos cambios y en particular las implicaciones que tienen en la vida del adolescente esta etapa de su proceso evolutivo.

II.2.1. Implicaciones de la Adolescencia

Como ya se estudió y reflexionó, la adolescencia es un periodo de transición en el que se pasa de la infancia a la adultez (Vid. supra., II.1.).

La transición implica ciertos cambios, en el adolescente algunos de ellos pueden ser⁴⁸:

- A sus compañeros de la infancia ya no los encuentra tan interesantes.
- Tampoco las actividades recreativas de ese entonces los satisfacen.
- Comienza a interesarse por el sexo opuesto.
- Tiene más deseos en formar parte activa de actividades sociales.
- Toma conciencia de que por su apariencia adulta, se espera que actúe como tal, pero no encuentra el cómo hacerlo.
- Como ya se empieza a integrar a otros grupos tiene que crear él mismo sus patrones de conducta.
- Ya se enfrenta a un mundo en el que debe poder valerse por sí mismo.

Ahora bien, hay ciertas implicaciones o conductas que la sociedad espera del adolescente, a éstas, E. Hurlock les llama *Tareas Evolutivas* y son las siguientes:

- Establecer relaciones nuevas y más maduras con pares de ambos sexos.
- Cumplir un rol social masculino o femenino.
- Aceptar la propia constitución física y emplear el cuerpo de manera adecuada.
- Alcanzar la independencia emocional respecto de los padres y otros adultos.
- Convencerse del valor de la independencia económica,
- Elegir una ocupación y prepararse para ella.
- Prepararse para el matrimonio y la vida familiar.
- Desarrollar aptitudes y conceptos intelectuales necesarios para el ejercicio de los derechos cívicos.
- Desear y lograr una conducta socialmente responsable.
- Procurarse un conjunto de valores y un sistema ético como guía para el comportamiento⁴⁹.

Es importante mencionar que para el adolescente no es fácil lograr las tareas anteriores, y que no es suficiente con hacérselas saber, es necesario orientarlo y ayudarlo para que

⁴⁸ HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 19.

⁴⁹ HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 21.

logre realizarlas satisfactoriamente, esta ayuda la podrá obtener tanto de su familia, como de la escuela y la sociedad.

II.3. Etapas de la Adolescencia

Cada investigador que se ocupa del tema de la *Adolescencia* tiene su propia concepción tanto de lo que ésta significa como de sus implicaciones, y por ende, hace su propia división acerca de la misma.

Para los efectos de esta investigación se tomará como fundamento la división de esta etapa evolutiva formulada por Gerardo Castillo, esto es la adolescencia inicial, media y superior.

La **adolescencia inicial** va aproximadamente de los 11 a los 13 años en mujeres y de los 12 a los 14 en varones; la **adolescencia media** de los 13 a los 16 años en mujeres y de los 14 a los 17 años en varones; y, por último, la **adolescencia superior** de los 16 a los 20 años en mujeres y de los 17 a los 21 en varones⁵⁰.

Debido a que el objeto de estudio de la presente investigación se encuentra precisamente en la adolescencia, se hace preciso el determinar cómo se define cada una de estas etapas y cuáles son las características que diferencian a cada una de ellas.

II.3.1. Adolescencia Inicial

Gerardo Castillo llama también a esta etapa *Pubertad* y afirma que va de los 11 a los 13 años en las mujeres y de los 12 a los 14 años en varones⁵¹.

⁵⁰ cfr. CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 58.

⁵¹ ibid.

“El término pubertad proviene del latín *pubertas* (que significa edad viril) y designa la primera fase de la adolescencia, cuando se pone de manifiesto la maduración sexual”⁵².

Por su parte E. Hurlock menciona que “la pubertad se inicia con el comienzo de la transformación del cuerpo infantil en el de un adulto y finaliza cuando la transformación se completa. Se considera que el individuo es un niño hasta el momento en que madura sexualmente; entonces se lo llama adolescente.”⁵³

Se puede afirmar, entonces, que la línea divisoria entre el ser niño y el ser adolescente se denomina comúnmente pubertad y que en ella se debilitan las características de la infancia y comienzan a aflorar las de la adolescencia, mismas que maduran a lo largo de los siguientes diez años, aproximadamente.

En esta etapa se presentan cambios tanto en los órganos de reproducción como en el resto del cuerpo y estos últimos conllevan alteraciones en actitudes, conductas e intereses de la persona, se podría afirmar que es una mezcla de las características de la infancia con las de la adolescencia, en la que hay, por un lado, una gran fuerza a inclinarse hacia las de la adolescencia y, por otro, una persistencia de las primeras.

II.3.1.1. Definición de Adolescencia Inicial

Tomando como fundamento lo anteriormente analizado, se puede afirmar entonces que la adolescencia inicial es la fase de la adolescencia que marca la separación entre las características de la infancia y las de la adolescencia y que se distingue, principalmente, por el inicio de la madurez sexual en el individuo.

Una vez que ha quedado claro el concepto de adolescencia inicial se procederá a explicar brevemente cuáles son las principales características que se presentan durante ella.

⁵² MUSEN, P., *et.al.*, Desarrollo de la Personalidad del Niño, p. 417.

⁵³ HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 45.

II.3.1.2. Características

Siendo la adolescencia una etapa de transición, es decir, un cambio de una situación a otra, es evidente que se presentan transformaciones de toda índole: físicas, afectivas, sociales e intelectuales.

- **Cambios físicos**: Dentro de estos cambios los más evidentes son aquellos que pueden percibir los sentidos, en este caso se hace referencia al sentido de la vista, por lo tanto se trata de los cambios físicos.

Al respecto Gerardo Castillo apunta que “(...) el desarrollo físico tiene una importancia fundamental en la pubertad porque este periodo es, ante todo, un fenómeno de maduración anatómico-fisiológica en el que se ponen las bases para la transformación del organismo infantil en un organismo adulto”⁵⁴.

Otros autores como Musen, Conger y Kagan coinciden con Gerardo Castillo al afirmar que “(...) los procesos de maduración dan lugar a una rápida aceleración del crecimiento físico (...)”⁵⁵.

Por su parte John Coleman opina que “(...) la pubertad, por tanto, debe considerarse como un acontecimiento correspondiente a la vida física del cuerpo (...)”⁵⁶. En este sentido el primer cambio que surge en el joven es el aumento del tamaño del cuerpo, que se manifiesta de dos maneras: aumento en peso y aumento de estatura.

En lo que se refiere al aumento de peso, éste se debe principalmente al crecimiento de músculos y huesos, estos en la adolescencia se vuelven más pesados y más grandes y aquéllos forman, aproximadamente de un 45 a un 50% del total del peso. Frecuentemente los adolescentes de esta fase presentan un lapso de obesidad, esto es debida en cierta

⁵⁴ CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 65.

⁵⁵ MUSEN, P., *et.al.*, *Desarrollo de la Personalidad del Niño*, p. 416.

⁵⁶ COLEMAN, J. C., *Psicología de la Adolescencia*, p. 30.

medida a los cambios hormonales que acompañan a la madurez sexual y también a que debido al crecimiento físico aumenta el apetito⁵⁷.

Ahora, en relación a la estatura:

(...) para el niño promedio el crecimiento se acelera cerca de los doce y medio años y alcanza su velocidad máxima a los catorce, recobrando entonces su velocidad original. El crecimiento repentino suele comenzar dos años antes, en promedio, en las muchachas⁵⁸.

Es importante mencionar que la estatura se encuentra regulada por una hormona proveniente de la glándula pituitaria, esta hormona es la del crecimiento.

A este cambio tan brusco algunos autores también le han llamado estirón, el que varía mucho en cada joven, debido a que cada uno de ellos presenta características muy diversas, es por ello que no se puede establecer una edad que sea la norma o el punto fijo en el que se deba originar y que si no es así significa que el joven es "anormal".

Este estirón puede presentarse en los varones a una edad tan temprana o corta como los 10 años o tan tardía como los 16; y en las muchachas el mismo cambio puede empezar a los 7 u 8 años, o hasta los 12-13 o tal vez hasta los 14 años. Sin embargo, si se puede manejar una edad promedio que en los varones es hacia los 13 años y en las muchachas a los 11⁵⁹.

Existen otros cambios en el exterior del cuerpo que acompañan al aumento de peso y estatura; éstos se presentan en⁶⁰:

- Cabeza, en la pubertad crece lentamente en relación con las demás partes del cuerpo.

⁵⁷ cfr. HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, pp. 53-54.

⁵⁸ MUSEN, P., et.al., op.cit., p. 19.

⁵⁹ cfr. COLEMAN, J. C., *Psicología de la Adolescencia*, p. 31.

⁶⁰ cfr. HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, p. 55.

- Rostro, la boca se vuelve ancha, los labios son más abultados y la mandíbula se hace más prominente. Crece la nariz y la frente se vuelve más ancha y más alta.
- Tronco, se forma la línea de la cintura, que al principio parece más alta y cuando termina la pubertad se va a la mitad del tronco ensanchándose hombros y caderas.
- Piernas, al principio de la pubertad son más largas que el tronco y al final toman la debida proporción.
- Brazos, una vez que el tronco ha alcanzado su proporción madura aquéllos también toman la suya.
- Manos y pies, su crecimiento se completa 4 ó 5 años antes de alcanzar la máxima estatura.

Dentro de lo que son los cambios físicos se encuentra el desarrollo de las características sexuales tanto primarias⁶¹ como secundarias⁶².

Una vez que se ha puntualizado y explicado cuáles son los cambios físicos que se presentan en el adolescente en la etapa inicial de esta fase evolutiva, se pasará al estudio de los cambios intelectuales durante la misma.

⁶¹ Como ya es sabido, las características sexuales primarias son los propios órganos sexuales que tienen como función la reproducción.

Los órganos masculinos son: el pene, el escroto, el conducto deferente, la próstata y la uretra. Signo de que los órganos de reproducción están maduros son las poluciones nocturnas, de ellas la primera se presenta regularmente entre los 12 y los 16 años; en tanto los órganos sexuales primarios femeninos son los ovarios, el útero o matriz, las trompas de Falopio y la vagina. El signo de madurez sexual para las mujeres es la presencia de la menstruación.

cfr. HURLOCK, E. B., *Psicología de la Adolescencia*, pp. 58-59.

⁶² Ahora, en lo que se refiere a las características sexuales secundarias, éstas son: Varones: Ensanchamiento de los hombros, debido a la presencia de músculos pesados, lo que da al tronco una conformación triangular; Forma definida de brazos y piernas debido al desarrollo muscular; Nudos o leves protuberancias alrededor de las tetillas; Vello púbico que se extiende hasta los muslos; Vello en las axilas; Vello facial sobre el labio superior, a los costados y en la barbilla, y pelo en la región de la garganta; Pilosidad en los miembros, el pecho y los hombros; Cambios de voz; Cambios en el color y la textura de la piel; Mujeres: Ensanchamiento de los hombros e incremento en la amplitud y redondez de las caderas, quedando así delimitada la cintura, que da al tronco una forma similar a la de un reloj de arena. Conformación definida de brazos y piernas debido principalmente al tejido adiposo. Desarrollo del busto. Vello púbico. Vello axilar. Vello facial sobre el labio superior, en la parte inferior de las mejillas y al borde del mentón. Pilosidad en los miembros. Cambio de voz. Cambios en el color y la textura de la piel. cfr., ibídem., p. 61.

- **Cambios intelectuales:** Ahora, en lo que se refiere a los cambios intelectuales durante la pubertad el pensamiento es, al mismo tiempo, subjetivo y capaz de construcciones, se basa en situaciones vividas y en lecturas realizadas para la formulación de proyectos; piensa, a la vez, en el pasado y en el futuro; hay en él poca adaptación a lo real debido a que se reduce el interés por el presente; tiene gran poder de imaginación, lo que favorece que no se divida entre lo real y lo imaginario⁶³.

Respecto a la imaginación, es importante mencionar el hecho de que a los jóvenes que se encuentran en esta etapa les llama la atención lo nuevo, lo desconocido, ya que esto último se adapta mejor a su fantasía que sus experiencias pasadas. Sin embargo, este poder de imaginación, tiene algo muy positivo, es decir a la vez que les permite descubrirse a sí mismos a través de su creatividad permite a las demás personas conocerlos a fondo.

En esta fase es también importante el que el adolescente inicial tenga un sentido crítico y profundo que lo aplica sobre todo a sí mismo, en relación básicamente a su aspecto físico, lo que se agudiza aún más por los cambios que sufre en este ámbito y también por el hecho de que él mismo se establece estereotipos idealizados de atracción física y que en el momento que siente que no cumple con ese modelo se siente frustrado.

- **Características afectivas:** En lo que a estos rasgos se refiere, éstas, pueden ser entendidas de dos maneras o hacia dos dimensiones: una, el amor o la relación afectiva hacia una persona del sexo opuesto y, otra, la afectividad que tiene relación con la familia.

⁶³ cfr. DEBESSE, M., *La Adolescencia*, p. 43.

Dentro del amor por una persona del sexo opuesto, no se podría hablar de amor en el estricto sentido de la palabra, ni de un amor sólido, real y verdadero, muy por el contrario, cabe hacer referencia a una ilusión que es fomentada por la gran capacidad de imaginación que tiene el púber; hay que considerar que en este periodo apenas está descubriendo al sexo opuesto, por lo que, puede llegar a confundir una simple atracción física o una amistad con amor, y suele también suceder que creen estar enamorados de la primera persona del sexo opuesto que se les presenta.

En lo que toca a la relación afectiva con los padres, en general éstos sienten que sus hijos púberes han dejado de quererlos porque se dan cuenta que cada día quieren estar menos tiempo con ellos, algunas veces por el grupo de amigos, y otras, por estar solos. Efectivamente, ésta es la fase de la vida en la que el adolescente comienza a desligarse de la familia, se da cuenta que además de ésta, existe todo un mundo que para él es nuevo y siente la necesidad de salir a conocerlo, de experimentar otro tipo de vivencias, lo cual está relacionado con su afán por conocerse a sí mismo y por la necesidad que tiene de buscar sus propias vivencias.

De lo anterior se desprende una característica propia de los adolescentes: *la rebeldía*. Se trata de una conducta contra todo lo establecido, debida en gran parte al descubrimiento de sus propios valores y de su propia moral; puede afirmarse que el joven se encuentra ante un dilema de qué es lo que realmente es correcto, si lo que él descubre dentro de sí mismo o lo que el medio exterior le ofrece.

La conducta antes estudiada se encuentra relacionada con la capacidad crítica del joven y con el inicio de la conciencia en relación a los demás; el adolescente se encuentra a sí mismo y dentro de sí, encuentra valores que no comparte con los demás, en consecuencia piensa que si es una persona libre, no tiene porque compartir la misma jerarquía de valores de ellos; si es diferente, se cuestiona el por qué tratar de imponerle lo de otros.

Es importante, por lo tanto, que los padres cuenten con la información necesaria para manejar este tipo de situaciones con sus hijos, que no traten de imponer, si no de ayudarlos a comprender el por qué de esos valores establecidos.

Una vez que se han explicado las características de la adolescencia inicial, se pasará a la siguiente fase: *Adolescencia Media*.

II.3.2. Adolescencia Media

Esta etapa de la adolescencia comprende de los 13 a los 16 años en las chicas y de los 14 a los 17 años en los varones; es justamente el punto medio de la adolescencia, lo que puede hacer pensar y con debida razón, que es la fase más crítica de la adolescencia.

II.3.2.1. Definición de Adolescencia Media

En contraste con la adolescencia inicial, la que alude a pubertad, esta fase generalmente son pocos autores los que la identifican, sin embargo, puede afirmarse que la adolescencia media es la fase de este periodo en donde las características presentadas en la adolescencia inicial toman un matiz de mayor madurez y en la que el desarrollo anatómico-fisiológico ya no es tan predominante.

II.3.2.2. Características

En esta fase de la adolescencia, a pesar de que continúa el crecimiento físico, ya no es una característica que predomine, éste disminuye y el cuerpo del joven va tomando ya la forma y proporción propia del adulto.

Se presenta durante este tiempo una madurez mental, en donde surgen varios cambios.

Al respecto Gerardo Castillo apunta que:

(...) la maduración mental se refleja en la consecución de un alto desarrollo de la capacidad intelectual. Existe ya una capacitación para el pensamiento abstracto, al mismo tiempo que una mayor reflexión y sentido crítico que en la fase anterior⁶⁴.

A pesar de esta maduración mental, el adolescente de esta fase aún presenta un rasgo característico de la fase anterior, esto es la falta de objetividad, debido a que su ideología todavía está fuertemente influenciada por su vida afectiva lo que conduce a que no distinga entre lo real y lo ideal⁶⁵.

De lo anterior puede inferirse fácilmente el por qué en ocasiones al adolescente le resulte un tanto ilógico y absurdo al defender sus opiniones y sus puntos de vista, por lo que el enfrentarse con los adultos puede llevarlo a caer en confusiones porque se da cuenta que lo creía, realmente no lo es y viceversa. En este aspecto, requiere por parte de los adultos comprensión y ayuda para tener objetividad en su pensamiento, cuidando en todo momento la forma en que este apoyo sea proporcionado.

Otro aspecto importante es la madurez afectiva que "(...) expresa ahora un enriquecimiento como resultado de una mayor profundización en su intimidad"⁶⁶. Durante la adolescencia el joven descubre un yo, se descubre a sí mismo como persona, pero como un yo, como una persona diferente a las demás, y dentro de este descubrirse a sí se presentan los cuestionamientos: ¿qué le puede dar afectivamente él a los demás y qué le dan ellos a cambio?

En esta etapa, también puede ubicarse un desequilibrio emocional, una incompreensión hacia sí y en donde el adolescente todavía no es capaz de tomar sus propias decisiones.

⁶⁴ CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 77.

⁶⁵ cfr., ibid.

⁶⁶ ibídem., p. 78.

Maurice Debesse al referirse a la afectividad afirma que “(...) así como la vida afectiva del niño se muestra a flor de piel por medio de una gesticulación directa, la de los jóvenes se ahonda, es más íntima, más secreta”⁶⁷.

Es conocido universalmente el hecho de que la afectividad del adolescente es hasta cierto punto ambivalente, en donde al mismo tiempo va experimentando los oponentes, por ejemplo, esperanza y desesperación, amor y odio, egoísmo y generosidad, alegría y tristeza, positivismo y negativismo, entre otros, lo que puede requerir en la actualidad de orientación.

Un rasgo importante dentro de la madurez afectiva en esta fase es la necesidad de amar que, como también ya es conocido, es el origen del nacimiento del primer amor y de la amistad, justo en esta última, representa una mayor selección, sus amigos en la pubertad eran muchachos de la misma edad, del mismo grado escolar y que tenían una vida similar a la de él y con los que simplemente compartía experiencias; en cambio, en la adolescencia media este tipo de relaciones ya no satisfacen al joven y sus amigos son ahora jóvenes con los que se da un auténtico intercambio de vivencias, existiendo ya una comunicación que origina una real y verdadera amistad.

En el plano del amor suele suceder entre los adolescentes de esta fase que se confunda el verdadero amor con algo ficticio, es decir, que no se enamoran de lo que es en sí la otra persona, sino de una ilusión, de un sueño de lo que ellos quisieran tener y de lo que quisieran que fuera la otra persona; este hecho se puede constatar con las palabras de John Conger: “(...) muchos jóvenes se enamoran no tanto de la realidad de la otra persona sino de una fantasía cuidadosamente elaborada”⁶⁸.

En los párrafos anteriores se han estudiado a grandes rasgos las características del adolescente medio; a continuación se analizará la adolescencia superior.

⁶⁷ DEBESSE, M., *La Adolescencia*, p. 47.

⁶⁸ CONGER, J., *Adolescencia Generación Presionada*, p. 37.

II.3.3. Adolescencia Superior

La fase que se estudiará en el presente subcapítulo es la última etapa de la Adolescencia y abarca de los 16 a los 20 años en las mujeres y de los 17 a los 21 años en los varones.

II.3.3.1. Definición de Adolescencia Superior

Esta etapa no presenta una nomenclatura que la distinga y tampoco se encuentra ninguna definición bien establecida de ella, sin embargo, con base en la investigación documental realizada se pudo llegar a establecer que, ésta, es la fase final de la adolescencia en la que se recuperan la calma y el equilibrio perdido durante las fases anteriores y que marca el paso definitivo a la etapa adulta, se encuentra caracterizada por la conciencia de valores morales y espirituales y por la importancia que se le da a la vida futura.

Se procederá a continuación a explicar cuáles son las características más importantes que presenta el adolescente en esta fase.

II.3.3.2. Características

Si en la adolescencia media perdieron importancia los cambios físicos, en la adolescencia superior es evidente que lo único que sucede es que la maduración física llega a su plenitud, dado que al final de la fase anterior se tenía casi la complexión del cuerpo adulto.

Las características que toman importancia ahora son de otro tipo: mentales, afectivas, emocionales y sociales.

Un avance muy importante es el equilibrio emocional que adquiere el joven al llegar a este punto, es ya capaz de comprenderse a sí mismo, de tomar sus propias decisiones bien fundamentadas, de penetrar a un mundo que anteriormente le era totalmente

incomprensible e inexplicable, lo cual favorece que surja en él una conciencia de responsabilidad respecto al futuro propio, se da cuenta en este momento que es a él mismo al que le corresponde cimbrar las bases y construir su vida futura⁶⁹.

Es evidente que si este periodo se caracteriza por ser el más consciente, el adolescente también toma conciencia de sí mismo, es decir, surge aquí nuevamente el yo, pero con un nuevo matiz: la madurez, que consiste en que el joven se da cuenta de sus posibilidades y limitaciones, y lucha por mejorar sus posibilidades y superar sus limitaciones, animado por un ansia de dejar atrás el aspecto negativo de la fase anterior. Este tratar de ser mejor lleva al joven de la adolescencia superior a la formulación de ideales, pero de forma distinta al adolescente medio, en el que aquéllos eran hasta cierto punto abstractos, lo que lo hacía ver en ocasiones al mundo rodeado de fantasía, por el contrario, los ideales de la adolescencia superior son más reales y concretos.

Ahora, uniendo la conciencia de responsabilidad del futuro con la formulación de ideales, el joven puede trazarse lo que es universalmente conocido como *plan de vida*. Al respecto Gerardo Castillo anota que "(...) no se trata de un plan de vida detallado sino de un intento de dar sentido a su vida futura"⁷⁰.

En el proceso de maduración mental, tiene lugar en esta fase una reflexión sobre sí mismo, característica de las fases anteriores, a la reflexión sobre valores e ideas. Es decir, su pensamiento se encuentra centrado básicamente en el mundo que le rodea y en su relación consigo mismo.

Al respecto Musen, Conger y Kagan afirman que "(...) en ningún otro momento de su vida es probable que una persona se vuelva a sentir tan preocupada por los valores (...) como durante la adolescencia"⁷¹.

⁶⁹ CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 89.

⁷⁰ *ibidem.*, p. 90.

⁷¹ MUSEN, P., *et.al.*, *Desarrollo de la Personalidad del Niño*, p. 492.

De la misma manera en que se presenta una madurez emocional y mental en el adolescente superior, se presenta una madurez afectiva, en donde se identifica un mayor interés por la persona del sexo opuesto unido a la capacidad para ir a su encuentro y a su trato personal.

Finalmente se presenta también una madurez social, en la que el aspecto más importante es que el joven mantiene ya relaciones que son al mismo tiempo más duraderas y con mayor número de personas, de la misma manera se encuentra “(...) en condiciones de relacionarse de forma más constructiva que antes con su familia (...) la maduración social se manifiesta también por la aparición de los intereses profesionales”⁷².

Bien, pues con lo anterior se concluye la descripción de cada una de las fases de la adolescencia; el estudio de ellas resultaba imprescindible debido a que la Adolescencia, en sus tres fases, es la etapa evolutiva en la que se encuentra el Menor Infractor, objeto de estudio de esta investigación. El ahondar en su análisis valió para conocer las particularidades de cada una de ellas y cómo el adolescente transita en ellas.

Al ser este trabajo una investigación desde el punto de vista psicopedagógico y al encontrarse el Menor Infractor en una edad en la que la educación es un aspecto de su desarrollo que no se debe ni se puede dejar de lado, se hace necesario el estudio y análisis de su Educación.

II.4. Educación del Adolescente

En este apartado se busca reflexionar acerca de lo que avala y busca la educación del adolescente, así como sus características, así, se abordará primero el concepto, para posteriormente reflexionar acerca de las implicaciones de la educación en esta etapa.

⁷² CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 91.

II.4.1. Concepto

Dentro de la investigación documental que se realizó para la elaboración del presente no se encontró el concepto de educación del adolescente, por lo tanto, el concepto que más adelante se apunta se formuló con base en las definiciones que de educación y de adolescencia se tienen.

Cabe recordar que el concepto propio que se tiene de educación implica el desarrollo voluntario de las facultades humanas susceptibles de perfeccionarse, y retomando el hecho de considerar a la adolescencia como una etapa del proceso de crecimiento de un individuo, en la que desaparecen los rasgos de la infancia y se empiezan a desarrollar los de la edad adulta, lo que supone cambios tanto físicos como psíquicos, emocionales y biológicos, se buscará plantear el concepto de la educación del adolescente, afirmando que ésta, es el desarrollo voluntario de las facultades del individuo, que se encuentra en la etapa que desaparecen los rasgos de la infancia y empiezan a surgir los de la edad adulta, y que son susceptibles de perfeccionamiento.

Cabe mencionar que la educación, en esta etapa de la vida de un individuo, es sumamente importante debido a que durante ella se forjará la personalidad definitiva de la persona.

II.4.1.2. Implicaciones

El papel que juega la educación en la vida de la persona, cobra vital importancia durante la adolescencia esto debido por un lado, a la ayuda que de ella requiere el adolescente para superar con éxito la serie de transformaciones de la que es sujeto y, por otro, para satisfacer la inquietud del joven de tener nuevos conocimientos.

Las implicaciones de la educación en esta etapa pueden dividirse en relación a las etapas que conforman la misma, esto es adolescencia inicial, media y superior.

En lo que respecta a la adolescencia inicial hay que procurar más que nada darle información y orientación al joven, es decir, hay que procurar “(...) darle primero la información que precise sobre sí mismo y sobre la realidad que ha de afrontar (...)”⁷³. Se trata, por lo tanto, no de resolverle la vida, sino de ayudarlo a que se enfrente a ella orientándole sobre los cambios por los que atravesará tanto en el aspecto físico como afectivo, social e intelectual.

Otro punto relevante durante la pubertad o adolescencia inicial, es orientar al adolescente para que pueda tener una concepción positiva y correcta de lo que es la libertad⁷⁴.

Un aspecto relevante durante esta fase es orientar al púber a que tenga cuidado de las malas influencias del ambiente, debido a que, en su afán de vivir nuevas experiencias, puede encontrarse situaciones que no le favorezcan y que lo único que logren sea confundirlo respecto al concepto que tenga de lo que es bueno y de lo que no lo es.

En lo que se refiere a la adolescencia media, se presenta cierta dificultad al tratar de proporcionar ayuda al adolescente de esta fase, pues tiene cierta renuencia a ello debido a que piensa que sólo él está bien y que no necesita ayuda de los demás; por lo tanto, lo único que se puede hacer es ayudarlo cuando esté consciente de que lo necesita y cuando quiera aceptar esa ayuda⁷⁵, aunque hay que considerar que de ninguna manera se debe esperar a que voluntaria y abiertamente pida la ayuda, se trata de detectar la situación, encontrar el momento de orientación cuando se requiera, así, en el momento en que se descubra esta situación cuidar la forma en que se le proporcionará dicha ayuda.

Durante esta fase es también importante la educación de ciertas situaciones como lo son el tiempo libre, la elección vocacional, el dinero, entre otros.

⁷³ CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 71.

⁷⁴ Cabe señalar que sobre este punto se profundizará más adelante en este mismo capítulo.

⁷⁵ cfr., ibídem., pp. 84-85.

Finalmente por lo que corresponde a la adolescencia superior, el apoyo que puede proporcionar la educación gira, principalmente, en torno a la aceptación de la realidad en todos sus aspectos, es decir, aceptar la propia realidad, afrontar la realidad que vive, aceptar las opiniones de los demás y tomar de ellas lo positivo que puedan tener, aceptar sus responsabilidades y convencerlos que a pesar de que hay ciertas cosas difíciles de lograr ellos pueden hacerlo, siempre y cuando las metas que se propongan sean objetivas y vayan de acuerdo a sus posibilidades, tomando en cuenta también sus limitaciones.

Una vez que se ha establecido lo que implica la Educación del Adolescente, se procederá al estudio de los elementos de dicha educación, lo anterior toda vez que cualquier proceso educativo ha de tener claramente establecidos los segmentos que lo han de conformar como un todo integral.

II.4.2. Elementos de la Educación del Adolescente

En lo que se refiere a los elementos de la educación, se consideraron:

- Objetivos
- Contenidos
- Medios didácticos
- El Educador

II.4.2.1. Objetivos de la Educación del Adolescente

Es sabido que toda acción que se realiza está orientada hacia algo, es decir, hacia la consecución de un objetivo o de una serie de objetivos, así, la educación del adolescente no es la excepción, también tiene que encontrarse orientada hacia el logro de objetivos, los que están evidentemente, en función del propio adolescente, de lograr su bienestar.

Nerici menciona los siguientes objetivos de la enseñanza media, en la que se encuentra el adolescente, cabe aclarar que el autor trata de abarcar todos los aspectos de la vida de la persona aunque se traten de objetivos para desarrollar bajo el sistema escolarizado.

- Continuar la socialización iniciada en la escuela primaria.
- Enseñar a estudiar.
- Formar la conciencia del ciudadano y del futuro elector.
- Contribuir a la formación de sentimientos humanitarios.
- Informar acerca del medio próximo y remoto del país.
- Desenvolver el espíritu crítico.
- Dar la oportunidad de manifestación y ejercitación de aptitudes, con vistas a un futuro encauzamiento profesional.
- Brindar la oportunidad de revelar y ejercitar todas las virtualidades del educando, propendiendo al pleno desenvolvimiento de su personalidad.
- Orientar para una decisión profesional, ya que de la escuela media tiene que salir el gran contingente de trabajadores calificados para todas las actividades sociales.
- Ayudar al adolescente a reajustarse a sí mismo y a la sociedad teniendo en cuenta la crisis biopsicosocial que se produce en la pubertad⁷⁶.

Un aspecto que no se menciona en la cita anterior es que la educación de los adolescentes ha de tener también como objetivo el ayudarlos a definir su propia jerarquía de valores, debido a que esta etapa es crítica en este aspecto.

La educación del adolescente ha de encaminarse a lograr que éste viva este periodo de la vida lo más armónicamente posible, considerando que ya de suyo es una etapa difícil y más difícil aún se le hará a su protagonista si no encuentra orientación y ayuda.

Lo anterior tendrá que provenir tanto de padres como de maestros tratando de establecer una comunicación efectiva y constante que retroalimente a las dos partes.

⁷⁶ NERICI, I., *Hacia Una Didáctica General Dinámica*, p. 68.

II.4.2.2. Contenidos

Sería muy difícil establecer una serie de contenidos definitivos e inflexibles en cuanto a la educación del adolescente; sin embargo, tomando en cuenta sus características, su naturaleza y sus inquietudes se consideraron importantes los siguientes:

- Libertad y responsabilidad
- Valores
- Amor y amistad
- Autenticidad
- Estudio
- Elección vocacional
- Uso del dinero
- Trabajo
- Drogas y alcohol
- Sexo
- Delincuencia

A continuación se dará una breve explicación de cada uno de los contenidos anteriores.

- **Libertad y responsabilidad**: Respecto a la libertad y a la responsabilidad...

(...) la primera tarea del educador de adolescentes consiste en ayudarlo, a cada uno, a esclarecer la noción de libertad, y también a conocerse a sí mismo. Después se tratará de estimularlo a vivir la verdadera libertad – y la consiguiente responsabilidad personal – con reciedumbre, con fortaleza, con la arriesgada vida diaria⁷⁷.

Además de lo anterior, cabe mencionar que los adolescentes confunden, sobre todo en la actualidad la libertad con la idea de independencia⁷⁸, la cual consideran un valor supremo

⁷⁷ OLIVEROS, F., Otero, *La Libertad en la Familia*, p. 75.

⁷⁸ Cabe aclarar que educativamente hay que buscar la autonomía de la persona; independencia y autonomía son dos conceptos diferentes. Por independencia se entiende la capacidad alcanzada por el adolescente

y la que al mismo tiempo les lleva a evadir todo compromiso porque éste, implica responsabilidad.

Respecto a esta misma independencia, al adolescente le influye una libertad de tener – entendida como el tener cosas materiales -, dado que consideran que ésta, les facilita la obtención de la independencia y como es de suponerse, este tipo de libertad los lleva a confundir entre los medios y los fines.

En este sentido sería de mucha ayuda el hacerles comprender que “(...) su libertad condicionada es, a pesar de ello, libertad”⁷⁹, por lo tanto, es muy importante que dentro de toda educación que vaya dirigida a los adolescentes el tema libertad-responsabilidad sea incluido y tratado a fondo, procurando dar criterios válidos y fundamentados, pues precisamente una de las características de los adolescentes es su capacidad de realizar juicios y de reflexionar sobre asuntos de trascendencia.

Existe una posibilidad del ser humano que está íntimamente ligada a la libertad y responsabilidad: la capacidad de elegir.

La libertad responsable en el hombre es la elección inteligente del bien, de tal manera que sólo hay libertad, donde hay fuerza para vencer el mal. Cualquier otra elección que no se dirija a un auténtico bien, no será fruto de una libertad sino de un libertinaje que es la enfermedad de la libertad, el abuso de esta facultad otorgada para perfeccionarse a sí mismo⁸⁰.

Así, puede entenderse fácilmente que la elección por el mal es referido a cuestiones tales como moda, pandilla, droga, sexualidad desordenada, alcoholismo, fármacodependencia y que, esta elección lejos de liberar produce una dependencia o atadura que conforme pasa el tiempo es más difícil de desaparecer.

para valerse por sí mismo sin estar necesariamente todo el tiempo bajo la tutela de un adulto en tanto que autonomía se refiere a la capacidad del ser humano de poder tomar decisiones sin la ayuda de otros.

⁷⁹ *ibídem.*, p. 82.

⁸⁰ FERNÁNDEZ, C. Paz, *¡Libertad! ¿Para qué?*, p. 23.

- **Valores**: Uno de los puntos educativos relevantes es la reflexión de los valores en la persona.

Al joven en esta etapa se le abre todo un mundo que él, en su infancia sabía que existía, pero de una u otra manera no se preocupaba por él; sin embargo, durante la adolescencia se da cuenta de que está ahí para él, sale, lo empieza a descubrir y en este descubrimiento empieza a toparse con aspectos que puede juzgar, que puede criticar, a los que les da cierta importancia o cierto valor, es así cuando empieza él mismo, e inconscientemente, a establecer la universalmente llamada jerarquía de valores.

Muchas veces y debido a la época de crisis en la que se encuentra, esta jerarquía de valores es un tanto frágil y con poca fundamentación; es aquí donde radica la importancia de incluir este tema en su educación; se necesita y es urgente, proporcionarle al adolescente fundamentos, orientación para que sea él mismo el que establezca su jerarquía, una jerarquía sólida basada en buenos principios y que vaya acorde a la naturaleza y a la dignidad del ser humano.

- **Amor y amistad**: Ahora, en relación al amor, hay que indicar que la persona se encuentra en una etapa en donde surgen los primeros brotes de amor propiamente dicho.

El adolescente sufre un cambio importante, es decir, empieza a sentir atracción hacia personas del sexo opuesto, es pues "(...) indispensable encauzar esas tendencias que para muchos pueden ser definitivas canalizaciones de su vida afectiva"⁸¹.

Es relevante no reprimir a los adolescentes cuando surgen esos primeros indicios de amor, porque el hacerlo puede provocar desviaciones sexuales u obsesiones sobre lo

⁸¹ GÓMEZ P., R., *Familias a Todo Dar*, p. 240.

prohibido; lo más adecuado es hacerlos responsables de esa capacidad de amar y ayudarlos a comprender que lo mejor para su edad no es tener un noviazgo formal, sino que son muy sanas las verdaderas amistades.

Por lo que toca a la amistad, lo fundamental es orientarlos hacia la elección de amistades sanas que favorezcan su desarrollo e integración social.

- **Autenticidad**: ésta se entiende como “(...) la capacidad que ha tener el ser humano, en cuanto persona, frente a su proyecto de vida, de asumir su propia existencia y de no escapar a ésta mediante una existencia anónima, común, superficial y banal en los más de los casos”⁸².

En este ámbito de la autenticidad, son totalmente relevantes los valores, pues en ellos tiene que estar sustentada la vida de la persona.

- **Estudio**: Aunado a la serie de transformaciones que sufre el adolescente, se empieza a presentar una disminución en el rendimiento escolar lo que produce en muchas ocasiones el abandono de los estudios.

En el estudio el papel de los padres se encuentra en:

- Estimular el estudio de sus hijos.
- Orientarlos al correcto uso del tiempo libre.
- Proporcionarles orientación para que su estudio sea eficaz.
- Exigir comprensivamente.
- Trabajar en este asunto en colaboración con los maestros de la escuela⁸³.

⁸² LARROYO, F., *Diccionario Porrúa de Pedagogía*. p. 97.

⁸³ cfr., CASTILLO, G., *Los Adolescentes y sus Problemas*. p. 165.

- **Elección Vocacional**: Es necesario dar a los adolescentes toda la orientación que se pueda, satisfacer todas las inquietudes que presenten en relación al conocimiento sobre las diferentes opciones profesionales.

Se considera relevante el no imponer, se debe dejar al libre albedrío, aunque lo que es aceptable es orientar, pues el elegir una profesión errónea, a largo plazo, traerá serias frustraciones en la persona.

En este punto es indispensable que el adolescente siempre tenga en cuenta sus habilidades, aptitudes, intereses y limitaciones.

- **Uso del dinero y trabajo**: Dos de los contenidos educativos mencionados se encuentran íntimamente relacionados.

Esta etapa es propicia para que el joven empiece a tener cierta independencia económica y la única manera de lograrlo es ingresando al mundo laboral; es evidente, que no trabajará en un inicio como un alto ejecutivo, pero es positivo el iniciarse en los trabajos durante el verano, pues su actividad le hará consciente del valor del dinero, y al ser ganado por su trabajo el adolescente lo cuidará más y lo valorará; tendrá un aprendizaje del real valor de su esfuerzo.

- **Drogas y alcohol**: Drogas y alcohol son dos aspectos importantes en la educación del adolescente, en ambos es importante brindar información sobre cómo y en qué momento pueden estar expuestos a estos dos vicios, cuáles son los efectos que produciría una adicción en su salud y en su vida futura y sobretodo, cómo evitar caer ellos.

- **Sexo:** En cuanto a la sexualidad, es precisamente este punto uno de los cambios más relevantes en la vida del adolescente y, por lo tanto, constituye un contenido educativo que no debe dejarse a un lado.

Los adolescentes necesitan de la mayor y mejor preparación posible que les permita adaptarse bien a su desarrollo sexual y evitar los trastornos más patentes; es importante informar y orientar acerca de lo que es y en qué consiste la sexualidad, las consecuencias de llevar una vida sexual antes del matrimonio, sobre todo cuando aún no se tiene la madurez emocional necesaria para dar un paso tan importante.

A estos puntos se les deben agregar todos aquellos cuestionamientos o dudas que suelen tener los jóvenes al respecto; la responsabilidad de la educación sexual debe ser compartida por padres de familia y escuela, siendo complementaria la acción de ambas.

- **Delincuencia:** Por último toca el turno a la delincuencia, la que constituye una característica del objeto de estudio del presente trabajo de investigación, por lo que se tratará brevemente.

Como sucede con los contenidos anteriormente mencionados la orientación sobre la delincuencia, ha de ser una labor preventiva, de información; es conveniente señalar que en general esta temática se encuentra íntimamente relacionada con las amistades que tienen los adolescentes, pues en gran parte de los casos de delincuencia éstos son por influencia de las amistades o grupo de pares.

La labor tanto de padres como de maestros ha de ir encaminada a promover en los jóvenes, amistades sanas y positivas, que no sean para ellos malos ejemplos; es importante que en la familia los padres hagan sentir a sus hijos la libertad de llevar a casa a sus amigos, de esta manera los padres estarán en posibilidad de conocer el medio en el

que se desenvuelven sus hijos y estar más alertas para detectar y evitar problemas en el futuro.

Lo anterior permitió analizar a grandes rasgos, lo que considero los contenidos más adecuados en la educación del adolescente, que son los que le ayudarán a crecer como ser humano.

A continuación se tratarán los recursos didácticos utilizados en la educación del adolescente.

II.4.2.3. Medios Didácticos

Puede entenderse el recurso didáctico como el *a través de*, es decir, a través de qué se va a dar la educación, de qué se va a valer el educador para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

El enfoque bajo el cual se ha venido desarrollando el tema “Educación del Adolescente” no es un enfoque que ve esta educación como algo sistematizado, es decir, se ha tratado no como una educación escolarizada, sino más bien como algo que se proporciona al adolescente como una forma de vida además de todos los contenidos que bajo el sistema escolarizado se le proporcionan.

Es evidente que la educación del adolescente proviene en gran medida de los padres, educación que es asistemática, por lo tanto, los padres tienen que considerar como recurso valioso el lograr la confianza del joven para que acuda a ellos en caso de que tenga dudas o problemas.

Otro recurso a considerar en la familia es lo tradicionalmente llamado “*Educación con el ejemplo*”, en donde los padres son por naturaleza el modelo a seguir que tienen sus hijos, por lo que tiene que existir coherencia absoluta con lo que los padres piden a sus hijos y lo que promueven con su propia conducta.

Lo primero es tratar en la mayor medida posible que los recursos didácticos sean adecuados al adolescente, debiendo tomarse en cuenta sus intereses, inquietudes, edad y características.

Un recurso adecuado es el que pone a la persona en contacto con la realidad, para tal efecto se pueden utilizar casos prácticos en los que los adolescentes puedan poner en acción sus propios criterios; transmisión de películas y una vez vistas, realizar un análisis sobre los puntos relevantes de las mismas, relato de anécdotas con la finalidad de que tomen conciencia sobre las situaciones en que se podrían encontrar.

Otro recurso muy útil son las lecturas sobre temas que sean de interés, tratando de realizar una selección cuidadosa de los libros que se les recomienden.

También son convenientes, dentro de estos recursos, utilizar técnicas como pláticas y conferencias sobre contenidos que se juzguen apropiados para los adolescentes, en ellas se ha de procurar que los jóvenes expresen todas sus inquietudes, que pregunten todo lo que deseen, ya que esto les ayudará a no actuar de ciertas formas que al final resulten perjudiciales para ellos mismos.

Para finalizar lo referente a la educación del adolescente se explicará el papel del educador en ella.

II.4.2.4. El Educador

Se considera que la función de educar en esta etapa le corresponde, por un lado, a los padres, y por el otro al maestro.

Ambos, padres y maestros, deberán procurar tener ante todo una mentalidad abierta al cambio, pues la sociedad y en sí la humanidad, está en constante evolución y cambio. Ello produce que situaciones e ideas que en sus épocas de juventud se consideraban vedadas, en la actualidad sean algo normal y no por ello malas o incorrectas.

Los padres requieren procurar en la mayor medida posible tener una actitud abierta de comprensión hacia el joven, tenerles paciencia, ayudarlos a superar su etapa de crisis, brindarles cariño y confianza.

Es importante que asuman un papel cercano, pero no de amigos; la cercanía propiciará la confianza suficiente, tanto con padres como con maestros, de acudir a ellos cuando se sientan desorientados. También esto les pondrá en una posición de guías, de orientadores, sin llegar a caer en la sobreprotección.

Han de dejar que los adolescentes se equivoquen, lo que es positivo, pues les permitirá darse cuenta por ellos mismos de lo bueno y malo que tienen ciertas actitudes y acciones. En este aspecto deberá siempre de prevenirseles.

No es conveniente el reprimir al adolescente en la manifestación de sus inquietudes e intereses, al contrario, deberá procurarse en la medida de lo posible satisfacer estas inquietudes.

Es apropiado, al mismo tiempo, que sea reforzada en el adolescente su inquietud de autonomía, en cierto sentido dejarlo ser libre, dejarlo volar sin caer en el libertinaje. Y orientándolo, como ya se mencionó, a manejar su libertad responsablemente.

Desde el enfoque del presente trabajo de investigación, la adolescencia se presenta como una de las etapas de la vida del ser humano más delicada y compleja ya que, durante ella, se configuran y consolidan en forma definitiva algunos de los rasgos más importantes de la personalidad. El adolescente deja de ser niño para ser parte del mundo de los adultos y

para ello habrá de dejar en forma definitiva algunas características y conductas propias de la infancia, otras las habrá de conservar y mejorar y lo más relevante habrá de adquirir y desarrollar formas de ser que lo constituirán como una persona adulta y madura.

El educador, tiene en este ámbito, la tarea de adaptar los contenidos formativos a las características propias de los adolescentes en vías de constituir su personalidad adulta sobre las bases adquiridas en la infancia.

Es así como se llega al final del capítulo dedicado al estudio de la adolescencia, etapa evolutiva en la que se encuentra el objeto de estudio de esta investigación; en el siguiente capítulo se estudiará una condición determinada en la que se encuentra el mismo: el ser Menor Infractor.

CAPÍTULO III

EL MENOR INFRACTOR: PERSONA QUE NECESITA AYUDA

El objeto de estudio del presente trabajo presenta dos características fundamentales. Por un lado, el ser menor infractor y por el otro, ser receptor de violencia y maltrato.

Para los efectos de la presente, se consideró adecuado primero el estudiar estas características individualmente y más adelante precisar cómo se presentan ambas en el adolescente.

Este capítulo se abocará al análisis de la primera de las características: *El Ser Menor Infractor*.

III.1. Definición de Menor Infractor

Con el fin de lograr establecer un concepto propio sobre el menor infractor a continuación se analizan algunas definiciones desde diversos puntos de vista.

Solís Quiroga afirma que:

(...) desde el punto de vista formal jurídico, serán menores infractores solamente quienes, habiendo cometido hechos suficientes para su consignación, a juicio de las autoridades queden registrados como tales ante sus jueces o consejeros y sean reconocidos como tales en las decisiones finales⁸⁴.

⁸⁴ SOLÍS Q., H. *Justicia de Menores*, p. 76.

Como se puede reflexionar en la definición anterior solamente se toman en consideración los hechos que cometa un menor que hagan que las autoridades lo califiquen como infractor, es decir, no se da especificación alguna sobre la edad o las condiciones que debe presentar el menor infractor para ser considerado como tal.

Ahora bien, desde el punto de vista sociológico, "(...) serán menores infractores todos los que cometan hechos violatorios de reglamentos o de leyes penales, independientemente de que sean o no registrados por las autoridades, o de que los hechos sean ocasionales o habituales"⁸⁵.

En México la institución que se encarga de la legislación de menores es el Consejo de Menores, la que apunta que:

(...) El Consejo intervendrá, en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente, una inclinación a causar daños, a sí mismos, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo⁸⁶.

Lo anterior constituye la definición que de menores infractores dan algunos autores, en el siguiente apartado se establecerá la concepción propia que se ha obtenido tras el estudio y análisis de bibliografía diversa en relación al tema.

III.2. Concepto de Menor Infractor

Una vez que se han apuntado algunas definiciones que hacen referencia al menor infractor a continuación se menciona el concepto propio que del mismo se tiene, el cual se fundamenta en las definiciones anteriormente citadas.

⁸⁵ SOLÍS Q., H. *Justicia de Menores*, p. 77.

⁸⁶ *apud*, *ibídem.*, p. 104.

Así, se puede afirmar que menor infractor es aquella persona que contando con 18 años o menos, ha cometido alguna falta que las autoridades consideran como infracción a las leyes penales o reglamentos de policía y buen gobierno o, que presenten una conducta que puede causar daños tanto a sí mismo como a la sociedad a la que pertenece.

III.2.1. Conductas comunes en el Menor Infractor

Comúnmente los menores infractores presentan dos tipos de conducta inadecuada que, muchas veces, son características en ellos; éstas, han sido, también, llamadas vicios y son: alcoholismo y drogadicción. Para los efectos de esta investigación lo anterior será considerado, además, como conductas del menor infractor.

A continuación se explicarán brevemente cada una de dichas implicaciones.

1. **Alcoholismo:** Con frecuencia este punto es tema de un sinnúmero de conversaciones; de él, se dice que es una enfermedad, un vicio, una conducta de inadaptación, etc.

Para Roberto Tocaven se define el alcoholismo como:

(...) una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicósomática, que se manifiesta como un trastorno de comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social y económica⁸⁷.

Si se analiza a fondo la definición anterior, se puede llegar fácilmente a la conclusión de que en la mayoría de los menores no se presenta el alcoholismo como una enfermedad crónica, sino como embriaguez ocasional, que tristemente en la actualidad la ocasión se ha convertido en un hábito semanal; por desgracia, es durante esos lapsos cuando llegan

⁸⁷ TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 84.

a cometer las infracciones que las autoridades reprimen, en otras palabras, en la mayoría de los menores infractores no se presenta un alcoholismo típico.

Tocaven opina que esa alteración de la conducta, es asociada más bien a prototipos adultos, que son emocionalmente inmaduros y dependientes y que, habitualmente, tienen una tolerancia muy baja ante la angustia, lo que los hace llegar a ingerir el alcohol en extremo, hasta llegar a la intoxicación y de esta manera en determinado momento llegan a evadir la realidad⁸⁸. Lo anterior se convierte en un ciclo que nunca termina, porque cuando desaparecen los efectos de esa intoxicación, el adolescente se vuelve a enfrentar a la realidad que equivale, en algunas ocasiones, a problemas y entonces vuelve a sentir la necesidad de evasión de los mismos y se vuelve a intoxicar.

Se puede afirmar, entonces, que el alcoholismo típico es difícil que se llegue a presentar en los menores debido a que su realidad es diferente a la de los adultos; lo cual, no excluye que si se presenten casos de alcoholismo en la adolescencia.

2. **Drogadicción**: Antes de entrar a la explicación sobre este punto cabe mencionar que a la drogadicción también se le llama comúnmente farmacodependencia; con la finalidad de que quede claro este concepto a continuación se presentará una definición del mismo.

Para la Organización Mundial de la Salud la farmacodependencia es “(...) un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo y a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética”⁸⁹.

⁸⁸ Cfr., TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 84.

⁸⁹ ibídem., p. 85.

Al analizar la información, puede indicarse que la drogadicción coincide con el alcoholismo en que ambos son estados de intoxicación y su diferencia radica en que el alcoholismo es crónico, mientras que la drogadicción puede ser crónica o periódica.

Es evidente que esta intoxicación por drogas en los menores afecta seriamente sus patrones físicos y emocionales.

“La capacidad de juicio y la voluntad son las primeras aptitudes humanas que se pierden o atrofian y que proyectan al drogadicto o fármaco dependiente a un actuar instintivo, perverso y social”⁹⁰.

Es universalmente sabido que entre los menores, algunos de los factores que los llevan a la farmacodependencia son: la curiosidad, angustia y, por ende, el deseo de evadir la realidad, una situación familiar desagradable y; en muchos casos, la presión por parte del grupo de amigos.

En cuanto a la curiosidad, un elemento importante puede ser la publicidad mal encauzada que influye enormemente en la conducta del joven, debido a que lo lleva a convertir en un ser de consumo, y si a esto se le agrega una realidad poco agradable que esté viviendo, es lógico que sentirá la necesidad de buscar una forma de fugarse de esa realidad que tanto daño le hace, ello lo encuentra en la droga.

En lo que respecta a la situación de la familia, generalmente cuando ésta no tiene un núcleo sólido y no provee al joven de protección, cariño, seguridad y confianza, aquél siente la necesidad de refugiarse en “algo” que le disminuya el malestar que le produce su condición familiar encontrando ese alivio o paliativo en la droga y el alcohol.

El sentirse alejado de lo que implica la familia, da la oportunidad al joven de buscar ese amor, protección, seguridad en el grupo de amigos, y para sentirse aceptado tiene que

⁹⁰ TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 85.

consumir pastillas, fumar marihuana, inhalar cemento, entre otros; el joven siente que no tiene otra salida más que seguir estas acciones con tal de ser aceptado y de sentirse “querido” por alguien o con un sentido de pertenencia.

Una vez que se ha desarrollado y analizado la manera en que el alcoholismo y la drogadicción influyen en el comportamiento del menor infractor, se procederá al estudio de las infracciones que llega a cometer el mismo, así como a la raíz y división de estas transgresiones.

III.2.2. Infracción

Al no ser considerado el menor que comete una falta como un “delincuente” si no como “menor infractor”, cabe entonces referirnos a “infracción” más no a delito cuando hablamos de las transgresiones en las que incurre. A continuación se estudiará y analizará este concepto.

III.2.2.1. Concepto de Infracción

Antes de entrar de lleno en este punto es importante aclarar que dentro de la legislación referente a los menores infractores no cabe hablar de delito propiamente dicho.

Lo anterior debido a que el acto del menor “(...) es un acto humano, típico antijurídico, pero que no es culpable, ya que solo si el sujeto es capaz en derecho, puede serlo, y todas las ramas del derecho reconocen la incapacidad jurídica del menor”⁹¹.

Para comprender esta incapacidad basta con recordar que los menores son totalmente emocionales o emotivos, es decir, que cualquier situación novedosa que llega a presentarse en su vida la reciben eufóricos, lo que les hace perder la noción y el interés

⁹¹ SOLÍS Q., H. *Justicia de Menores*, p. XII-XIII.

por conocer siquiera la razón de su comportamiento y menos aún las consecuencias del mismo; y si a esto se agrega la falta de experiencia, es probable que desconozcan las causas y consecuencias de los hechos y de sus propios actos, se prueba aún más la incapacidad a que se hace referencia en la cita anterior, lo que les impide ser culpables.

Ahora bien, otra razón que no hace posible el que se les denomine *delincuentes*⁹² es que los menores sea cual sea su conducta, han de ser protegidos y tutelados⁹³.

En otras palabras:

(...) los actos que un menor ejecuta, no son los deseados por él: son cualquier producto de sus emociones y, como el sujeto no se interesa de su propia conducta, que ignora, tampoco se interesa por las consecuencias, y todo ello reduce su capacidad. De esta manera, el acto que realice puede ser más o menos dañoso, o aún provechoso, sin desear el menor los resultados que produjo⁹⁴.

Con base en lo anterior y por la experiencia obtenida a lo largo del desarrollo de la presente investigación, se puede apuntar como concepto propio que, infracción es cualquier falta que los menores cometan, a las leyes penales o a los reglamentos de buen gobierno y policía.

Es importante mencionar que el Consejo para Menores también considera bajo su tutela a aquellos menores que presenten un tipo de conducta que haga pensar que puede llegar a causar daños a sí mismos, a la sociedad o a su familia, y en tal caso, dicha institución tiene una actuación de tipo preventivo.

⁹² Se dice que una persona es un “delincuente” pues cometió un delito, o sea, un acto antijurídico que el derecho o sistema legal de un Estado califica como tal, y sanciona con una pena. Fuente: De conceptos.com/ciencias-jurídicas

⁹³ Cfr., *Ibídem.*, p. XIII.

⁹⁴ SOLÍS Q., H. *Justicia de Menores*, p. XV.

III.2.2.2. Causas

Se aclara que al abordar este aspecto de la infracción se hará de una manera general, debido a que cada menor en su calidad de persona, es único e irreplicable y, por lo tanto, las causas de sus infracciones serán al igual que ellos, muy particulares y diferentes entre sí.

Así pues, para los efectos de esta investigación se tomaron en cuenta dos tipos de causas, por considerarse las que mayor inciden en la conducta infractora. Éstas son: psicológicas y sociales.

- **Psicológicas:** desde el punto de vista psicológico, la conducta infractora se explica como el “(...) resultado de infracciones de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias o destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida”⁹⁵.

Es universalmente conocido el hecho de que cualquier experiencia que rompa con los esquemas establecidos como ideales en la vida de todo ser humano, produce un estado de inconformidad y no sólo eso, sino también un estado de malestar que ocasiona reacciones en las personas, dichas reacciones pueden ser de dos tipos. Una, la persona proyecta su ira o malestar hacia su entorno social; dos, la persona vierte toda su ira sobre sí misma hasta llegar a una autodestrucción.

Ahora bien, si se toma en consideración la inmadurez de los jóvenes adolescentes y se le suman experiencias frustrantes que, por su misma inmadurez, son menos capaces que los adultos de superar, se obtiene como resultado una evidente desadaptación al medio social que le rodea así como a su propia realidad.

⁹⁵ TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 58.

Esta desadaptación provocará a su tiempo agresividad en los menores, ¿hacia qué o quién? Hacia sí mismo o hacia la sociedad, lo cual se traduce en conductas que son calificadas como infractoras. Lo anterior no implica que todos los jóvenes inadaptados sean infractores, pero, como afirma Rodríguez Manzanera “(...) se plantea el problema de si todo delincuente es un inadaptado”⁹⁶.

Tocaven considera que la explicación a conductas de rebeldía, desadaptación social, farmacodependencia, inestabilidad emocional y pandillerismo, avala una respuesta a estímulos desagradables para el sujeto, los que son controlados por la personalidad a través de tres etapas:

1. Parte del estímulo se asimila, dando el tono emocional al momento preciso.
2. Otra parte se va hacia el inconsciente, quedándose almacenada en el recuerdo.
3. Otra parte se descarga por vía neurovegetativa (glándulas endocrinas) y por vía neuromuscular (movimientos y actos físicos)⁹⁷.

Derivado de lo anterior se puede afirmar, entonces, que toda vivencia atípica en el existir de los menores aunada a la inmadurez propia de su edad, desencadena en ellos conductas inapropiadas al no saber cómo conducirse lidiando con esa serie de experiencias negativas, de igual forma es de suma importancia dejar claro que ninguna de las conductas de los menores son realizadas con maldad o malicia.

- **Sociales:** Dentro de este tipo de causas, se consideran tres factores principalmente: la familia, la escuela y el medio laboral.

⁹⁶ RODRÍGUEZ M., L., *Criminalidad de Menores*. p. 109.

⁹⁷ Cfr., TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 59.

Siendo la familia la primera entidad social a la que pertenece el ser humano es evidente que las primeras influencias para la conformación de su personalidad y que la determina los recibe de ella.

Al respecto Rodríguez Manzanera apunta que:

(...) la decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia de menores que, para algunos autores, es la única de tomarse en cuenta. Sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, nosotros creemos en la multiplicidad de factores, aceptando que uno de los más frecuentes es la familia desorganizada o deformante⁹⁸.

Dentro de la familia se da un intercambio de satisfactores, de ellos los más importantes son el amor y los bienes necesarios para la subsistencia, mismos que producen bienestar, si se obtienen, o malestar, si no es así. Si se presenta éste último se producirán sentimientos de frustración en la persona.

Pero dentro de la familia no sólo influye la obtención o no de esos valores, también tiene mucho que ver cuál es el estado de los padres.

(...) si psicológicamente los padres muestran alteraciones neuróticas, tanto el niño, como el ambiente familiar van a estar sometidos a agresiones emocionales que, en un momento dado, van a modificar en forma negativa, la personalidad del niño y la estructura y clima emocional de la familia⁹⁹.

Si se analiza la cita anterior se puede concluir que si el menor proviene de una familia no armónicamente estructurada, probablemente su personalidad también se verá afectada.

Ahora, si se parte de la idea de que la familia es la institución que se encarga de iniciar el proceso de sociabilización y socialización en el niño, y se tiene el caso de un menor

⁹⁸ RODRÍGUEZ M., L., *Criminalidad de Menores*. p. 85.

⁹⁹ TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 61.

proveniente de una familia mal estructurada, estos procesos posiblemente se verán trastornados.

La situación actual de la familia en México tiende cada vez más hacia la desintegración y el deterioro de la misma, y si se considera que es en este tipo de familia en las que están inmersos gran número de menores, se encuentra fácilmente la causa de la presencia de las conductas infractoras en los mismos.

En lo que se refiere a la escuela, es ya conocido el que hasta los cinco años aproximadamente, la responsabilidad de la educación del niño reside fundamentalmente en la familia; pero, pasando esa edad, se empieza a compartir la responsabilidad con la escuela, convirtiéndose esta última, en el segundo ambiente en el que se desarrollará el niño.

En este ambiente el niño se enfrentará a situaciones nuevas, tales como nuevos compañeros, un ambiente afectivo totalmente neutral, donde ya no tendrá a su mamá que le proporcione lo que necesite; no, ahora tendrá que empezar a valerse por sí mismo, a conquistar por sí mismo su propio lugar, tendrá que aceptar las normas quiéralo o no, será uno más, no el único. Si el niño no sobrepasa todas estas tareas, es evidente que se producirán conductas frustrantes que cambiarán de una u otra manera su personalidad y que repercutirán a lo largo de su vida.

Además de lo anterior, en la escuela se presenta otra situación: "el aprendizaje". Si el niño no es capaz de adquirir los aprendizajes que sean requeridos, será sin lugar a dudas, un menor frustrado y hasta cierto punto acomplejado.

Las situaciones anteriores tendrán peso importante en el surgimiento de conductas infractoras en los menores, debido a que de una u otra manera sentirán la necesidad de descargar su frustración en el mundo que le rodea.

Finalmente, en lo que toca al campo laboral, es una situación característica de los menores infractores aunque:

(...) nuestra Constitución, en su artículo 123, fracción III, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 14 años, y limita la jornada máxima de seis horas diarias para los menores de 14 a 16 años, así como la prohibición del trabajo nocturno en la fracción II, en realidad se encuentran violaciones a este principio constitucional¹⁰⁰.

Se pueden distinguir dos tipos de trabajo en el menor:

- **Trabajo fijo**, en el que el menor tiene un lugar y horario determinado para laborar. Desgraciadamente lo que sucede es que “(...) se olvida o se descuida la asistencia a la escuela, que la carnicería, el taller o miscelánea donde labora el menor, se convierte en escuela de la vida (...)”¹⁰¹.

Y es en estos lugares en donde el contacto del menor con personas adultas, produce el aprendizaje de conductas inadecuadas para su edad, y dañinas para su desarrollo y adaptación social.

- **Trabajo en la calle**, característico de la mayoría de los menores donde venden chicles, periódico, limpian parabrisas, lavan coches, lustran calzado, recogen basura, etc. Es en este tipo de trabajo donde el menor está más expuesto aún a malas influencias que lo llevan a tener conductas infractoras.

En ambos tipos de trabajo, el común denominador para que el menor labore, son las necesidades económicas; en la minoría de los casos se encuentran menores que trabajan

¹⁰⁰ RODRÍGUEZ M., L., *Criminalidad de Menores*. p. 161.

¹⁰¹ TOCAVEN, R., *Menores Infractores*, p. 66.

y estudian a la vez. En el peor de los casos y el más frecuente es el de aquéllos que únicamente trabajan, que abandonaron los estudios o que simplemente nunca estudiaron.

Una vez explicadas las causas generales de las conductas infractoras se procederá a mencionar cuáles son las infracciones en las que inciden la mayoría de los menores.

III.2.2.3. División de Infracciones

De acuerdo a diversas investigaciones las infracciones en las que incurren los menores se dividen en¹⁰²:

- Robo agravado
- Delitos contra la salud
- Robo simple
- Lesiones que ponen en peligro la vida
- Lesiones simples
- Daño en propiedad ajena
- Tentativa de robo
- Homicidio agravado
- Abuso sexual
- Encubrimiento
- Portación de arma prohibida
- Violación

Respecto a los menores infractores otro factor que resulta sumamente importante a tomar en cuenta es la edad, según estadísticas reportadas por el INEGI para el año 2007 las edades y sexo de los menores infractores ingresados al Consejo de Menores son las siguientes¹⁰³:

¹⁰² www.inegi.org. Mx, INEGI. Estadísticas 2007.

¹⁰³ ibídem.

EDAD	HOMBRES	MUJERES
- De 11 a 14 años	358	45
- De 15 a 18 años	3431	373
TOTAL	3789	418

Una vez que se ha especificado cuál es la división de las infracciones así como las estadísticas en cuanto a edad y sexo de los menores infractores se procederá al estudio de las características de dichos menores.

III.3. Características del Menor Infractor

Al tratar el tema de las características de los menores infractores, se hará referencia a cierto tipo de ellas que son las que más destacan en su conducta; así, se considerarán características de su personalidad, de su relación con la sociedad y de su relación con la familia.

- **Características de su personalidad** Con base en la experiencia obtenida como resultado del trabajo directo con los menores infractores, se puede afirmar que algunas de las características de personalidad que se encuentran frecuentemente visibles en ellos son: agresividad, inestabilidad en su estado de ánimo, inmadurez en sus emociones, tendencia hacia el placer y evasión de responsabilidades.

Al respecto el Dr. Solís Quiroga apunta que en la conducta de los menores infractores “(...) se puede encontrar desorden, inactividad permanente, la excesiva sensualidad, la deficiencia moral y la inadaptación a las costumbres de un determinado ambiente social”¹⁰⁴.

¹⁰⁴ SOLIS Q., H., *Educación Correctiva*. p. 19.

Debido a que la mayoría de los menores infractores han vivido envueltos en un medio y en una situación poco agradable para ellos, presentan cierta tendencia a ver la vida con frialdad, rencor, dureza y hostilidad y con poca emoción por las nuevas experiencias que pudiesen llegar a vivir; lo anterior los lleva a ser conformistas, pasivos y resistentes a ir hacia adelante debido a que ya se encuentran predispuestos a que el futuro se les presentará igual de desagradable.

En este mismo aspecto Solís Quiroga afirma que los menores infractores no son capaces de controlar sus emociones dando como resultado inconstancia, irregularidad e indisciplina en su conducta¹⁰⁵.

Además tienden a esconder sus sentimientos, a no abrirse a los demás, muy probablemente por temor a la respuesta de sus semejantes; sin embargo, presentan una peculiar necesidad de protección ante su temor al futuro.

Otro aspecto importante de su personalidad es que “(...) la mayoría de ellos tienen conflicto de autoridad (...)”¹⁰⁶. Por lo tanto es necesario que las personas que tratan directamente con los menores infractores sepan manejar su autoridad, es decir, que no la muestren como una forma de superioridad que les haga sentir una amenaza sino que obtengan su afecto y confianza con la finalidad de establecer una relación en la que los menores infractores puedan sentir seguridad y apoyo.

- **Características de su relación con la sociedad** Un rasgo determinante de los menores infractores es el que se refiere a su relación con la sociedad. Comúnmente es hacia ésta en torno a la que va dirigido su inconformismo, hostilidad, rencor, agresividad; debido a que, de una u otra manera ellos se sienten víctimas de ella, víctimas de una sociedad en la que muchos logran tener ciertos privilegios, cierto

¹⁰⁵ Cfr., *Ibíd.*, p. 22.

¹⁰⁶ SOLÍS Q., H., *Educación Correctiva*. p. 27.

estatus y al no ser ellos parte de ese grupo “privilegiado” surge el cuestionamiento de: ¿por qué aquéllos si y yo no?; es entonces cuando se presenta el sentimiento de inferioridad o de malestar mismo que transforman en agresiones, en un “si yo no tengo haré que ellos tampoco lo tengan”.

En relación a lo anterior un aspecto muy importante es la condición económica de las familias de los menores infractores, las que generalmente no tienen los medios necesarios para proveer a los mismos los satisfactores más básicos, situación que suscita ansiedad o inconformidad en los jóvenes, tornándose más grave cuando se enfrentan al desempleo conduciéndoles a obtener los que necesitan por cualquier otro medio.

Un aspecto que determina en buena medida la conducta del menor son sus vivencias las cuáles están relacionadas con el medio en que se desenvuelven, por ejemplo: mercados, lugares cercanos a centros nocturnos, centros de vicio con los que tuvo contacto y que debido a su inmadurez pudieron influir en él profundamente. Esta situación se da principalmente cuando el menor ha trabajado, vagado o mendigado en la calle, al no tener pautas de conducta correctas a seguir, adopta las que tiene a su alcance, mismas que habitualmente no son deseables, adecuadas ni sanas para su temprana edad.

Al respecto Solís Quiroga afirma que:

(...) el trabajo en la vía pública frecuentemente degenera en falta de disciplina, falta de importancia de los horarios y de las técnicas de trabajo. Además, en amistades con personas que viven en el vicio, la prostitución o pandilla, y se agravan con la huida del hogar, el incumplimiento habitual del trabajo, la adquisición de vicios, la miseria y la ignorancia¹⁰⁷.

Una característica con respecto a su relación con la sociedad, es que los menores infractores comúnmente presentan renuencia al contacto con las demás personas, se les

¹⁰⁷ SOLIS Q., H., *Educación Correctiva*. p. 20.

dificulta entablar relaciones y esto se traduce en un aislamiento debido muchas veces a conflictos internos de personalidad, es decir, presentan poca sociabilidad.

Haciendo referencia propiamente a los varones, éstos son más callados y es más difícil que se abran a los demás para contarles sus problemas, de una u otra manera desconfían más de las personas de su entorno que las mujeres.

Otro rasgo fundamental respecto a la sociedad, es la inadaptación por parte de los menores a la misma, originada en gran medida porque se sienten ajenos a ella y también porque se trata de una sociedad que no les ha permitido obtener por medios saludables, lo necesario para su vida cotidiana.

- **Características de su relación con la familia** Comúnmente los menores infractores provienen de familias cuyos núcleos se encuentran, en el mejor de los casos, deteriorados, aunque desafortunadamente la mayoría de ellos son parte de familias totalmente desintegradas, lo que produce en buena medida el tipo de conducta antisocial en los menores.

Son familias en las que frecuentemente se presentan características como: alcoholismo en el padre o en algunas ocasiones también en la madre, lo que genera en la mayoría de los casos este tipo de vicio en los menores; ignorancia, que lleva a que los progenitores no sepan otorgar a sus hijos una educación de calidad; carencia de contacto afectivo entre sus miembros, es decir, falta de amor y procuración entre los mismos; es frecuente encontrar entre estas familias espacio físico reducido aunado al hecho de que además de la familia primaria viven allí otros familiares como hermanos casados con sus respectivas familias; existe abandono moral y físico; maltrato tanto entre los padres como de estos hacia sus hijos.

En este aspecto Solís Quiroga afirma que:

(...) son características que acompañan al menor que tiene trastornos de conducta, el tener un hogar desordenado, con padres indiferentes al aprovechamiento del alumno; padres que lo maltratan habitualmente, razón por la cual no se siente amado, vagabundea, es inestable, es hosco, encerrado en sí mismo y con profundo y certero sentido crítico; falta a clase con cierta frecuencia, es desconfiado pensando que el afecto que se le brinda es una maniobra y las perturbaciones de conducta que presenta son un caparazón protector para que los demás no penetren en su intimidad¹⁰⁸.

Pero todas estas características tienen un trasfondo que las determina en gran medida: el contexto socio-económico, lo que influye e incide notablemente en las relaciones que en la familia se establecen.

Se puede afirmar que el mundo actual vive profundas transformaciones sociales, culturales, económicas, políticas, de destacados cambios en la vida material, la familia como núcleo de dicho mundo, recibe en su seno gran parte de estas transformaciones, sobre todo en lo que a jerarquía de valores se refiere, que puede crear desequilibrios en los menores que los conduzcan a conductas socialmente no aceptadas e inadecuadas.

De manera independiente a lo analizado en los párrafos anteriores, es importante indicar que los jóvenes que carecen de apoyo, sentido de pertenencia, seguridad, afectividad y comunicación en sus familias, buscarán suplir estas carencias en otros círculos como pueden ser las pandillas juveniles, mismas que se encuentran formadas por jóvenes que carecen exactamente de lo mismo y que difícilmente pueden proporcionar a sus semejantes lo que no tienen.

Los menores infractores son personas que se encuentran en constante conflicto con todo lo que implique autoridad, esto se deriva en primera instancia del hecho de que los padres

¹⁰⁸ SOLIS Q., H., *Educación Correctiva*. p. 24.

en la mayoría de los casos no han sabido ejercerla, tomando vías con las que lo único que consiguen es conducir a sus hijos a la rebeldía y al inconformismo.

Por último, se puede asentar que los menores infractores son jóvenes que por su situación familiar son fríos en lo que se refiere al aspecto afectivo, dado que nunca se les enseñó a dar y recibir amor, y que, muy probablemente sientan la necesidad de recibirlo pero no saben de qué manera pedirlo, necesitan ser tomados en cuenta y al no saber el camino adecuado para conseguir esta atención toman vías incorrectas que los llevan a lo que caracteriza su conducta *infractora*.

A través de lo expuesto en el presente capítulo se puede puntualizar que al menor infractor no se le puede juzgar con rudeza, pues él mismo es víctima de un sinnúmero de circunstancias y de influencias que, debido a su inmadurez y a que su carácter y personalidad aún se están formando, es sencillo que se deje llevar por caminos que lo único que le producirán será malestar y conflictos, tanto consigo mismo como con la sociedad.

Por lo tanto, no debe ser castigado, ni condenado, sino que se le debe de ayudar, tratando de que se readapte y se reintegre a la sociedad en la que vive orientándolo a aceptar sus propias condiciones, pero más importante aún a luchar por cambiarlas y tener una vida mejor.

Una vez tratada una de las problemáticas en las que se encuentra el Menor Infractor, se procederá al estudio y análisis de la segunda de ellas: el Menor Infractor como Víctima de Violencia.

CAPÍTULO IV

VIOLENCIA Y MALTRATO DE LOS MENORES

INFRACTORES

IV.1. Definición de Violencia

Etimológicamente violencia proviene del latín violentia que "...es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas".

Ahora bien Perrone-Nannini afirman que violencia "...significa el uso abusivo de la fuerza, el acto de servirse de ésta para obligar a alguien a obrar contra su voluntad, y esa fuerza puede aplicarse a través de la acción física, la intimidación o la amenaza. Cuando hay violencia, siempre se apela a la fuerza de manera brutal con el fin de someter o destruir".¹⁰⁹

IV.1.2. Concepto de Violencia

Derivado de lo anterior se puede afirmar entonces que, al ejercer violencia se está obteniendo una respuesta a través del ejercicio de la fuerza física o brusquedad, lo cual va en contra del estado natural es decir, se obtiene forzando la voluntad de la persona que está siendo agredida.

¹⁰⁹ PERRONE-NANNINI, *Violencia y Abusos Sexuales en la Familia* p. 31

Aplicando este concepto a la persona, entonces se considera violenta una persona que infringe o provoca un daño físico o psicológico a otros seres mediante el ejercicio de la agresión ya sea física o verbal. Respecto a este punto Perrone-Nannini afirman que "...hay violencia cuando, en una situación de interacción, uno o varios actores actúan de manera directa o indirecta de una sola vez o progresivamente afectando a una persona o a varias en grados variables ya sea en su integridad física o en su integridad moral, ya sea en sus posesiones o en sus participaciones simbólicas y culturales"¹¹⁰.

Resumiendo se puede afirmar que la conducta violenta atenta contra la integridad tanto física como psíquica de una o varias personas.

IV.1.3. Tipos de Violencia

Es importante mencionar que, a través de la investigación documental realizada, se encontró una gran diversidad de autores con la misma diversidad de opiniones respecto a la tipología de la violencia. En un intento de resumir esta diversidad se establecen dos tipos de violencia: Física y Psicológica o Emocional.

De esta manera el concepto propio de lo anterior es que:

- **Violencia física** Es el acto de agresión que provoca en el agredido un efecto o daño físico o palpable, daño que puede percibirse de forma inmediata a la agresión ya que las consecuencias de ella son visibles.
- **Violencia Psicológica o Emocional** Es el acto de agresión que provoca daños o alteraciones en la estructura psicológica de la persona agredida, este tipo de violencia genera daños que muy probablemente no sean perceptibles de manera inmediata, sus secuelas empiezan a aparecer con el correr del tiempo y es, sin temor a equivocarnos, más dañina que la violencia física.

¹¹⁰ ibídem p. 31

Cualquiera que sea el tipo de violencia que se ejerza es, en definitiva, un acto que debiera de ser inaceptable en una sociedad que se encuentra viviendo la plenitud de la “civilización” y los “avances tecnológicos”, pues daña lo más valioso de esa misma sociedad: *la dignidad del ser humano*.

Respecto de lo anterior Ma. del Rosario Guzmán apunta que “...la violencia emocional son prácticas, hábitos y conductas socialmente aceptadas que muchas personas no reconocen como violencia, lo que dificulta su identificación. La violencia emocional se expresa en frases aparentemente sencillas, pero que en realidad buscan hacer daño y tienen la intención de devaluar la seguridad y la autoestima, de alterar las emociones, los sentimientos y las acciones de las personas a quienes van dirigidas. Al no dejar huella física es una agresión silenciosa que pasa inadvertida para muchos”.¹¹¹

Ahora bien estos dos tipos de violencia se hacen presentes en distintos ámbitos, dada la naturaleza del presente trabajo se analizarán aquéllos que se consideran parte fundamental de la problemática que presenta el Menor Infractor, objeto de estudio de esta investigación. Nos referimos a *La Familia* y *La Escuela*, medios en los que se encuentra inmerso el mismo.

IV.2. Violencia en la Familia y sus Efectos en la Infancia y en la Adolescencia

Diana Sanz y Alejandro Molina afirman que “...la familia es la institución fundamental para el desarrollo de las personas y la sociedad. No parece posible imaginar un tejido social en cuya base no aparezca necesariamente la familia.

¹¹¹ GUZMÁN, M. del R. La Violencia Familiar p. 12

Más aún, la mayor o menor solidez de ese tejido depende del grado de integración de las familias que lo componen”.¹¹²

Se puede afirmar que la familia representa la forma más básica y primitiva de una entidad sociabilizadora en el que se empieza a desarrollar el ser humano, son las vivencias que en ella tiene las que determinan en gran medida la manera en que éste se habrá de relacionar con su entorno tanto de manera inmediata como a futuro.

Al respecto Perrone-Nannini afirman que:

(...) es en la familia donde nacen y maduran los sentimientos más intensos, y donde se realizan los aprendizajes sociales básicos...La aceptación de la diferencia y de la autoridad, el respeto de las reglas, la tolerancia a la frustración, la experiencia del compromiso y de la negociación dejan atrás las réplicas violentas tanto en la red social como en la familia. Si estos aprendizajes no se llevan a cabo, es decir, si no se toman en cuenta la diferencia, la singularidad y los deseos de cada persona, aparece la violencia, y ésta se vuelve el modo habitual de resolver los conflictos familiares¹¹³.

Desafortunadamente no siempre se encuentran dentro de este núcleo familiar las condiciones anteriormente descritas y que son las que finalmente harán que el niño o el adolescente llegue a ser un adulto “sano” de manera integral.

Actualmente se encuentra con mayor frecuencia y cotidianidad la violencia y el maltrato dentro del seno familiar. El término violencia familiar “...alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar ya sea por acción u omisión, y se da en un contexto de desequilibrio de poder”.¹¹⁴

¹¹² SANZ-MOLINA, *Violencia y Abuso en la Familia* p. 205

¹¹³ PERRONE-NANNINI, *op.cit.* p.27

¹¹⁴ www.monografias.com/trabajos/violfam

Los más susceptibles de ser receptores de esta violencia y maltrato, generalmente, son los menores y, también, es en ellos en quienes se producen los daños más graves no únicamente físicos si no emocionales. Las consecuencias de vivir violencia y maltrato en el seno familiar repercuten en la vida futura de esos menores ya que, pueden ser patrones que ellos mismos repitan a lo largo de su propia vida como adultos impidiéndoles el establecimiento de relaciones sanas, estables y duraderas con la sociedad en general.

Para estar en posibilidades de entender y comprender la violencia intrafamiliar desde su aspecto más intrínseco es necesario asumir que esta violencia no es producto de un solo factor sino más bien de un conjunto de ellos. Mabel Anido presenta una relación de los factores que para ella confluyen para que la Violencia Intrafamiliar se haga presente:

- Factores psíquicos...responden a los conflictos internos de un sujeto, a las contradicciones entre diferentes intereses, a los impulsos y fantasías. También tienen que ver con los desequilibrios emocionales producidos por problemas para elaborar los diferentes sucesos en su vida.
- Factores vinculares de la pareja...el modo en que dos personas actúan entre sí tiene consecuencias, no sólo en la pareja sino también en cada uno y su entorno...
- Factores familiares...se refiere a las conductas transmitidas en la crianza...
- Factores sociales y culturales...son aquellos factores que se producen en el ámbito social y potencian la violencia dentro de la familia. Se trata de sociedades que tienen estereotipos que permiten la violencia, fundamentalmente contra los hijos o las mujeres. Este factor tiene que ver con el lugar que esas sociedades le dan al cuidado de la familia y de los derechos humanos de sus miembros...
- Factores económicos...estos factores podrían agruparse en dos rubros principales. Los factores económicos que promueven violencia, por un lado, y por otro, las pérdidas económicas que ésta produce. La falta de trabajo y de posibilidades de inserción social produce un aumento de la frustración, y ésta, a su vez, potencia los aspectos violentos latentes en cualquier persona, que emergerán si se le suman otros factores¹¹⁵.

¹¹⁵ ANIDO, M. Violencia en la Familia, de eso no se habla p. 18

Derivado de lo anterior podemos afirmar que el origen de la Violencia Familiar no se encuentra centrado en un solo elemento, si no que son varios los aspectos que la conforman o que llevan a ella, aspectos que cada uno por sí solos resultan preocupantes si se presentan en la familia o en lo miembros de ella, ahora si todos ellos se unen se presenta entonces una situación en la que las instituciones tanto públicas como privadas debieran de concentrar una buena parte de sus esfuerzos, tanto para su estudio como para su tratamiento y, deseable, erradicación. Tomando en cuenta que la sociedad está compuesta por miles y millones de micro-sociedades representadas por cada familia y que en un porcentaje muy alto de ellas se presenta violencia se puede entender entonces el clima hostil y violento que se vive en la sociedad como tal y en cada uno de los ámbitos que la conforman, entiéndase escuela, medio laboral, etc. Si nuestras familias son generadoras de violencia y de personas violentas, es obvio que esa violencia traspase a todos los ámbitos en los que se desarrolla el ser humano.

Confirmando lo anterior Alejandro Castro afirma que “... en un Estudio Mundial sobre Violencia contra la Infancia una de las conclusiones para Latinoamérica fue que los menores perciben los hogares y familias como el entorno en el que, contradictoriamente, se violan más sus derechos bajo distintas formas de violencia (maltrato físico, verbal y abuso sexual, exposición cotidiana a expresiones de violencia entre padres y madres, etc.)”.¹¹⁶

La cita anterior permite darnos cuenta la magnitud y gravedad que implica para la sociedad actual y la futura la problemática de la ***Violencia Intrafamiliar***.

Una vez que se tiene claro el concepto, el origen y los factores que intervienen en la Violencia Intrafamiliar pasaremos al estudio de los efectos que ésta tiene en la Infancia y en la Adolescencia.

¹¹⁶ CASTRO, A. Violencia Silenciosa en la Escuela p. 20

En primera instancia este tipo de violencia lo que provoca es:

(...) una ruptura en la relación de los padres y sus hijos porque es una forma de desamparo que genera sufrimiento en los niños, que se refleja en sentimientos de inseguridad y vulnerabilidad ante cualquier abuso o maltrato de otras personas, pues carecen de elementos que los ayuden a enfrentar situaciones de riesgo¹¹⁷.

Analizando la cita anterior, observando esta problemática desde la perspectiva de los niños y adolescentes seguramente ellos se harán la siguiente pregunta: ¿Si de mis propios padres, si de mi propia familia que son de quiénes se supone debiera yo de recibir amor, seguridad y los principios de vida que habrán de regir mi existencia, únicamente recibo agresiones, maltrato y falta de respeto a mi integridad como persona, que puedo entonces esperar de los demás?

Es un mito el afirmar que los niños en sus etapas más tempranas no se dan cuenta de esa violencia y de ese desamor y que con el tiempo la olvidarán, no es así pues "...los pequeños, desde que empiezan a tener conciencia de sí mismos, perciben la marginación, la discriminación, la descalificación y el no sentirse aceptados y dignos de recibir el amor de sus padres; esto obstaculiza que los niños desarrollen todas sus potencialidades".¹¹⁸

Además de lo anterior, Ma. del Rosario Guzmán afirma que: "...crecer y vivir en la cotidianidad de la violencia genera que los niños asuman comportamientos muy variados que pueden oscilar entre la agresividad y el desafío, y que se desarrollen con depresión, miedo, inseguridad y aislamiento".¹¹⁹

Con lo anterior se confirma la premisa que se ha venido sosteniendo a través del presente apartado en el sentido de que las vivencias negativas permanecen arraigadas en la conciencia de los niños y son las que determinarán su

¹¹⁷ GUZMÁN, M. del R. *op.cit* p. 20

¹¹⁸ *Ibidem* p. 21

¹¹⁹ *Ibidem* p. 24

comportamiento, que generalmente es igual de negativo que las vivencias que han tenido en su familia, son niños que crecen con una gran inseguridad en sí mismos y en su futuro. Otra consecuencia de la violencia intrafamiliar es la relacionada a su desarrollo escolar, es decir, son niños que comúnmente presentan problemas serios de aprendizaje los cuáles en muchas ocasiones los llevan al abandono total de sus estudios.

Ahora bien, en lo que se refiere a las consecuencias de la violencia intrafamiliar en los adolescentes tenemos que:

(...) la adolescencia refleja mucho de lo que los padres han podido hacer y no hacer por sus hijos. Es una etapa donde se agudizan viejos problemas no resueltos, como podrían ser la violencia y el maltrato familiar, que en un periodo de cambios tanto para los hijos como para la familia, puede traer consecuencias devastadoras para todos¹²⁰.

Desafortunadamente las situaciones de violencia intrafamiliar se presentan en una forma constante desde la infancia y continúan en la adolescencia; etapa en la que, aunado a la naturaleza problemática, conflictiva y de cambios constantes en los jóvenes, se hacen más patentes los efectos de una infancia caracterizada por las agresiones físicas y emocionales dando como resultado una adolescencia totalmente en crisis de identidad, de valores, de incertidumbre en lo que refiere al futuro, de confusión en el bien y el mal debido a que lo que ellos han vivido en sus hogares representa **su normalidad** han sido criados bajo esos principios y debido a su inmadurez no tienen la capacidad de darse cuenta que lo **normal** es crecer en un ambiente familiar de amor, respeto y cuidados que han de procurarse entre sus miembros.

¹²⁰ Ibidem p. 28

En la etapa de la adolescencia:

(...) los jóvenes cuentan con posibilidades pero también con obstáculos, por ello requieren una comunicación abierta, el reconocimiento de sus necesidades, la paciencia y la sabiduría de los adultos. La adolescencia de los hijos es la oportunidad que tienen los adultos para desterrar experiencias negativas y reafirmar las potencialidades de sus hijos¹²¹.

Es tarea de los padres, o debiera de ser así, el ayudar a sus hijos adolescentes a transitar hacia una etapa adulta colmados de amor, respeto, seguridad, protección, valores, virtudes, aceptación, en resumen con una educación integral sólida que les permita llegar a ser adultos física y emocionalmente sanos capaces de establecer relaciones positivas con su entorno.

IV.3. Violencia en la Escuela y sus Efectos en la Infancia y en la Adolescencia

Otro de los ámbitos en el que se desarrolla el Menor Infractor, objeto de estudio del presente trabajo, es la *Escuela*.

Como se apuntó anteriormente si el núcleo familiar, primer ámbito sociabilizador del ser humano, se presenta como un ámbito generador de seres violentos es obvio que al ser la Escuela el ámbito inmediato en el que se desarrolla el ser humano esas conductas violentas también sean llevadas a ella.

Al respecto Alejandro Castro afirma que:

(...) los comportamientos humanos no están determinados y dependen en gran medida de las influencias ambientales, sobre todo educativas y especialmente en los primeros años. La familia y la escuela son dos de los agentes socializadores más importantes, pero se encuentran en un contexto más amplio, la sociedad, y

¹²¹ Ibidem p. 28-29

nuestra actual sociedad tiene hoy características que le imprimen a la vida familiar y escolar una dinámica distinta a la de otras épocas¹²².

Con lo anterior el autor nos deja claro el papel tan importante que tienen para el desarrollo de cualquier ser humano los dos primeros ámbitos en el que desarrolla su capacidad y característica como ser netamente sociable, es decir la familia y la escuela. Ambas instituciones han de ser, asimismo, núcleos creadores y transmisores de valores, valores que han de ser la guía que conduzca la vida y la conducta del ser humano.

Al respecto el mismo autor apunta que:

(...) la existencia de valores es una de las características que históricamente ha definido a una comunidad en un contexto determinado. El entorno familiar, local, nacional y mundial, no son ejemplo de respeto a las normas, convivencia fraterna, ni modos eficientes y válidos de resolución de conflictos. Al contrario, su influencia es más bien de incomunicación, desencuentro, violencia, imposición de criterios por la fuerza. Estos efectos juegan en contra de la convivencia escolar y de los principios que quieren sustentar la sana convivencia¹²³.

La anterior es la realidad en la que se encuentran viviendo miles de millones de niños y adolescentes en la actualidad. Las conductas y la forma de vida que llevan en su familia la trasladan a la escuela, es por eso que hoy en día también se está viviendo la violencia y maltrato en las aulas. Desafortunadamente la violencia que se está viviendo en el ámbito escolar no es otra cosa más que el resultado de un constante aprendizaje de conductas violentas en la familia, primera escuela de la persona.

¹²² ibídem p. 18

¹²³ ibídem p. 28

Una vez que el niño sale de la familia a vivir su siguiente experiencia en un ámbito sociabilizador, en la escuela, "...aparecen los docentes y los otros niños como figuras influyentes en su desarrollo"¹²⁴.

Entonces, en esta interacción con otros niños y adolescentes es cuando también se empiezan a producir relaciones violentas, a decir de Alejandro Castro:

(...) la escuela es uno de los ámbitos más importantes de convivencia de los niños y los adolescentes y es también el escenario en el que reciben más influencia de ellos. En el conjunto de relaciones interpersonales que se producen en la escuela, son de particular importancia las que los propios alumnos establecen entre sí¹²⁵.

Es en este momento cuando, sin minimizar la importancia de la familia, la escuela se convierte en parte fundamental del desarrollo del ser humano, de tal manera que si el ámbito familiar no le resulta del todo favorable para dicho desarrollo:

(...) la escuela puede representar una ocasión única para que los alumnos aprendan habilidades sociales que les sirvan para integrarse en futuras interacciones laborales y sociales. Pero las experiencias de relación también pueden ser negativas debido a factores personales o del mismo grupo y así su posición puede verse debilitada, entorpeciendo la integración¹²⁶.

Sin embargo, estas relaciones en el ámbito escolar no siempre son positivas pues es más frecuente cada vez encontrar maltrato y abuso en las aulas; no necesariamente ha de ser un maltrato físico, hoy en día es muy común encontrar en el medio escolar burlas, insultos, ridiculizaciones conductas que llevan a crear personalidades frágiles en quienes son víctimas de ese maltrato. Sin temor a equivocarnos, se puede afirmar que en la etapa de la niñez y la adolescencia ser víctima de ese tipo de conductas, el ser ignorado o llegar a asumirse como un

¹²⁴ Ibidem p. 46

¹²⁵ Ibidem p. 51

¹²⁶ Ibidem p. 52

chico sin amigos puede tener más efectos negativos que el propio maltrato físico o inclusive que el no estar bien en el aspecto académico.

Para Alejandro Castro la violencia en la escuela se presenta de diferentes formas:

“1.- Disrupción en el aula

2.- Indisciplina o trasgresión a las normas establecidas

3.- Vandalismo o violencia contra los bienes de la escuela

4.- Maltrato o violencia interpersonal (directo-indirecto, ocasional o persistente, acoso escolar)”.¹²⁷

A continuación se presenta una breve descripción de lo que serían cada una de estas formas de violencia:

Disrupción en el aula Hace referencia básicamente a aquél alumno o alumnos que con su conducta interfieren en el desarrollo armónico de la clase, obligando con ello al docente a emplear más tiempo en mantener el orden.

Indisciplina o trasgresión a las normas establecidas Esta conducta se refiere a los problemas que presentan algunos alumnos para aceptar las normas establecidas por la escuela, mismas que servirán para lograr una sana convivencia.

El vandalismo Esta forma de violencia se refiere a conductas, generalmente de un grupo, que provocan daños físicos a los bienes materiales de la escuela, generalmente se presenta ante todo lo que se tiene a su alcance y sin que existan testigos que presencien dichos hechos.

Maltrato o violencia interpersonal Esta forma de violencia es la que se da directamente entre los alumnos, se presenta de muchas maneras, unas más visibles que otras y al mismo tiempo unas más fáciles de reconocer que otras.

¹²⁷ Ibidem p. 54

Ahora bien, la forma de violencia que en el ámbito escolar más nos interesa, dadas las fuertes repercusiones que tiene en nuestro objeto de estudio, el *Menor Infractor* es la última a la que se hizo referencia: la **Violencia Interpersonal** o entre alumnos, pues es finalmente la que al igual que la violencia que se da en el seno familiar la que determinará la forma en cómo el niño y el adolescente habrán de relacionarse con la sociedad en general.

Para todos es bien sabido que el *abuso de poder* y la *violencia* son dos conductas intrínsecamente relacionadas, al respecto Alejandro Castro afirma que "...el abuso de poder puede adoptar diferentes formas: puede tratarse de un maltrato directo, es decir, de agresiones de tipo intimidatorio, que a su vez pueden incluir un daño físico o verbal; o bien de formas de maltrato indirectas, como la exclusión social"¹²⁸.

De acuerdo al mismo autor "El contexto escolar se transforma en un ámbito que:

- ✓ Transmite valores y sistemas de creencias, normas y hábitos de convivencia.
- ✓ Crea condiciones para el desarrollo o inhibición de habilidades.
- ✓ Fomenta estilos competitivos o solidarios.
- ✓ Promueve expectativas positivas o negativas.
- ✓ Crea confianza en el futuro y en los demás o crea desesperanza aprendida y desconfianza.
- ✓ Afianza o modifica las primeras imágenes acerca de sí mismo; fortalece o debilita la autoconfianza.
- ✓ Crea ambientes protectores o precipita situaciones de riesgo.
- ✓ Permite "pertener" o rechaza"¹²⁹.

¹²⁸ Ibidem p. 62

¹²⁹ Ibidem p. 67

Analizando la cita anterior se puede corroborar el principio sostenido a lo largo del desarrollo de esta parte de nuestro trabajo: la preminencia de la escuela en el proceso del niño y del adolescente. Ya que constituye, además de la familia, la fuente de valores, principios y virtudes con los que niños y adolescentes contarán para desarrollar ese sentido de sociabilidad inherente al ser humano.

Ahora bien respecto a las consecuencias del maltrato escolar en la infancia y la adolescencia "...los vínculos interpersonales que crean los alumnos entre sí, contribuyen a la construcción del concepto de sí mismo o auto concepto y a la valoración personal que se hace de él o autoestima. Cuando un chico es obligado a tener experiencias de victimización se deteriora la imagen de sí mismo y se daña su autoestima personal. Igualmente, el abusador, formará esa imagen de sí mismo y ejercerá el rol asumido, en muchas oportunidades y más allá de la adolescencia"¹³⁰.

En el momento en que el niño y el adolescente se encuentran inmersos en el ámbito escolar y se amplía su medio social, además de su familia, empiezan a cobrar en su vida importancia las personas que en ese medio encuentran y que son sus compañeros y sus maestros. El maestro juega en esta etapa un rol de guía y observador, mientras que sus compañeros juegan un rol absolutamente activo y de influencia en ellos. La relación que el niño y el adolescente establece con sus iguales también determinará en gran medida el tipo de relaciones que llegue a vivir en el futuro. Cuando los niños y los adolescentes no son aceptados en el medio escolar, si son objeto de agresiones físicas, pero aún más grave, de burlas, de rechazo, de agresiones verbales, de ridiculizaciones se genera en ellos una pobre auto percepción y al mismo tiempo sentimientos de coraje y rencor no solo hacia sus agresores sino hacia la sociedad en general.

¹³⁰ CASTRO, A. *op. cit.* p. 60

Corroborando lo anterior Alejandro Castro señala que:

(...) ser ignorado, percibirse sin amigos y aislado es triste en cualquier edad. Pero los niños, y especialmente los adolescentes, para quienes la integración al grupo representa el mayor valor, esta experiencia de la exclusión, puede llegar a ser más dolorosa que cualquier otra dificultad –incluidas las escolares- y en muchos casos, sus huellas persisten durante toda la vida¹³¹.

IV.4. Abuso Sexual y sus Efectos en la Infancia y Adolescencia

Otro tipo de violencia a la que se enfrentan menores y adolescentes y que al igual que la violencia intrafamiliar y la escolar dejan profunda huella en sus vidas, es el abuso sexual.

En primera instancia veremos qué se define como *abuso sexual infantil*:

(...) es todo hecho en el que se involucra una actividad sexual inapropiada para la edad del menor en donde se le pide que permanezca en silencio, ejerciendo poder sobre su persona a través de chantajes, amenazas e imposición de autoridad y manipulación emocional, haciéndole sentir responsable de cualquier consecuencia que el abuso sexual pueda traer a sus padres, a algún ser querido, al agresor o a sí mismo¹³².

Como se puede observar, la definición anterior no especifica o delimita los ámbitos en los que se puede presentar dicha situación, entendiéndose así, que se puede dar dentro de cualquiera de las esferas sociales en los que se desenvuelven los menores y los adolescentes que generalmente son: la familia y la escuela.

Para Diana Sanz-Alejandro Molina "...se define el abuso sexual como el o los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un niño que, por su condición de tal, carece del desarrollo maduracional, emocional y cognitivo como para dar un consentimiento acerca del o los actos en cuestión"¹³³.

¹³¹ *Ibidem* p. 64

¹³² GUZMÁN, M. del R. *op. cit.* p. 10

¹³³ SANZ-MOLINA, *op.cit.* p. 61

Las personas que cometen este tipo de abuso en contra de niños y adolescentes manejan una habilidad para confundir a los menores que está cimentada en una posición ventajosa de poder y dominio sobre la víctima, posición que contrasta en los menores con una circunstancia de absoluta vulnerabilidad.

Al igual que en la violencia intrafamiliar y en la escolar, en este tipo de violencia las personas que la ejercen tienen un fuerte deseo de demostrar superioridad y poder sobre la víctima, buscando aterrorizarla y degradar su dignidad.

Juan Manuel Moreno Manso afirma que:

(...) el abuso sexual es un tipo de maltrato infantil por acción ubicado entre el maltrato físico y el maltrato emocional, y que puede ser definido como cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño, ya sea para realizar actos sexuales o como objeto de estimulación sexual¹³⁴.

De lo citado anteriormente se puede afirmar que el abuso sexual se ubica no únicamente en la esfera física si no, lo más grave es que lesiona el ámbito emocional de los menores y los adolescentes, y la daña debido a que no se trata exclusivamente de que se obligue al menor a cometer actos que por sí mismo él no estaría dispuesto a realizar si no también porque generalmente el abusador primero teje una red de engaños en la que se granjea la confianza de la víctima para posteriormente cometer este tipo de abusos y traicionar de esta manera esa confianza que se había depositado en él, dejando huella profunda en su víctima, huella que le impedirá establecer relaciones de confianza a lo largo de su vida. Esa traición puede llegar a ser sentida no únicamente por el abusador si no también por el adulto que aún teniendo conocimiento del abuso es incapaz de proveerle protección y de poner freno a tal situación.

¹³⁴ MORENO M., J.M. Maltrato Infantil p. 40

Al respecto Sanz-Molina afirman que:

(...) toda relación sexual entre un adulto y un niño, tanto intra como extrafamiliar, se inicia con la creación de un vínculo de confianza y afecto absoluto, que el perpetrador va adquiriendo a través de maniobras de gratificación de la autoestima del niño y que tienen como objetivo asegurarse la complacencia infantil. Cuanto más pequeño el niño, más fácil es lograrlo, basta con una dedicación especial: juegos, regalos y un poco de tiempo compartido; entre la pubertad y la adolescencia, el grado de *soborno* emocional es mayor, y el trabajo de colocar al niño/a en el lugar de el/la favorita exige más inversión de tiempo¹³⁵.

Otro aspecto que también resulta muy delicado en este tipo de maltrato es que generalmente el autor del abuso sexual proviene del propio entorno social del menor; así mismo, no se trata de un hecho aislado si no que en la mayoría de los casos es un proceso que se prolonga durante años tiempo en el que, frecuentemente, se torna muy difícil el detectar estas situaciones ya que al ser hechos intimidatorios en que se les pide a las víctimas guardar silencio a través de la persuasión o de las amenazas, los menores los ocultan.

Cabe aclarar que el abuso sexual en niños y adolescentes no es exclusivo de familias disfuncionales o con problemas internos visibles, muy por el contrario es muy frecuente que se llegue a presentar en familias aparentemente *normales* según lo afirman Perrone-Nannini "...en las familias aparentemente bien estructuradas (...) el abuso sexual pone de manifiesto una disfunción preexistente. La particularidad de estas familias es la discrepancia entre la imagen que muestran al entorno y lo que ocurre en su interior (...) ofrecer al exterior una imagen de bienestar tiene carácter de verdadera obligación".¹³⁶

Lo que suele ocurrir en las familias descritas en la última cita es que se obliga a los niños a mantener y participar activamente en la falsificación que se muestra al mundo externo de su propia familia, se trata pues de una dominación absoluta, ejercida generalmente por el padre, y que tiene sus cimientos en una especie de

¹³⁵ *ibídem*, p. 69

¹³⁶ PERRONE-NANNINI, *op. cit.* p. 135

ley del silencio de la que participan todos los miembros del núcleo familiar. En esta farsa las madres asumen un papel en el que simplemente niegan lo que salta a la luz, pretenden que no ven ni oyen lo evidente, pareciera que lo que ocurre en sus familias perteneciera en la realidad a otro mundo.

Ahora bien pasando a los efectos del abuso y maltrato sexual en niños y adolescentes Ma. del Rosario Guzmán afirma que "...las consecuencias de la violencia sexual son graves porque es un evento que no se olvida, que hace daño por el trauma y la huella que deja en el ser humano, porque afecta la vida amorosa y sexual".¹³⁷

Ampliando lo anteriormente expuesto Sanz-Molina señalan que "...se puede afirmar que los efectos se observan tanto en la esfera emocional como en la cognitiva. Los trastornos cognitivos incluyen el sistema de creencias acerca de sí mismo y de los otros, la autculpabilización, el desconocimiento y la confusión acerca de la sexualidad y la intimidad".¹³⁸

Todo lo mencionado representa, per se, graves consecuencias en la vida futura de los menores y adolescentes abusados, ya que se pueden llegar a desarrollar concepciones y conductas equivocadas e inapropiadas acerca de la sexualidad.

Por un lado, las víctimas pueden llegar a asumir su cuerpo como medio para obtener la satisfacción de sus necesidades lo cual implica también una degradación en el concepto que de sí mismos tengan pues se convierten en un mero objeto de deseo dejando de lado la parte espiritual inherente al ser humano. El hecho de sentirse como un objeto que es utilizado para generar la satisfacción del otro puede generar un sentimiento de ineficacia que a decir de los propios Sanz-Molina:

¹³⁷ GUZMÁN, M. del R. op.cit. p.11

¹³⁸ SANZ-MOLINA, op. cit. p. 64

(...) este sentimiento es producido por la repetida frustración de la voluntad y los deseos propios a favor del adulto; la víctima sufre intensos sentimientos de aniquilación y fantasías de daño corporal. No debe haber experiencia de mayor vulnerabilidad que tener el espacio corporal continuamente invadido en contra de los propios deseos¹³⁹.

Por otro, puede llegar a considerarse la sexualidad en específico como un hecho traumático y desagradable impidiéndoles con ello lograr en el futuro vivir a plenitud un aspecto del ser humano que debiera ser absolutamente satisfactorio y que es, finalmente un rasgo distintivo de la persona respecto de los animales, el ser racional y con esa racionalidad vivir a plenitud lo que por naturaleza corresponde.

En este sentido el golpe psicológico de una sexualidad traumatizada puede observarse también en la equivocación de la propia identidad sexual, en no saber conducirse bajo las normas de interacción sexual, en tener un rechazo a cualquier cosa que implique un contacto íntimo e inclusive en llegar a confundir sexo por afecto.

Ma. del Rosario Guzmán opina que "... las consecuencias del abuso sexual infantil se manifiestan en actividad sexual precoz; sentimiento de vergüenza, desconfianza, depresión, enojo, hostilidad, miedo; en ocasiones generan pesadillas y aislamiento de sus amigos"¹⁴⁰.

En tanto que en la adolescencia apuntan Perrone-Nannini:

(...) algunas adolescentes imaginan que se les ve la vergüenza inscrita en el rostro, que se adivina el secreto por el solo hecho de ser miradas y que nadie puede comprenderlas ni ayudarlas. Al igual que la familia, la víctima suele vivir aislada, tiene una red social poco desarrollada¹⁴¹.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 66

¹⁴⁰ GUZMÁN, M. del R. *op. cit.* p. 21

¹⁴¹ PERRONE-NANNINI, *op. cit.* p. 141

Ahora bien, es obvio que el abuso sexual recurrente habrá de ocasionar algunos síntomas en los niños y adolescentes que son víctimas, estos síntomas se presentan de forma diferente de acuerdo a cada etapa evolutiva de las víctimas. Diana Sanz y Alejandro Molina que los resultados de varios estudios particularizan los efectos de la siguiente manera:

(...) Para el grupo de niños preescolares, los síntomas más comunes son: ansiedad generalizada, pesadillas, manifestaciones asociadas al *síndrome de estrés postraumático*, conducta retraída, depresión, temor, inhibición, conducta sobre controlada (internalización del conflicto), agresión, conducta antisocial, desbordes impulsivos y conducta sexual inapropiada (externalización del conflicto).

En niños escolares: pesadillas, temores, quejas somáticas, agresión, hiperactividad, pobre rendimiento escolar, conductas regresivas (enuresis, encopresis).

En los adolescentes: depresión, conducta retraída y aislada, ideación suicida, conductas autoagresivas, quejas somáticas, actos antisociales, fugas, alcoholismo, drogadicción¹⁴².

Derivado de las últimas citas se puede inferir que al ser abusados sexualmente niños y adolescentes realmente se ven privados de su infancia, ellos al no poseer aún herramientas emocionales y de madurez propias de los adultos aceptan este tipo de sacrificio al sentirse culpables con respecto a su familia; asimismo, a través de estas vivencias tan dolorosas para cualquier ser humano se les obliga a crecer y a madurar en momentos que aún no les corresponde, pues desde pequeños se les impone un sentimiento de vergüenza y culpabilidad que debido a su corta edad no son capaces de manejar. No es extraño, entonces, que estos niños y adolescentes abusados en tempranas edades lleguen a presentar problemas de depresión no únicamente al momento de darse el abuso, si no más allá, durante la edad adulta. Este tipo de problemas ya como adulto ocasionará a su vez dificultades tanto en su capacidad para relacionarse con el sexo opuesto como en su área laboral.

¹⁴² SANZ-MOLINA, *op. cit.* p. 81

Después de realizar un análisis profundo de los tipos de abuso y violencia a los que se enfrentan niños y adolescentes, así como las consecuencias que en ellos tienen estos hechos absolutamente atípicos y reprobables en la sociedad, se procederá a hacer la correlación de ambas situaciones en los adolescentes de 14 a 17 años: el ser menor infractor y además ser receptor de violencia y maltrato y cómo ambas condiciones influyen y determinan su vida.

IV.5. El Menor Infractor Receptor de Violencia y Maltrato

El ser Menor Infractor y a la vez víctima de violencia y maltrato durante la infancia y la adolescencia son dos realidades que confluyen en el objeto de estudio del presente trabajo de investigación. Desafortunadamente en primera instancia para ellos, debido a que son fenómenos que dejarán cicatrices a lo largo de su vida en la generalidad de ellos indelebles y, en segunda, para la sociedad de la que forman parte activa y la cuál es, en cierta forma, responsable de que se encuentren viviendo tales fenómenos sociales al no proveerles, por una parte, la protección para evitar que sean víctimas de violencia y maltrato en cualquiera de sus tipos y, por otra, por presentarse como una sociedad en que la desigualdad, la injusticia y la falta de oportunidades parecieran ser las constantes características.

Atendiendo en específico al ámbito familiar Ruth Villanueva afirma que:

(...) es importante centrar la atención sobre el ámbito familiar, porque hablar de este entorno social, en el que vive el menor y del cual no se puede desprender, es entender el hecho de que debe ser atendido en su calidad específica, no únicamente en un aspecto jurídico, aislado, fuera de cualquier otro campo dentro del cual se mueve, es necesario (...) entender que la familia debe de ser un lugar de encuentro amoroso y de apoyo para cualquier persona pero por obvias razones para el niño mucho más, así cuando existe la problemática de la violencia familiar, el impacto que produce en el menor es de graves consecuencias como se observa en un gran número de menores infractores¹⁴³.

¹⁴³ VILLANUEVA, R. Menores Infractores y Menores Víctimas p. 91

De lo anterior se infiere, sin duda alguna, el que las vivencias dentro del entorno familiar determinan en buena medida el comportamiento de los menores en la esfera social, si viven en un ambiente hostil y violento es natural que al relacionarse con el mundo externo se desenvolverán de la misma forma, y definitivamente no se les puede culpar, pues ellos terminan siendo el resultado de lo que viven en sus *hogares*.

Cuando se hace referencia a los menores infractores si bien no se debe dejar de lado el aspecto jurídico, resulta más significativo aún el analizar las causas que originan la comisión de infracciones destacando por supuesto su calidad de menor. La misma autora manifiesta que "...un antecedente importante en relación con los menores infractores, es el haber vivido en esta atmósfera de agresión desde sus primeros años, lo cual repercute en una reproducción de violencia, de rechazo, de agresión y por consiguiente de comisión de infracciones".¹⁴⁴

En este tipo de núcleos familiares en el que sus miembros no encuentran las más mínimas muestras de afecto ni de respeto resulta difícil pretender encontrar actitudes y respuestas positivas. Son familias en las cuales todo es caos y descontrol, la anormalidad resulta ser lo normal; la desvinculación, la no aceptación, la falta de afecto y de apoyo son las características prevalecientes en ellas, en resumen todo lo que es de suma importancia en la formación del ser humano dentro de estas familias se torna triste y, lo más grave, violento.

Un medio familiar violento sin duda alguna generará menores violentos, violencia que será llevada a las esferas en las que se desenvuelven estos niños y adolescentes como lo es la escuela, pero el tema no se detiene en que sea un menor violento lo más delicado es que cada día, por una multiplicidad de razones, existen mayores hogares violentos y en consecuencia mayor es la cantidad de menores violentos en el ámbito escolar. Según cifras reportadas por el Sistema

¹⁴⁴ Ibidem p. 101

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia “DIF” de nuestro país la distribución de menores atendidos por maltrato infantil, según escolaridad del menor y persona que ejerce el maltrato entre los años de 1999-2004 fueron¹⁴⁵:

Característica	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Escolaridad						
Lactante	19.3	19.3	20.2	20.9	19.9	17.7
Jardín de niños	13.8	13.0	11.4	12.4	13.3	13.2
Primaria	42.3	41.3	42.2	41.4	42.6	44.6
Secundaria	9.5	11.2	10.2	10.2	11.5	10.6
Preparatoria	1	3	2.4	2.2	2.7	4.4
Sin escolaridad	13.7	12.7	13.9	12.9	9.9	9.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Persona que ejerce el maltrato						
Madre	51.1	47.0	48.6	46.5	46.3	47.9
Padre	25.4	28.7	30.0	29.1	31.9	27.4
Ambos	0.0	0.0	0.0	5.5	1.0	4.8
Maestros	0.7	1.0	0.7	0.8	0.7	0.7
Abuelos	2.4	2.3	2.2	2.4	2.5	2.2
Madrastra	3.3	3.8	3.0	2.5	3.8	2.8
Padrastro	5.4	6.2	5.8	5.5	6.4	5.5
Tíos	2.2	2.6	2.1	2.6	2.1	2.2
Otros	9.5	8.5	7.5	5.2	5.2	6.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: DIF Dirección de Asistencia Jurídica Cifras reportadas en porcentajes.

Analizando la información arriba mostrada se observa que el mayor porcentaje de violencia la reciben menores cuyas edades oscilan entre los 7-13 años así mismo un 9.5-12% fluctúan entre los 13-16 años, edad en la que se encuentra el objeto de estudio del presente trabajo de investigación. Si bien, la violencia recibida en cualquier etapa de la vida es una experiencia negativa que deja huella permanente en el ser humano, al presentarse en las edades anteriormente mencionadas que es cuando los niños están aprendiendo formas de vida, valores, principios, cuando se forman en ellos hábitos y se adquieren virtudes el resultado es verdaderamente funesto en sus vidas pues lo que aprenden y viven determinará el cómo sean en su etapa de jóvenes y adultos. Si ellos viven y aprenden violencia, desamor, incomprensión, falta de respeto a su dignidad, así vivirán y así se relacionarán como adultos.

¹⁴⁵ www.cedac.inmujeres.gob.mx

En lo que se refiere al tipo de maltrato que sufren los menores, a continuación se presenta información relativa a los años 2002, 2003, 2004:¹⁴⁶

Tipo de maltrato	2002 ^a	2003 ^a	2004 ^b
Físico	31.0	29.2	23.7
Abuso sexual	4.9	4.4	3.8
Abandono	6.4	8.4	7.7
Emocional	20.6	27.0	21.1
Omisión de cuidados	23.2	27.7	27.6
Explotación sexual	0.3	0.2	0.2
Negligencia	13.4	8.6	8.3
Explotación laboral	1.1	0.8	0.8

^a La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es superior al cien por ciento, porque un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato.

^b La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es inferior al cien por ciento, ya que no se logró especificar el tipo de maltrato de algunos niños.

^p Cifras preliminares.

*Fuente: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica.

En las cifras arriba mencionadas se puede observar que el abuso físico es el que mayor incidencia tiene en los menores, así mismo tanto el abuso emocional como la omisión de cuidados se presentan con un elevado porcentaje, lo cual confirma lo que se ha venido sosteniendo en el presente trabajo en el sentido de que este tipo de abusos son los que con mayor frecuencia se presentan en menores y adolescentes y por ende se convierten en la raíz de las conductas violentas en los menores infractores, si ellos viven desde pequeños en un entorno violento aprenden a ser violentos pues no conocen otra forma de vida que aquella que lleva como sello característico la violencia.

Es importante mencionar que al estudiar la condición de los menores infractores, si bien el aspecto legal no se puede dejar de lado el estudio de las causas que originan el que los menores cometan esas infracciones que hoy en día hay una multiplicidad de ellas. Bajo este talante Ruth Villanueva afirma que "... hoy en día se conjugan en estas causas, entre otras, la violencia en el ámbito familiar y su manipulación para la comisión de ilícitos, por lo que no debe perderse de vista que

¹⁴⁶ ANIDO, M. Violencia en la Familia de eso no se habla p. VIII

hablar de justicia de menores, sin abarcar un aspecto tutelar, sería dejarlo trunco...”¹⁴⁷.

De ahí que la violencia familiar se considera el origen de la violencia que exhiben los menores infractores pues presenta una relación sumamente estrecha con el menor y el adolescente. Aunado a ello, la sociedad de hoy en día es más complicada y se encuentra en un momento de constante evolución, la cual llega a trastocar, sin duda alguna, la dinámica en las familias y derivado de ellos la forma de relacionarse de los niños y adolescentes en el medio escolar.

Al respecto también Ruth Villanueva asevera que “...se ha observado que la violencia familiar, independientemente de las muy graves consecuencias psicológicas y físicas, conlleva también a la comisión de conductas antisociales y delitos, tanto a nivel de menores como de adultos”¹⁴⁸.

Frecuentemente hemos escuchado aquel dicho que reza “*violencia genera violencia*”, pues bien en el tema que corresponde a este trabajo lo anterior se confirma, un medio hostil, agresivo, de desamor y faltas de respeto a la dignidad de los miembros que la conforman, con ausencia de valores, principios y bases sólidas para la formación de personas física y emocionalmente sanas lo único que generará serán seres con las características propias del medio en el que han crecido.

La misma autora anteriormente citada nos dice que “...En el caso de los niños se observa que el menor, al vivir en un ambiente de violencia familiar, le resulta mucho más reconfortante el ambiente en la calle con los amigos y poco a poco va cambiando sus prioridades, encontrando una mejor opción la calle a diferencia de su hogar, de igual manera esto repercute en la baja de rendimiento escolar (...) el abandono de los estudios; actitud de aislamiento; problemas psicológicos;

¹⁴⁷ VILLANUEVA, R. *op.cit.* p. 91

¹⁴⁸ *Ibidem* p. 92

derrumbe familiar; deserción del hogar; integración en grupos de niños de la calle y por ende la comisión de conductas antisociales y finalmente de delitos”.¹⁴⁹

Derivado de lo anterior se puede afirmar el hecho de que la violencia familiar, generalmente es el principio de la violencia que se vive en la sociedad en general. Un ambiente familiar violento no únicamente suscita niños y adolescentes violentos si no que del mismo modo, provoca que al verse inmersos los menores en tal ambiente prefieran lanzarse a la aventura de vivir en la calle en donde, sin duda alguna, estos menores lejos de encontrar condiciones de vida favorables hallarán jóvenes que se encuentren en igualdad de circunstancias y con sus mismas carencias. Aunado a ello, es muy probable que se encuentren con vicios tales como alcoholismo y drogadicción, condiciones que provocarán que el joven perpetre infracciones.

Es en todo lo anteriormente expuesto el espacio en el que convergen en el adolescente de 14 a 17 años los dos fenómenos sociales que ocupan el desarrollo del presente trabajo: la condición de ser menor infractor y la violencia familiar y escolar así como el abuso sexual. Es en este punto en el que el menor infractor ha de ser visto ya no como el ejecutor de una infracción si no como el resultado de una serie de violaciones a su integridad física y emocional, bajo esta óptica deja de ser el victimario para ser la víctima. Y en este sentido habrán de enfocarse las acciones encaminadas tanto a la prevención de la comisión de infracciones por parte de los menores como a la prevención, e idealmente erradicación, de la violencia dirigida a los menores vista ésta como la causa cardinal de una sociedad colmada de adultos violentos, se trata por tanto de una sucesión de generación tras generación en la que el sello distintivo es la violencia.

Habiendo estudiado y analizado la relación existente entre los menores infractores y la violencia, en todos sus tipos, se procederá al breve análisis de la legislación que, en materia de protección de menores existe en nuestro país.

¹⁴⁹ Ibidem p. 92

IV.6. Legislación en Materia de Protección de Menores

En nuestro país el fundamento de los derechos de los niños se encuentra en el artículo 4° Constitucional, que en su último párrafo establece que "...Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas".¹⁵⁰

Definitivamente el Estado no puede eludir esa tarea; sin embargo, no se puede olvidar el que la familia, al fundarse en lazos de sangre, representa la institución primaria de la sociedad, siendo la principal responsable de la formación de los menores, la cual ha de estar cimentada en el amor y respeto incondicionales y en la transmisión de valores que hagan de las nuevas generaciones personas que ejerzan su libertad de manera responsable y digna.

La realidad es que cada vez el número de menores que no ven respetados sus derechos fundamentales es mayor, se trata de menores que no tienen el más mínimo acercamiento a la educación, a la salud, a oportunidades de una mejor calidad de vida y, lo más serio quizás, desprovistos de una familia.

La violencia recibida por niños y adolescentes tiene diversas secuelas graves y duraderas en el desarrollo físico, psicológico, emocional y social de los menores. Ruth Villanueva asevera que "...el maltrato implica una violación al derecho de todos los niños de disfrutar de su infancia y de llevar una vida productiva, gratificante y digna".¹⁵¹

Desafortunadamente este fenómeno es visto y aceptado cada vez más por una sociedad que al hacerlo actúa de manera irresponsable y ello ha derivado en un aumento de los casos de menores que ven violentados sus derechos más básicos.

¹⁵⁰ www.cndh.org.mx

¹⁵¹ Ibidem p. 97

Sin embargo, a la par de este incremento de violencia se ha dado en las autoridades correspondientes un interés por salvaguardar los derechos de los niños. “Con el propósito de garantizar el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, a nivel internacional se han aprobado, por la Asamblea General de la ONU, documentos como la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A) y la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A)”.¹⁵²

Al respecto Ruth Villanueva afirma que “...En México se ha observado una tendencia hacia los trabajos a favor de los derechos del menor, teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño, señalando sobre todo la necesidad de:

- Conceder una alta prioridad a la acción contra el maltrato y la explotación de los niños.
- Promover una cooperación más sólida entre los estados y todos los sectores sociales para prevenir cualquier tipo de maltrato.
- Examinar y revisar la legislación, las políticas, los programas y las prácticas vigentes con el fin de eliminar el maltrato de los niños.
- Promover la adopción, implementación y diseminación de leyes, políticas y programas.
- Crear un clima adecuado mediante la educación, la movilización social y las actividades de desarrollo para garantizar que los progenitores puedan cumplir con sus derechos y obligaciones para proteger a los niños del maltrato; y
- Resaltar el papel de la participación ciudadana en la prevención y eliminación del maltrato y la explotación de los niños y niñas”.¹⁵³

Considerando la cita anterior se puede concluir sobre la relevancia que tiene el que todos los sectores de la sociedad se vean involucrados en los esfuerzos

¹⁵² op. cit. www.cndh.org.mx

¹⁵³ Ibidem p. 97-98

encaminados a privilegiar los derechos de los niños. Ha de tratarse de un esfuerzo multidisciplinario en el que se deben de realizar trabajos que comprendan diversos aspectos: desde la parte legal promoviendo leyes que aplicadas realmente sean eficaces no únicamente en el castigo a quienes cometan cualquier tipo de maltrato a niños y adolescentes, si no, más allá de ello que prevengan y eliminen el maltrato, que mediante ellas, sean protegidos los derechos de los menores; hasta el compromiso de la sociedad en general y en específico en los ámbitos en que mayormente se desenvuelven los niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil. La sociedad y el estado habrán de ofrecer a los menores la seguridad y protección que por derecho les pertenece.

En este sentido, los esfuerzos tendrán que enfocarse de manera permanente a alcanzar el bienestar de los menores, promoviendo desde el Estado programas que involucren a niños y adolescentes, a las familias y a sus comunidades en el que los implicados participen activamente en el contenido de dichos programas, de esta manera desde el núcleo más básico de la sociedad se crearán ambientes propicios tanto para el sano desarrollo de los niños y adolescentes como para el fomento al respeto de sus derechos.

Reforzando lo arriba mencionado la misma autora anteriormente citada apunta que “...De manera muy sintética el artículo 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta que...los Estados Partes protegerán al niño contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar social”.¹⁵⁴

La realidad en nuestro país muestra que, lamentablemente, el Estado no ha sido capaz de cumplir con ese aspecto tan importante de la protección de los derechos de los niños, basta con salir a las calles para percatarse de la cantidad de niños y adolescentes que literalmente viven en ellas luchando día a día para tratar de sobrevivir y para quienes la posibilidades de que se vean cubiertas sus

¹⁵⁴ Ibidem p. 99

necesidades más básicas y de que sean respetados sus derechos están sumamente lejanas.

A la par que el Gobierno está en la obligación de mantener una política de prevención y salvaguarda de los derechos de los niños, se encuentra también el deber de tener una estrategia de atención a los niños y adolescentes víctimas de cualquier clase de maltrato y abuso "...porque cuando la prevención falla y un menor ha sido victimizado debe de protegerse de la manera más amplia, no es sólo hablar de la reparación del daño, que es importante de suyo, pero no suficiente, se trata de cumplir con el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a la letra dice: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esta recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño"¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Ibidem p. 127

CAPÍTULO V

IMPLICACIONES PEDAGÓGICAS

Después de haber desarrollado el presente trabajo de investigación y una vez analizados cada uno de los aspectos que lo componen, a continuación se enlistan las Implicaciones Pedagógicas derivadas de su estudio:

- La educación es el perfeccionamiento intencional de las facultades propias del ser humano: inteligencia, voluntad y libertad.
- Este perfeccionamiento implica modificaciones en las diferentes áreas que conforman al ser humano: psicológica, intelectual y social.
- La persona con sus características propias: ser único e irreplicable, ser racional, ser social y ser perfectible, es el eje de la educación.
- Si bien la persona constituye el objeto de la educación y esta última es un proceso, su fin será: el perfeccionamiento de la inteligencia, voluntad y libertad del hombre.
- Inherentes al ser humano se encuentran los valores que, al ser espirituales, son el fundamento de su ser racional.
- En concordancia con los valores han de desarrollarse las virtudes las cuales proporcionarán al hombre mayor valor al acrecentar su perfeccionamiento.
- Los ámbitos en los que se lleva a cabo la educación son: familia, escuela y sociedad, habiéndose de dar un desarrollo armonioso entre sí.
- La familia es el núcleo de la sociedad en donde nacen y maduran los sentimientos más intensos y en el cual se realizan los aprendizajes sociales básicos.
- La familia debe de proveer al ser humano reconocimiento, aceptación, amor, enseñanza, cuidado y protección.
- Los niños aprenden los valores vividos dentro de la familia, sea lo anterior bueno o malo para la sociedad.

- Después de la familia, la escuela constituye uno de los ámbitos más importantes de convivencia para niños y adolescentes y es, a la vez, el escenario en donde se producen las relaciones interpersonales tan significativas para ellos.
- La escuela representa una posibilidad no únicamente de aprendizaje intelectual, más allá de ello, constituye una oportunidad única para aprender habilidades sociales que permitirán a los alumnos integrarse en futuras interacciones.
- La sociedad reproduce conductas y actitudes aceptadas o rechazadas, deberá de constituir un espacio que ofrezca a sus miembros protección, oportunidades de sano desarrollo y convivencia.
- Adolescencia significa el proceso o la condición de crecer, el cual está caracterizado por cambios físicos, psíquicos, desequilibrio en cuanto a la adaptación, paso del pensamiento concreto al pensamiento formal, presencia de relaciones heterosexuales, conquista de autonomía y desconcierto ante todos estos cambios.
- Es necesario orientar y ayudar al adolescente a transitar en armonía por esta etapa con la finalidad de que alcance las tareas evolutivas propias de su edad.
- Durante la adolescencia media se va adquiriendo madurez; sin embargo, aún se presenta una incompreensión sobre sí mismo que le hace incapaz de tomar sus propias decisiones, por lo que padres y maestros habrán de permanecer cerca del adolescente para encaminarlo hacia lo que se considere mejor para su desarrollo.
- En esta fase de la adolescencia, las relaciones entre los jóvenes tienen un auténtico valor en cuanto a intercambio de vivencias lo que origina una amistad más real.
- La educación es fundamental para forjar la personalidad del individuo a la vez que satisface su inquietud por obtener nuevos conocimientos.
- Uno de los objetivos más importantes de la educación durante esta etapa es ayudar al adolescente a definir su propia jerarquía de valores.
- En cuanto a los contenidos de la educación del adolescente, habrá de hacerse énfasis en el desarrollo de: libertad y responsabilidad, autenticidad, amor y amistad, hábitos de estudio, sexo, drogas y alcohol y delincuencia, entre otros.

- Padres y maestros serán en esta etapa los proveedores de la educación, habiendo de existir una estrecha comunicación entre ambos. Asumirán una relación muy cercana al adolescente, marcando siempre los límites de la misma, debiendo dejar siempre en claro que el hecho de poder tener una comunicación abierta padres-adolescentes-maestros no suprime el respeto que debe de existir.
- Padres y maestros tendrán un rol de guías y orientadores. Sin embargo, los maestros deberán adaptar los contenidos formativos a las características propias de los adolescentes y los padres habrán de tener una mentalidad de mayor apertura que vaya acorde a los tiempos en que viven los adolescentes.
- Se considera Menor Infractor a aquella persona que contando con 18 años o menos ha cometido alguna falta que las autoridades consideran como infracción a las leyes penales o reglamentos de policía y de buen gobierno, o que presentan una conducta que puede causar daños tanto a sí mismo como a la sociedad en general.
- Dentro de las causas que llevan a un menor a cometer infracciones se encuentran las: psicológicas y sociales.
- Entre las características del Menor Infractor están: agresividad, inestabilidad emocional, tendencia hacia el placer, evasión de responsabilidades, inconformismo, medios sociales inadecuados, provenir de núcleos familiares disfuncionales y muchas veces carecer de una familia, aislamiento, inadaptación social.
- En materia de Menores Infractores lo más importante es la prevención, la cual debe provenir de los tres ámbitos en los que se desarrolla el menor: familia, escuela y sociedad.
- Debe de haber un reforzamiento educativo que fomente una cultura de respeto a uno mismo, a la familia, a la sociedad y a las normas y leyes prevalecientes en ellas, lo cual permitirá las modificaciones de patrones de desigualdad y subordinación.
- En este ámbito es relevante el desarrollo de programas de educación familiar, con la finalidad de lograr la recuperación de valores y el fomento de las virtudes en los menores.

- Si la educación familiar es atendida bajo un enfoque pedagógico se propiciará mayor: comunicación, información, aceptación y por ende mayor prevención de conductas infractoras.
- Para los Menores Infractores, las estrategias deberán ir encauzadas a: educar o rehabilitar al menor para reintegrarlo a la sociedad.
- A través de la educación el Menor Infractor podrá neutralizar sus limitaciones y descubrir oportunidades de superación acordes a sus características, necesidades e intereses.
- Violencia es el ejercicio de la fuerza física o psicológica a través del cual se obtiene una respuesta.
- El fenómeno de la violencia se convierte en un proceso interpersonal en el que intervienen al menos dos protagonistas: quien la ejerce y quien la padece y, en muchos casos, un tercer afectado: quien la contempla sin poder o querer evitarla.
- La violencia se presenta en dos de los ámbitos más importantes en que se desenvuelve el objeto de estudio de esta investigación: la familia y la escuela.
- Siendo la familia el núcleo de la sociedad, es en ella donde los menores exploran sus propias habilidades, en donde aprenden a tener confianza en sí mismos o a tener miedo, donde aprenden a percibirse como seres valorados o no, donde expresan sus emociones o aprenden a callarlas; de aquí el que la familia influya de forma positiva o negativa en el desarrollo de los seres humanos.
- La violencia en la familia nos presenta varios rostros: física, psicológica y sexual. Cuando la propia familia no logra identificar los daños que genera una vida de violencia en los menores, es muy probable que los daños en la víctima permanezcan no solo en su cuerpo si no en su alma y que afecten de manera importante la integridad personal.
- La violencia en la familia no es algo natural, no es una cuestión de adaptarse a ella o contemplarla con indiferencia o resignación, se trata de un problema complejo en el que se deben de analizar los diversos factores que intervienen para estar en capacidad de solucionarlo.

- Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son numerosas, entre ellas se encuentran: alta posibilidad de que esos menores que fueron víctimas se conviertan en adultos violentos con severos problemas para adaptarse a la sociedad, tendencia a la autodestrucción, propensión a caer en adicciones y en actos de vandalismo, tendencia a caer en relaciones de pareja abusivas y a ver el maltrato como algo “normal”. De aquí la importancia de detectar cuanto antes este tipo de violencia y buscar programas educativos adecuados que ayuden a las familias a cumplir con su razón de ser: ser el escenario diario generador de amor, empatía, protección y seguridad para el desarrollo armonioso de los menores.
- El otro ámbito social en el cual se desarrollan los menores y en donde de igual manera se encuentran con un ambiente violento es la escuela. En este punto la escuela tiene un doble papel: primero el detectar si los menores son víctimas de violencia familiar y, de ser así, denunciarla; y, segundo, el ser la escuela misma un ambiente en el que los menores son víctimas de violencia.
- En la escuela, al igual que en la familia, se establecen relaciones en las que se ponen de manifiesto las características personales, formas aprendidas en casa de resolver conflictos, expectativas de cada uno de los miembros respecto a los demás y, por supuesto, una fuerte necesidad de aceptación. En este sentido, la escuela puede ser la oportunidad de un ambiente positivo para el desarrollo de los menores pero, a la misma vez, un entorno negativo debido a los factores personales de algunos miembros de ella.
- Para el adolescente, objeto de estudio de esta investigación, la socialización con sus iguales toma un papel importante, por lo que voluntariamente hará todo lo posible por ser aceptado y así tener un sentido de pertenencia a su grupo.
- Al proceder algunos menores de ambientes familiares violentos, tienden a traslapar en la escuela esa misma violencia lo cual supone una perversión en las relaciones entre alumnos. El menor violentado y víctima de la familia pasa a ser el victimario en la escuela, provocando un daño severo en el desarrollo de sí mismo, de la víctima y de los testigos. En este sentido, se forma un triángulo formado por

agresor, víctima y espectador con diferente grado de responsabilidad, pero presente en el cuadro de violencia.

- En este punto, la escuela debe de implementar programas que: permitan detectar alumnos víctimas de violencia familiar, que prevengan la violencia entre sus alumnos y que fomenten el respeto a la individualidad de cada uno de los miembros que constituyen la comunidad escolar.
- Otro tipo de violencia a la que se enfrentan los menores es el abuso sexual que implican actos sexuales realizados en contra de su voluntad y que generalmente son ejercidos por hombres sobre niños, niñas y adolescentes.
- La sexualidad nunca debe de estar asociada a la violencia, por el contrario, debe de vivirse de una manera plena y satisfactoria y siempre de mutuo acuerdo, con respeto a la individualidad de cada persona. Y es, justamente esto, lo que se debe de enseñar a niños y adolescentes: que su cuerpo, su sexualidad merecen respeto y que ellos merecen vivirla en plenitud con madurez y conciencia de sus actos.
- La violencia sexual no siempre se reconoce, muy por el contrario, se guarda, se mantiene en secreto cuando en realidad es necesario eliminarla en todos los ámbitos en que se presenta con la finalidad de crear una cultura idónea para alcanzar un desarrollo integral del ser humano.
- Desafortunadamente, en los Menores Infractores, se conjuntan ambos roles de la violencia: el ser víctima para más tarde convertirse en victimario. El Menor Infractor comienza a ser víctima desde el seno familiar; en la escuela puede asumir ambos roles y, generalmente, en su desarrollo dentro de la sociedad de la cual forma parte se convierte en sujeto generador de violencia y maltrato.
- Un ambiente violento siempre será un factor de alto riesgo, en el cual los más susceptibles son los niños y adolescentes, pues independientemente de las graves consecuencias físicas y psicológicas, los lleva también a la comisión de conductas antisociales e infracciones.
- Los niños y adolescentes al vivir un ambiente familiar violento les resulta más cómodo buscar el entorno de la calle con los amigos y poco a poco esto los lleva a modificar sus prioridades lo cual puede implicar, en un principio, bajo rendimiento

escolar hasta llegar al abandono por completo de sus estudios; aislamiento del entorno familiar y de igual forma llegar al abandono del hogar para integrarse a grupos de niños de la calle que, la mayoría de las ocasiones, son grupos con conductas antisociales.

- Un antecedente importante en la condición de ser Menor Infractor es haber vivido en un entorno violento desde sus primeros años, esto influye en una repetición de violencia, de rechazo, de agresión y por ende de comisión de infracciones.
- Por lo anterior, el ocuparse de la violencia familiar bajo una perspectiva de prevención en la ejecución de infracciones resulta prioritario. Bajo esta óptica es imprescindible entender a la familia como núcleo básico de la sociedad, como un agente integrador y educador, pero sobre todo como generador de un ambiente en el que los niños y adolescentes encuentren un sentido de pertenencia que reafirmará sus vínculos afectivos y cuya base será el amor, la comprensión y la aceptación.
- En México existen leyes que castigan la violencia familiar, se han creado espacios del gobierno que están obligados a orientar y apoyar a quienes viven maltrato; sin embargo, los avances en esta materia son insuficientes para erradicar totalmente la violencia, la legislación en esta materia aún tiene contradicciones y aspectos no resueltos.
- Resulta necesario reconocer que los menores que son víctimas de violencia tienen mayores probabilidades de convertirse en infractores de la ley.
- Es importante que el Estado asuma un rol más activo en vías de eliminar prácticas, costumbres y creencias que van en contra del desarrollo integral del ser humano. No debe de olvidarse que la violencia familiar de que son víctimas los Menores Infractores es una violación de los derechos humanos.
- En este sentido es imprescindible crear programas de prevención de violencia familiar que habrán de ser difundidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Todas las acciones que en este tema se realicen deben de encaminarse a la prevención de conductas antisociales, acciones que necesariamente tienen que abordarse desde una óptica psicológica, pedagógica, social y laboral.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado la investigación documental, en dónde se analizaron y estudiaron elementos esenciales para el presente trabajo, como son: Educación, Adolescencia, Menor Infractor y Violencia, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

1. La adolescencia, etapa evolutiva en la que se encuentran los menores infractores estudiados, es de suyo un período pleno de cambios y transformaciones de muy diversa índole, que a cualquier joven aun cuando tenga una guía u orientación para fundamentar de manera sólida sus patrones de conducta, le resulta difícil sobrellevar. Si a lo anterior se le añaden ciertas condiciones de vida poco favorecedoras y un medio ambiente (familia, escuela, amigos, barrio) conflictivo, el resultado de ello serán menores totalmente desubicados que presenten conductas antisociales.
2. La educación y la acción de los educadores para los Menores Infractores, tienen un papel primordial en su readaptación al entorno social. Se trata de jóvenes que están necesitados de normas y patrones de conducta basados en una adecuada y correcta jerarquía de valores. En este sentido, no únicamente los menores necesitan de este apoyo pedagógico, sino también es necesario involucrar en este proceso educativo a las familias como núcleo de la sociedad y como principal fuente de cuidados, protección, apoyo, seguridad, amor, satisfactor de necesidades básicas tanto físicas como emocionales.
3. No existe sólo una causa que determine la conducta del Menor Infractor, sino que en él actúan una multiplicidad de factores que lo llevan a presentar conductas antisociales. Dentro de estos factores se encuentra la herencia biológica, la edad del menor, las condiciones de su núcleo familiar, el que el menor sea o no un estudiante regular, el hecho de que tenga la necesidad o no de trabajar desde

temprana edad o más allá de que lo obliguen a hacerlo. De igual manera es definitivo el medio social en el que se desenvuelve, es decir, las amistades más cercanas a él. La mayoría de las ocasiones es, precisamente de aquellas, de donde provienen las tendencias a las conductas infractoras. Se trata en este caso de niños de la calle o niños en la calle, hijos no deseados o que por si mismos representan una carga para los padres y cuya única alternativa es el abandono del hogar o ser abandonados por los propios padres. Es precisamente en la calle donde se reúnen con menores que se encuentran en sus mismas condiciones y quiénes se encargan de inducirlos al consumo de drogas, a planear robos, asaltos y dar inicio de forma prematura a prácticas sexuales, hasta que son aprehendidos y llevados a los Consejos de Menores.

4. Los Menores Infractores presentan características como: trastornos afectivos, sentimientos de soledad y abandono, choque físico con su entorno social, escaso aprovechamiento escolar, inmadurez, incapacidad de conducirse de acuerdo a normas éticas, escaso o nulo sentimiento de culpa; por lo que, necesita el apoyo del ámbito social en el que se desarrolla (familia, escuela, sociedad) para que le hagan comprender el alcance que tiene en su vida el hecho de cometer infracciones. En este sentido no se puede perder de vista el hecho de que, generalmente, detrás de un Menor Infractor hay adultos que fallaron en sus deberes, los menores tienen desde su nacimiento derechos propios, mismos que los adultos no han respetado y que ha impedido el desarrollo integral de su personalidad.
5. Un aspecto esencial en materia de Menores Infractores es la **prevención** de las conductas infractoras, lo cual debe de proceder en primera instancia de la familia, es en ella en donde deben de detectarse y corregirse a tiempo las conductas transgresoras. De igual manera, las instituciones educativas deben de estar alertas en este tema y trabajar conjuntamente con los padres de familia al primer indicio de una conducta de este tipo. Además deben de proveer a los alumnos programas

educativos integrales que permitan un desarrollo deportivo, recreativo y cívico basado siempre en el apego a valores y desarrollo de virtudes.

6. El siglo XXI se presenta, ante los adolescentes, como una época repleta de transformaciones económicas, sociales, políticas y morales que lleva a la sociedad en general a vivir en un siglo cargado de violencia. Violencia de la que, desafortunadamente, no escapan los Menores Infractores y que los convierte también en *Menores Víctimas*.
7. Esta violencia la reciben en los tres ámbitos en los que se desarrollan; familia, escuela y sociedad; y, se presenta de varias formas: violencia física, emocional y violencia o abuso sexual. Estos tipos de maltrato, que se hacen presentes en la escuela no son otra cosa más que el producto de lo aprendido en la familia, es decir, ésta continúa siendo la primera fuente de aprendizaje en la vida del ser humano, en su dinámica va forjando perfiles de comportamiento en sus miembros.
8. Los niños que son víctimas de maltrato presentan diversos problemas en su desarrollo, sobre todo a nivel conductual y socio-cognitivo, lo cual les imposibilita un adecuado desarrollo de su personalidad. Aunado a lo anterior, la violencia genera en los menores: rechazo, agresión y destrucción que se traducen en conflicto y respuestas rebeldes y agresivas hacia el medio social en el que se desarrollan; bajo este tenor se puede afirmar que en la mayoría de los casos el victimario ha sido con anterioridad víctima. Derivado de lo anterior, se puede afirmar que las consecuencias, en los Menores Infractores, de recibir violencia y maltrato resultan fatales tanto en el desarrollo durante la etapa evolutiva en la que se encuentran: la adolescencia como para su vida futura como miembro de la sociedad de la que debiera de ser parte pero que por su mismo comportamiento se ve excluido.

Si se considera el hecho de que el Menor Infractor proviene de un medio en constante conflicto, que la falta de educación y cultura hace que su propia familia y él mismo no

cuenten con los conocimientos necesarios para hacerle frente a los problemas cotidianos y, aunado a ello, es receptor de violencia y maltrato por parte de los agentes que debieran de proveerle protección y seguridad como son padres, instituciones educativas y sociedad en general, resulta hasta cierto punto natural que presente frustración traducida en desajustes psicológicos, pedagógicos y sociales.

Esta problemática lo lleva a una incapacidad para elegir objetivos y metas en su vida y, es en este espacio justamente, en donde la educación se convierte en un medio indispensable para la prevención hacia la conciencia moral de niños y adolescentes, para concientizarlos como futuros ciudadanos apegados a las leyes como medios que regulen la convivencia y el respeto al bien social.

Asimismo, los programas educativos deben de estar dirigidos a los padres y a la sociedad en general, para que a través de ellos se promuevan la integración y los valores familiares que desde siempre han sido pilares de la sociedad en nuestro país. De igual manera, es necesario fomentar programas de educación familiar que propicien que sus miembros cuenten con más elementos para alcanzar relaciones de calidad en las que el respeto, amor, protección, cuidados y solidaridad sean los valores en las que estas relaciones estén cimentadas.

Así, en la medida en que las familias, instituciones educativas y sociedad avancen en mejores relaciones humanas, se erradicarán la violencia y las funestas consecuencias generadas por ella; dando paso, entonces, al desarrollo de niños, niñas y adolescentes, futuros adultos emocionalmente sanos que a su vez generarán una sociedad fortalecida y capacitada para ofrecer a sus integrantes el fin último de la educación: el perfeccionamiento de las facultades específicamente humanas.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. ALCÁNTARA, Evangelina
Menores con Conducta Antisocial
Editorial Porrúa
1ª. Edición
México
2001
243 p.

2. ALVIRA, et.al
Metafísica
Editorial Eunsa
2ª. Reimpresión
España
1986
247 p.

3. ANIDO, Mabel
Violencia en la Familia, de eso no se habla
Grupo Editorial Lumen
1ª. Edición
Argentina
2005
109 p.

4. CARNEIRO, Leao
Adolescencia: Sus Problemas y Su Educación
Editorial Hispanoamericana, S.A. de C.V.
México, D.F.
1979

255 p.

5. CASTILLO, Gerardo

Los Adolescentes y Sus Problemas

Editorial de Revistas, S.A. de C.V.

3ª. Edición

México, D.F.

1987

230 p.

6. CASTRO S., Alejandro

Violencia Silenciosa en la Escuela

Bonum

3ª. Edición

Argentina

2009

159 p.

7. COLEMAN, John

Psicología de la Adolescencia

Ediciones Morata

2ª. Edición

Madrid, España

1987

255 p.

8. CONGER, John

Adolescencia, Generación Presionada

Harper & Row Latinoamericana, S.A. de C.V.

1ª. Edición

México, D.F.

1980
128 p.

9. DEBESSE, Maurice

La Adolescencia

Oikus-Tau, S.A. Ediciones

1ª. Edición

Barcelona, España

1977

110 p.

10. Diccionario de las Ciencias de la Educación

Editorial Santillana

1ª. Edición

Querétaro, México

1987

1528 p.

11. FERNÁNDEZ, Paz

¡Libertad! ¿Para qué?

Editora de Revistas, S.A. de C.V.

3ª. Edición

México, D.F.

1989

55 p.

12. GARCÍA H., Víctor

Principios de Pedagogía Sistemática

Ediciones Rialp

11ª. Edición

Madrid, España

1985
694 p.

13. GÓMEZ P., Rafael

Familias A Todo Dar

Editorial Buena Prensa, A.C.

México, D.F.

1987

347 p.

14. GUZMÁN, Ma. Del Rosario

La Violencia Familiar

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

1ª. Edición

México

2007

63 p.

15. HURLOCK, Elizabeth

Psicología de la Adolescencia

Editorial Paidós

4ª. Edición

México, D.F.

1989

572 p.

16. ISAACS, David
La Educación de las Virtudes Humanas
Editora de Revistas, S.A. de C.V.
5ª. Edición
México, D.F.
1989
463 p.
17. LARROYO, Francisco
Diccionario Porrúa de Pedagogía
Editorial Porrúa
1ª. Edición
México, D.F.
1982
601 p.
18. LÓPEZ DE LLERGO, Ana Teresa
El Dónde y el Cómo de los Valores
19. LUZURIAGA, Lorenzo
Pedagogía
Editorial Losada, S.A.
Buenos Aires, Argentina
1973
331 p.
20. LLANO C., Carlos
Las Formas Actuales de la Libertad
Editorial Trillas
1ª. Edición

México, D.F.

1988

188 p.

21.MEDINA R., Rogelio et.al

El Concepto de Persona

Ediciones Rialp

Madrid, España

1989

293 p.

22.MIRA Y LÓPEZ, Emilio

Psicología Evolutiva del Niño y del Adolescente

Editorial Ateneo

Buenos Aires, Argentina

1977

252 p.

23.MORENO M., Juan Manuel

Maltrato Infantil

Editorial EOS

Madrid

338 p.

24.MORALES MENESES, P.

El Concepto de Persona

25.MUSEN, Paul et.al

Desarrollo de la Personalidad del Niño

Editorial Trillas

2ª. Edición

México, D.F.

1987

563 p.

26. NERICI, Imídeo G.

Hacia Una Didáctica General Dinámica

Editorial Kapelusz

4ª. Reimpresión

Buenos Aires Argentina

1986

541 p.

27. OLIVEROS F., Otero

La Libertad en la Familia

Editora de Revistas, S.A. de C.V.

1ª. Edición

México, D.F.

1990

228 p.

28. OTTAWAY, AKC

Educación y Sociedad

Editorial Kapelusz

1ª. Edición

Buenos Aires, Argentina

1973

231 p.

29. PERRONE-NANNINI

Violencia y Abusos Sexuales en la Familia

Editorial Paidós

2ª. Edición
Argentina 2007
237 p.

30.RODRÍGUEZ M., Luis
Criminalidad de Menores
Editorial Porrúa
1ª. Edición
México, D.F.
1987
602 p.

31.SANZ-MOLINA
Violencia y Abuso en la Familia
Editorial Lumen-Humanitas
1ª. Edición
Argentina
1999
352 p.

32.SOLÍS Q., Héctor
Educación Correctiva
Editorial Porrúa
1ª. Edición
México, D.F.
1986
265 p.

33.SOLÍS Q., Héctor

Justicia de Menores

Editorial Porrúa

1ª. Edición

México, D.F.

1986

327 p.

34.TOCAVEN, Roberto

Menores Infractores

Editorial Edicol

2ª. Edición

México, D.F.

1989

144 p.

35.VILLALOBOS, Marveya

Educación y Estilos de Aprendizaje-Enseñanza

Publicaciones Cruz O., S.A:

1ª. Reimpresión

México, D.F. 2007

151 p.

36.VILLANUEVA, Ruth

Menores Infractores y Menores Víctimas

Editorial Porrúa

1ª. Edición

México, D.F.

2004

262 p.

37. www.cedec.inmujeres.gob.mx

38. www.inegi.org

Mx. Inegi

Estadísticas 2007

39. www.wikipedia.org

Psicología Social

40. www.cndh.org.mx

41. Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Diario Oficial de la Federación

42. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados

de la Libertad

ANEXO

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Centro de Documentación, Información y Análisis

Última Reforma DOF 19-08-2010

1 de 16

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 19-08-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-

Presidencia de la

República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. El del interés superior de la infancia.

B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.

C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales

D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.

E. El de tener una vida libre de violencia.

F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.

G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho.

Artículo 7. Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a

niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

El Gobierno Federal promoverá la adopción de un Programa Nacional Para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garantice el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 8. A fin de procurar para niñas, niños y adolescentes, el ejercicio igualitario de todos sus derechos, se atenderá, al aplicarse esta ley, a las diferencias que afectan a quienes viven privados de sus derechos.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan carentes o privados de sus derechos, para terminar con esa situación y, una vez logrado, insertarlos en los servicios y los programas regulares dispuestos para quienes no vivan con tales deficiencias.

Las instituciones gubernamentales encargadas de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, deberán poner en marcha programas cuya permanencia quede asegurada hasta que se logre la incorporación a la que se hace referencia.

Artículo 9. Niñas, niños y adolescentes tienen los deberes que exige el respeto de todas las personas, el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo.

Ningún abuso, ni violación de sus derechos podrá considerarse válido ni justificarse por la exigencia del cumplimiento de sus deberes.

Capítulo Segundo

Obligaciones de ascendientes, tutores y custodios

Artículo 10. Para los efectos de garantizar y promover los derechos contenidos en la presente ley, las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, promoverán las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación.

Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado.

Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen.

Artículo 12. Corresponden a la madre y al padre los deberes enunciados en el artículo anterior y consecuentemente, dentro de la familia y en relación con las hijas e hijos, tendrán autoridad y consideraciones iguales.

El hecho de que los padres no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con las obligaciones que le impone esta ley.

Artículo 13. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:

A. Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño, o de un o una adolescente de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

B. Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente.

C. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos

consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Párrafo reformado DOF 19-08-2010

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Primero

Del Derecho de Prioridad

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

A. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

B. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

Capítulo Segundo

Del Derecho a la vida

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida. Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo.

Capítulo Tercero

Del Derecho a la no Discriminación

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen reconocidos sus derechos y no deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición no prevista en este artículo.

Es deber de las autoridades adoptar las medidas apropiadas para garantizar el goce de su derecho a la igualdad en todas sus formas.

Artículo 17. Las medidas que se tomen y las normas que se dicten para proteger a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles por estar carentes o privados de sus derechos y para procurarles el

ejercicio igualitario de éstos, no deberán implicar discriminación para los demás infantes y adolescentes, ni restringirles dicho goce igualitario. Las medidas especiales tomadas en favor de aquéllos pero en respeto de éstos, no deberán entenderse como discriminatorias.

Artículo 18. Es deber de las autoridades, ascendientes, tutores y de miembros de la sociedad, promover e impulsar un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes, debiendo combatir o erradicar desde la más tierna edad las costumbres y prejuicios alentadores de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro.

Capítulo Cuarto

De los Derechos a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Psicofísico

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Artículo 20. Las madres tienen derecho, mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer.

Capítulo Quinto

Del Derecho a ser Protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A.** El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B.** La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C.** Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Capítulo Sexto

Del Derecho a la Identidad

Artículo 22. El derecho a la identidad está compuesto por:

- A.** Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil.
- B.** Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

- C. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban.
- D. Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

A fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada Entidad Federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción en virtud de las circunstancias de su nacimiento.

Capítulo Séptimo

Del Derecho a vivir en Familia

Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad.

El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes. Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación.

Artículo 24. Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.

Artículo 25. Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Las normas establecerán las disposiciones necesarias para que se logre que quienes lo requieran, ejerzan plenamente el derecho a que se refiere este capítulo, mediante:

- A. La adopción, preferentemente la adopción plena.
- B. La participación de familias sustitutas y
- C. A falta de las anteriores, se recurrirá a las Instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin.

Artículo 26. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, velarán porque en las adopciones se respeten las normas que las rijan, las cuales serán diseñadas a fin de que niñas, niños, y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos y contendrán disposiciones tendientes a que:

- A. Se escuche y tome en cuenta en los términos de la ley aplicable su opinión.
- B. Se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan en la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan las consecuencias del hecho.
- C. La adopción no dé lugar a beneficios económicos indebidos para quienes participen en ella.

Artículo 27. Tratándose de adopción internacional, las normas internas deben disponer lo necesario para asegurar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados por nacionales de países en donde existan reglas jurídicas de adopción y de tutela de sus derechos cuando menos equivalentes a las mexicanas.

Capítulo Octavo

Del Derecho a la Salud

Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

- A. Reducir la mortalidad infantil.
- B. Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud.
- C. Promover la lactancia materna.
- D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.
- E. Fomentar los programas de vacunación.
- F. Ofrecer atención pre y post natal a las madres, de conformidad con lo establecido en esta ley.
- G. Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas.
- H. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.
- I. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.
- J. Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

Capítulo Noveno

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad

Artículo 29. Para efectos de esta ley, se considera persona con discapacidad a quien padezca una alteración funcional física, intelectual o sensorial, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social, y que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Artículo 30. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad física, intelectual o sensorial no podrán ser discriminados por ningún motivo. Independientemente de los demás derechos que reconoce y otorga esta ley, tienen derecho a desarrollar plenamente sus aptitudes y a gozar de una vida digna que les permita integrarse a la sociedad, participando, en la medida de sus posibilidades, en los ámbitos escolar, laboral, cultural, recreativo y económico.

Artículo 31. La Federación, el Distrito Federal, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán normas tendientes a:

A. Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad.

B. Ofrecer apoyos educativos y formativos para padres y familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.

C. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares.

D. Fomentar centros educativos especiales y proyectos de educación especial que permitan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, integrarse en la medida de su capacidad a los sistemas educativos regulares. Dispondrán de cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, para lo cual se promoverá, de no contarse con estos servicios, a su creación.

E. Adaptar el medio que rodea a niñas, niños y adolescentes con discapacidad a sus necesidades particulares.

Capítulo Décimo

Del Derecho a la Educación

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

- A.** Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.
- B.** Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.
- C.** Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.
- D.** Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.
- E.** Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.
- F.** Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.
- G.** Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Capítulo Décimo Primero

De los Derechos al Descanso y al Juego

Artículo 33. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso y al juego, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento; así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad.

Artículo 34. Por ninguna razón ni circunstancia, se les podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que impliquen la renuncia o el menoscabo de estos derechos.

Artículo 35. Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta Ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.

A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.

Igualmente las autoridades Federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que niñas, niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.

Capítulo Décimo Segundo

De la Libertad de Pensamiento y del Derecho a una Cultura Propia

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes gozarán de libertad de pensamiento y conciencia.

Artículo 37. Niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no debe entenderse como limitativo del ejercicio del derecho a la educación, según lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución ni de ningún otro protegido por esta ley. De igual manera, las autoridades educativas dispondrán lo necesario para que la enseñanza, al atender a lo establecido en el mismo precepto, no contraríe lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4o. de esta ley.

Capítulo Décimo Tercero

Del Derecho a Participar

Artículo 38. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión; la cual incluye sus opiniones y a ser informado. Dichas libertades se ejercerán sin más límite que lo previsto por la Constitución.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, trátase de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y dicte el respeto de los derechos de terceros.

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la información. En cumplimiento de este derecho se establecerán normas y se diseñarán políticas, a fin de que estén orientados en el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, se pondrá especial énfasis en medidas que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo.

Artículo 41. El derecho a expresar opinión implica que se les tome su parecer respecto de:

A. Los asuntos que los afecten y el contenido de las resoluciones que les conciernen.

B. Que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas respecto a los asuntos de su familia o comunidad.

Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho de reunirse y asociarse. Las leyes deben disponer lo necesario para que puedan ejercerlo sin más límites que los que establece la Constitución.

TÍTULO TERCERO

Capítulo Primero

Sobre los Medios de Comunicación Masiva

Artículo 43. Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de sus competencias, procurarán verificar que éstos:

A. Difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3o. de la

Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. Eviten la emisión de información contraria a los objetivos señalados y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.

C. Difundan información y materiales que contribuyan a orientarlos en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.

D. Eviten la difusión o publicación de información en horarios de clasificación A, con contenidos perjudiciales para su formación, que promuevan la violencia o hagan apología del delito y la ausencia de valores.

E. Además, las autoridades vigilarán que se clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información que sea perjudicial para su bienestar o que atente contra su dignidad.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único

Del Derecho al debido proceso en caso de infracción a la Ley Penal.

Artículo 44. Las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional.

Artículo 45. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las normas establecerán las bases para asegurar a niñas, niños y adolescentes, lo siguiente:

A. Que no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

B. Que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria. La detención o privación de la libertad del adolescente se llevará a cabo de conformidad con la ley y respetando las garantías de audiencia, defensa y procesales que reconoce la Constitución.

C. Que la privación de la libertad sea aplicada siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso, durante el periodo más breve posible, atendiendo al principio del interés superior de la infancia.

D. Que de aquellos adolescentes que infrinjan la ley penal, su tratamiento o internamiento sea distinto al de los adultos y, consecuentemente se encuentren internados en lugares diferentes de éstos. Para ello se crearán instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento.

E. Que de conformidad con el inciso que antecede, se promoverán códigos o leyes en los que se establecerán procedimientos y crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de quienes se alegue han infringido las leyes penales. Entre esas acciones se establecerán Ministerios Públicos y Jueces Especializados.

F. Que en el tratamiento a que se refiere el inciso anterior, se considere la importancia de promover la reintegración o adaptación social del adolescente y para que asuma una función constructiva en la sociedad.

G. Que entre las medidas de tratamiento que se apliquen a quienes infrinjan la ley penal, se encuentren las siguientes: El cuidado, orientación, supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, colocación de hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que sean tratados de manera apropiada para su reintegración y adaptación social, en función de su bienestar, cuidando que la medida aplicada guarde proporción entre las circunstancias de su comisión y la sanción correspondiente.

En las leyes penales se diferenciarán las medidas de tratamiento e internamiento para aquellos casos que se infrinja la ley penal, cuando se trate de delitos graves o de delincuencia organizada por los mismos adolescentes, ante lo cual se podrán prolongar o aumentar las medidas de tratamiento y en último caso, optar por la internación.

H. Que todo aquel adolescente que presuntamente ha infringido las leyes penales, tenga derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y a cualquier otra asistencia adecuada, a fin de salvaguardar sus derechos. Consecuentemente, se promoverá el establecimiento de Defensores de Oficio Especializados.

I. Que en los casos que se presuma se han infringido las leyes penales, se respete el derecho a la presencia de sus ascendientes, tutores, custodios o de quienes estén responsabilizados de su cuidado.

J. Que a quienes se prive legalmente de su libertad, sean tratados respetando sus derechos humanos y la dignidad inherente a toda persona.

K. Que quienes sean privados de su libertad tengan derecho a mantener contacto permanente y constante con su familia, con la cual podrá convivir, salvo en los casos que lo impida el interés superior de la infancia.

L. Que no procederá la privación de libertad en ningún caso cuando se trate de niñas o niños.

Cuando se trate de adolescentes que se encuentren en circunstancias extraordinarias, de abandono o de calle, no podrán ser privados de su libertad por esa situación especialmente difícil.

Artículo 46. Los procedimientos a los que se someta a una o un adolescente que presuntamente haya infringido la ley penal, deberán respetar todas las garantías procesales dispuestas en la

Constitución, particularmente las siguientes:

A. Garantía de presunción de inocencia, de conformidad con la cual se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.

B. Garantía de celeridad, consistente en el establecimiento de procedimientos orales y sumarios para aquellos que estén privados de su libertad.

C. Garantía de defensa, que implica los deberes de: informar al adolescente, en todo momento, de los cargos que existan en su contra y del desarrollo de las diligencias procesales; asegurarle la asistencia de un defensor de oficio, para el caso de que el adolescente o su representante legal no lo designe; garantizarle que no se le obligue a declarar contra sí mismo, ni contra sus familiares; garantía de que no será obligado al careo judicial; permitirle que esté presente en todas las diligencias judiciales que se realicen y que sea oído, aporte pruebas e interponga recursos.

D. Garantía de no ser obligado al careo judicial o ministerial.

E. Garantía de contradicción, que obliga a dar a conocer oportunamente, al adolescente sometido a proceso todas las diligencias y actuaciones del mismo, a fin de que puedan manifestar lo que a su derecho convenga e interponer recursos.

F. Garantía de oralidad en el procedimiento, que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso.

Artículo 47. El adolescente que infrinja las normas administrativas quedará sujeto a la competencia de las instituciones especializadas o de las instituciones equivalentes en la Entidad Federativa en la que se encuentren, las cuales deberán, asistirlo sin desvincularlo de sus familias y sin privarlo de su libertad.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Primero

DE LA PROCURACIÓN DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 48. Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos.

Artículo 49. Las instituciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes:

A. Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 Constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

B. Representar legalmente los intereses de niñas, niños y adolescentes ante las autoridades judiciales o administrativas, sin contravenir las disposiciones legales aplicables.

C. Conciliar en casos de conflicto en el núcleo familiar cuando se vulneren los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

D. Denunciar ante el Ministerio Público todos aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito, coadyuvando en la averiguación previa.

E. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

F. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección de sus derechos.

G. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de sus derechos y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

H. Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

I. Aplicar las sanciones establecidas en esta ley.

J. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. El Gobierno Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, estados y municipios, a efecto de realizar acciones conjuntas para la procuración, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 51. Las instituciones podrán contar con órganos consultivos, de apoyo, evaluación y coordinación en el ejercicio de sus funciones, en los que participarán las autoridades competentes y representantes del sector social y privado reconocidos por sus actividades en favor de los derechos de la infancia y adolescencia.

Capítulo Segundo

De las Sanciones

Artículo 52. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por las instituciones especializadas de procuración que se prevén en este ordenamiento, con multa por el equivalente de una hasta quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 53. En casos de reincidencia o particularmente graves, las multas podrán aplicarse hasta por el doble de lo previsto en el artículo anterior e inclusive arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. Se entiende por reincidencia que el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la primera infracción.

Artículo 54. Las sanciones por infracciones a esta ley y disposiciones derivadas de ella, se impondrán con base, indistintamente, en:

- I) Las actas levantadas por la autoridad;
- II) Las indagaciones efectuadas por el personal propio o adscrito de la institución especializada de procuración;
- III) Los datos comprobados que aporten las niñas, niños y adolescentes o sus legítimos representantes; o
- IV) Cualquier otro elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 55. Para la determinación de la sanción, la institución especializada de procuración estará a lo dispuesto por esta ley y las disposiciones derivadas de ella, considerando, en el siguiente orden:

- I) La gravedad de la infracción;
- II) El carácter intencional de la infracción y el daño, particularmente causado a niñas, niños y adolescentes;
Fracción reformada DOF 19-08-2010
- III) La situación de reincidencia;
- IV) La condición económica del infractor.

Capítulo Tercero

Del Recurso Administrativo.

Artículo 56. Las resoluciones dictadas por la institución especializada de procuración, con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás derivadas de ella, podrán recurrirse de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las autoridades competentes podrán emitir las leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta ley, en un plazo que no exceda de un año, a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en esta ley.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.-
Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente
Sen. **Dionisio Pérez Jácome** Vicepresidente en funciones
Dip. **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario
Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal,
a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil

Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica
El Secretario de Gobernación
Diódoro Carrasco Altamirano.- Rúbrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA
DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2010

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el segundo párrafo del inciso C del artículo 13 y la fracción II del artículo 55, ambos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 29 de abril de 2010.-

Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.-

Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.-

Dip. **Jaime Arturo Vázquez Aguilar**, Secretario.-

Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.-

Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil diez

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.-

El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica

**Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores
privados de libertad**
**Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de
14 de diciembre de 1990**

I. Perspectivas fundamentales

1. El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.
2. Sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) 82. La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.
3. El objeto de las presentes Reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.
4. Las Reglas deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad. Se deberán respetar las creencias religiosas y culturales, así como las prácticas y preceptos morales de los menores.
5. Las Reglas están concebidas para servir de patrones prácticos de referencia y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participen en la administración del sistema de justicia de menores.
6. Las Reglas deberán ponerse a disposición del personal de justicia de menores en sus idiomas nacionales. Los menores que no conozcan suficientemente el idioma hablado por el personal del establecimiento de detención tendrán derecho a los servicios gratuitos de un intérprete siempre que sea necesario, en particular durante los reconocimientos médicos y las actuaciones disciplinarias.
7. Cuando corresponda, los Estados deberán incorporar las presentes Reglas a su legislación o modificarla en consecuencia y establecer recursos eficaces en caso de inobservancia, incluida la indemnización en los casos en que se causen perjuicios a los menores. Los Estados deberán además vigilar la aplicación de las Reglas.
8. Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para

su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberán adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.

9. Ninguna de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas deberá interpretarse de manera que excluya la aplicación de los instrumentos y normas pertinentes de las Naciones Unidas ni de los referentes a los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional, que velen mejor por los derechos, la atención y la protección de los menores, de los niños y de todos los jóvenes.

10. En el caso de que la aplicación práctica de las reglas específicas contenidas en las secciones II a

V, inclusive, sea incompatible con las reglas que figuran en la presente sección estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

II. Alcance y aplicación de las Reglas

11. A los efectos de las presentes Reglas, deben aplicarse las definiciones siguientes:

a) Se entiende por menor toda persona de menos de 18 años de edad. La edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley;

b) Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

12. La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

13. No se deberá negar a los menores privados de libertad, por razón de su condición, los derechos civiles, económicos, políticos, sociales o culturales que les correspondan de conformidad con la legislación nacional o el derecho internacional y que sean compatibles con la privación de la libertad.

14. La protección de los derechos individuales de los menores por lo que respecta especialmente a la legalidad de la ejecución de las medidas de detención será garantizada por la autoridad

competente, mientras que los objetivos de integración social deberán garantizarse mediante inspecciones regulares y otras formas de control llevadas a cabo, de conformidad con las normas internacionales, la legislación y los reglamentos nacionales, por un órgano debidamente constituido que esté autorizado para visitar a los menores y que no pertenezca a la administración del centro de detención.

15. Las presentes Reglas se aplican a todos los centros y establecimientos de detención de cualquier clase o tipo en donde haya menores privados de libertad. Las partes I, II, IV y V de las Reglas se aplican a todos los centros y

establecimientos de internamiento en donde haya menores detenidos, en tanto que la parte III se aplica a menores bajo arresto o en espera de juicio.

16. Las Reglas serán aplicadas en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada Estado Miembro.

III. Menores detenidos o en prisión preventiva

17. Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales. En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias. Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible. Los menores detenidos en espera de juicio deberán estar separados de los declarados culpables.

18. Las condiciones de detención de un menor que no haya sido juzgado deberán ajustarse a las reglas siguientes, y a otras disposiciones concretas que resulten necesarias y apropiadas, dadas las exigencias de la presunción de inocencia, la duración de la detención y la condición jurídica y circunstancias de los menores. Entre esas disposiciones figurarán las siguientes, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo:

a) Los menores tendrán derecho al asesoramiento jurídico y podrán solicitar asistencia jurídica gratuita, cuando ésta exista, y comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos. Deberá respetarse el carácter privado y confidencial de esas comunicaciones;

b) Cuando sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de efectuar un trabajo remunerado y de proseguir sus estudios o capacitación, pero no serán obligados a hacerlo. En ningún caso se mantendrá la detención por razones de trabajo, de estudios o de capacitación;

c) Los menores estarán autorizados a recibir y conservar material de entretenimiento y recreo que sea compatible con los intereses de la administración de justicia.

IV. La administración de los centros de menores

A. Antecedentes

19. Todos los informes, incluidos los registros jurídicos y médicos, las actas de las actuaciones disciplinarias, así como todos los demás documentos relacionados con la forma, el contenido y los datos del tratamiento deberán formar un expediente personal y confidencial, que deberá ser actualizado, accesible sólo a personas autorizadas y clasificado de forma que resulte fácilmente comprensible. Siempre que sea posible, todo menor tendrá derecho a impugnar cualquier hecho u opinión que figure en su expediente, de manera que se puedan rectificar las afirmaciones inexactas, infundadas o injustas. Para el ejercicio de este derecho será necesario establecer procedimientos que permitan a un tercero apropiado tener acceso al expediente y consultarlo, si así lo solicita. Al quedar en libertad un menor su expediente será cerrado y, en su debido momento, destruido.

20. Ningún menor deberá ser admitido en un centro de detención sin una orden válida de una autoridad judicial o administrativa u otra autoridad pública. Los detalles de esta orden deberán consignarse inmediatamente en el registro. Ningún menor será detenido en ningún centro en el que no exista ese registro.

B. Ingreso, registro, desplazamiento y traslado

21. En todos los lugares donde haya menores detenidos, deberá llevarse un registro completo y fiable de la siguiente información relativa a cada uno de los menores admitidos:

- a) Datos relativos a la identidad del menor;
- b) Las circunstancias del internamiento, así como sus motivos y la autoridad con que se ordenó;
- c) El día y hora del ingreso, el traslado y la liberación;
- d) Detalles de la notificación de cada ingreso, traslado o liberación del menor a los padres o tutores a cuyo cargo estuviese en el momento de ser internado;
- e) Detalles acerca de los problemas de salud física y mental conocidos, incluido el uso indebido de drogas y de alcohol.

22. La información relativa al ingreso, lugar de internamiento, traslado y liberación deberá notificarse sin demora a los padres o tutores o al pariente más próximo del menor.

23. Lo antes posible después del ingreso, se prepararán y presentarán a la dirección informes completos y demás información pertinente acerca de la situación personal y circunstancias de cada menor.

24. En el momento del ingreso, todos los menores deberán recibir copia del reglamento que rija el centro de detención y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones en un idioma que puedan comprender, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las que puedan formular quejas, así como de los organismos y organizaciones públicos o privados que presten asistencia jurídica. Para los menores que sean analfabetos o que no puedan comprender el idioma en forma escrita, se deberá comunicar la información de manera que se pueda comprender perfectamente.

25. Deberá ayudarse a todos los menores a comprender los reglamentos que rigen la organización interna del centro, los objetivos y metodología del tratamiento dispensado, las exigencias y procedimientos disciplinarios, otros métodos autorizados para obtener información y formular quejas y cualquier otra cuestión que les permita comprender cabalmente sus derechos y obligaciones durante el internamiento.

26. El transporte de menores deberá efectuarse a costa de la administración, en vehículos debidamente ventilados e iluminados y en condiciones que no les impongan de modo alguno sufrimientos físicos o morales. Los menores no serán trasladados arbitrariamente de un centro a otro.

C. Clasificación y asignación

27. Una vez admitido un menor, será entrevistado lo antes posible y se preparará un informe psicológico y social en el que consten los datos pertinentes al tipo y nivel concretos de tratamiento y programa que requiera el menor. Este informe, junto con el preparado por el funcionario médico que haya reconocido al menor en

el momento del ingreso, deberá presentarse al director a fin de decidir el lugar más adecuado para la instalación del menor en el centro y determinar el tipo y nivel necesarios de tratamiento y de programa que deberán aplicarse. Cuando se requiera tratamiento rehabilitador especial, y si el tiempo de permanencia en la institución lo permite, funcionarios calificados de la institución deberán preparar un plan de tratamiento individual por escrito en que se especifiquen los objetivos del tratamiento, el plazo y los medios, etapas y fases en que haya que procurar los objetivos.

28. La detención de los menores sólo se producirá en condiciones que tengan en cuenta plenamente sus necesidades y situaciones concretas y los requisitos especiales que exijan su edad, personalidad, sexo y tipo de delito, así como su salud física y mental, y que garanticen su protección contra influencias nocivas y situaciones de riesgo. El criterio principal para separar a los diversos grupos de menores privados de libertad deberá ser la prestación del tipo de asistencia que mejor se adapte a las necesidades concretas de los interesados y la protección de su bienestar e integridad físicos, mentales y morales.

29. En todos los centros de detención, los menores deberán estar separados de los adultos a menos que pertenezcan a la misma familia. En situaciones controladas, podrá reunirse a los menores con adultos cuidadosamente seleccionados en el marco de un programa especial cuya utilidad para los menores interesados haya sido demostrada.

30. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas.

Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad.

D. Medio físico y alojamiento

31. Los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana.

32. El diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento. El diseño y la estructura de los centros de detención para menores deberán ser tales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendio y garanticen una evacuación segura de los locales. Deberá haber un sistema eficaz de alarma en los casos de incendio, así como procedimientos establecidos y ejercicios de alerta que garanticen la seguridad de los menores. Los centros de detención no estarán situados en zonas de riesgos conocidos para la salud o donde existan otros peligros.

33. Los locales para dormir deberán consistir normalmente en dormitorios para pequeños grupos o en dormitorios individuales, teniendo presentes las normas del lugar. Por la noche, todas las zonas destinadas a dormitorios colectivos, deberán ser objeto de una vigilancia regular y discreta para asegurar la protección de todos los menores. Cada menor dispondrá, según los usos locales o nacionales, de ropa de cama individual suficiente, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de aseo.

34. Las instalaciones sanitarias deberán ser de un nivel adecuado y estar situadas de modo que el menor pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente.

35. La posesión de efectos personales es un elemento fundamental del derecho a la intimidad y es indispensable para el bienestar psicológico del menor. Deberá reconocerse y respetarse plenamente el derecho de todo menor a poseer efectos personales y a disponer de lugares seguros para guardarlos. Los efectos personales del menor que éste decida no conservar o que le sean confiscados deberán depositarse en lugar seguro. Se hará un inventario de dichos efectos que el menor firmará y se tomarán las medidas necesarias para que se conserven en buen estado. Todos estos artículos, así como el dinero, deberán restituirse al menor al ponerlo en libertad, salvo el dinero que se le haya autorizado a gastar o los objetos que haya remitido al exterior. Si el menor recibe medicamentos o se descubre que los posee, el médico deberá decidir el uso que deberá hacerse de ellos.

36. En la medida de lo posible, los menores tendrán derecho a usar sus propias prendas de vestir. Los centros de detención velarán porque todos los menores dispongan de prendas personales apropiadas al clima y suficientes para mantenerlos en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes. Los menores que salgan del centro o a quienes se autorice a abandonarlo con cualquier fin podrán vestir sus propias prendas.

37. Todos los centros de detención deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud y, en la medida de lo posible, las exigencias religiosas y culturales. Todo menor deberá disponer en todo momento de agua limpia y potable.

E. Educación, formación profesional y trabajo

38. Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad.

Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, y en todo caso, a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad. La administración de los establecimientos deberá prestar especial atención a la enseñanza de los menores de origen extranjero o con necesidades culturales o étnicas particulares. Los menores analfabetos o que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje tendrán derecho a enseñanza especial.

39. Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados.

40. Los diplomas o certificados de estudios otorgados a los menores durante su detención no deberán indicar en ningún caso que los menores han estado reclusos.

41. Todo centro de detención deberá facilitar el acceso de los menores a una biblioteca bien provista de libros y periódicos instructivos y recreativos que sean adecuados; se deberá estimular y permitir que utilicen al máximo los servicios de la biblioteca.

42. Todo menor tendrá derecho a recibir formación para ejercer una profesión que lo prepare para un futuro empleo.

43. Teniendo debidamente en cuenta una selección profesional racional y las exigencias de la administración del establecimiento, los menores deberán poder optar por la clase de trabajo que deseen realizar.

44. Deberán aplicarse a los menores privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección que se aplican al trabajo de los niños y a los trabajadores jóvenes.

45. Siempre que sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de realizar un trabajo remunerado, de ser posible en el ámbito de la comunidad local, que complemente la formación profesional impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades. El tipo de trabajo deberá ser tal que proporcione una formación adecuada y útil para los menores después de su liberación. La organización y los métodos de trabajo que haya en los centros de detención deberán asemejarse lo más posible a los de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a los menores para las condiciones laborales normales.

46. Todo menor que efectúe un trabajo tendrá derecho a una remuneración justa. El interés de los menores y de su formación profesional no deberá subordinarse al propósito de obtener beneficios para el centro de detención o para un tercero. Una parte de la remuneración del menor debería reservarse de ordinario para constituir un fondo de ahorro que le será entregado cuando quede en libertad. El menor debería tener derecho a utilizar el remanente de esa remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal, indemnizar a la víctima perjudicada por su delito, o enviarlo a su propia familia o a otras personas fuera del centro.

F. Actividades recreativas

47. Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrán a su disposición el terreno suficiente, las instalaciones y el equipo necesarios. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios. El centro de detención deberá velar porque cada menor esté físicamente en condiciones de participar en

los programas de educación física disponibles. Deberá ofrecerse educación física correctiva y terapéutica, bajo supervisión médica, a los menores que la necesiten.

G. Religión

48. Deberá autorizarse a todo menor a cumplir sus obligaciones religiosas y satisfacer sus necesidades espirituales, permitiéndose participar en los servicios o reuniones organizados en el establecimiento o celebrar sus propios servicios y tener en su poder libros u objetos de culto y de instrucción religiosa de su confesión. Si en un centro de detención hay un número suficiente de menores que profesan una determinada religión, deberá nombrarse o admitirse a uno o más representantes autorizados de ese culto que estarán autorizados para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar visitas pastorales particulares a los menores de su religión, previa solicitud de ellos. Todo menor tendrá derecho a recibir visitas de un representante calificado de cualquier religión de su elección, a no participar en servicios religiosos y rehusar libremente la enseñanza, el asesoramiento o el adoctrinamiento religioso.

H. Atención médica

49. Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico. Normalmente, toda esta atención médica debe prestarse cuando sea posible a los jóvenes reclusos por conducto de los servicios e instalaciones sanitarias apropiadas de la comunidad en que esté situado el centro de detención, a fin de evitar que se estigmatice al menor y de promover su dignidad personal y su integración en la comunidad.

50. Todo menor tendrá derecho a ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso en un centro de menores, con objeto de hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar cualquier estado físico o mental que requiera atención médica.

51. Los servicios médicos a disposición de los menores deberán tratar de detectar y tratar toda enfermedad física o mental, todo uso indebido de sustancias químicas y cualquier otro estado que pudiera constituir un obstáculo para la integración del joven en la sociedad. Todo centro de detención de menores deberá tener acceso inmediato a instalaciones y equipo médicos adecuados que guarden relación con el número y las necesidades de sus residentes, así como personal capacitado en atención sanitaria preventiva y en tratamiento de urgencias médicas. Todo menor que esté enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales deberá ser examinado rápidamente por un funcionario médico.

52. Todo funcionario médico que tenga razones para estimar que la salud física o mental de un menor

ha sido afectada, o pueda serlo, por el internamiento prolongado, una huelga de hambre o cualquier circunstancia del internamiento, deberá comunicar inmediatamente este hecho al director del establecimiento y a la autoridad independiente responsable del bienestar del menor.

53. Todo menor que sufra una enfermedad mental deberá recibir tratamiento en una institución especializada bajo supervisión médica independiente. Se

adoptarán medidas, de acuerdo con los organismos competentes, para que pueda continuar cualquier tratamiento de salud mental que requiera después de la liberación.

54. Los centros de detención de menores deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado. Estos programas deberán adaptarse a la edad, al sexo y otras circunstancias de los menores interesados, y deberán ofrecerse servicios de desintoxicación dotados de personal calificado a los menores toxicómanos o alcohólicos.

55. Sólo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas y, cuando se pueda, después de obtener el consentimiento del menor debidamente informado. En particular, no se deben administrar para obtener información o confesión, ni como sanción o medio de reprimir al menor. Los menores nunca servirán como objeto para experimentar el empleo de fármacos o tratamientos. La administración de cualquier fármaco deberá ser siempre autorizada y efectuada por personal médico calificado.

I. Notificación de enfermedad, accidente y defunción

56. La familia o el tutor de un menor, o cualquier otra persona designada por dicho menor, tienen el derecho de ser informados, si así lo solicitan, del estado de salud del menor y en el caso de que se produzca un cambio importante en él. El director del centro de detención deberá notificar inmediatamente a la familia o al tutor del menor, o a cualquier otra persona designada por él, en caso de fallecimiento, enfermedad que requiera el traslado del menor a un centro médico fuera del centro, o un estado que exija un tratamiento de más de 48 horas en el servicio clínico del centro de detención. También se deberá notificar a las autoridades consulares del Estado de que sea ciudadano el menor extranjero.

57. En caso de fallecimiento de un menor durante el período de privación de libertad, el pariente más próximo tendrá derecho a examinar el certificado de defunción, a pedir que le muestren el cadáver y disponer su último destino en la forma que decida. En caso de fallecimiento de un menor durante su internamiento, deberá practicarse una investigación independiente sobre las causas de la defunción, cuyas conclusiones deberán quedar a disposición del pariente más próximo. Dicha investigación deberá practicarse cuando el fallecimiento del menor se produzca dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su liberación del centro de detención y cuando haya motivos para creer que el fallecimiento guarda relación con el período de reclusión.

58. Deberá informarse al menor inmediatamente del fallecimiento, o de la enfermedad o el accidente graves de un familiar inmediato y darle la oportunidad de asistir al funeral del fallecido o, en caso de enfermedad grave de un pariente, a visitarle en su lecho de enfermo.

J. Contactos con la comunidad en general

59. Se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad. Deberá autorizarse a los menores a

comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior, a salir de los centros de detención para visitar su hogar y su familia, y se darán permisos especiales para salir del establecimiento por motivos educativos, profesionales u otras razones de importancia. En caso de que el menor esté cumpliendo una condena, el tiempo transcurrido fuera de un establecimiento deberá computarse como parte del período de cumplimiento de la sentencia.

60. Todo menor tendrá derecho a recibir visitas regulares y frecuentes, en principio una vez por semana y por lo menos una vez al mes, en condiciones que respeten la necesidad de intimidad del menor, el contacto y la comunicación sin restricciones con la familia y con el abogado defensor.

61. Todo menor tendrá derecho a comunicarse por escrito o por teléfono, al menos dos veces por semana, con la persona de su elección, salvo que se le haya prohibido legalmente hacer uso de este derecho, y deberá recibir la asistencia necesaria para que pueda ejercer eficazmente ese derecho. Todo menor tendrá derecho a recibir correspondencia.

62. Los menores deberán tener la oportunidad de informarse periódicamente de los acontecimientos por la lectura de diarios, revistas u otras publicaciones, mediante el acceso a programas de radio y televisión y al cine, así como a través de visitas de los representantes de cualquier club u organización de carácter lícito en que el menor esté interesado.

K. Limitaciones de la coerción física y del uso de la fuerza

63. Deberá prohibirse el recurso a instrumentos de coerción y a la fuerza con cualquier fin, salvo en los casos establecidos en el artículo 64 infra.

64. Sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción en casos excepcionales, cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada y descrita por una ley o un reglamento. Esos instrumentos no deberán causar humillación ni degradación y deberán emplearse de forma restrictiva y sólo por el lapso estrictamente necesario. Por orden del director de la administración, podrán utilizarse esos instrumentos para impedir que el menor lesione a otros o a sí mismo o cause importantes daños materiales. En esos casos, el director deberá consultar inmediatamente al personal médico y otro personal competente e informar a la autoridad administrativa superior.

65. En todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas.

L. Procedimientos disciplinarios

66. Todas las medidas y procedimientos disciplinarios deberán contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada y ser compatibles con el respeto de la dignidad inherente del menor y con el objetivo fundamental del tratamiento institucional, a saber, infundir un sentimiento de justicia y de respeto por uno mismo y por los derechos fundamentales de toda persona.

67. Estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda

solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor. Estarán prohibidas, cualquiera que sea su finalidad, la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares. El trabajo será considerado siempre un instrumento de educación y un medio de promover el respeto del menor por sí mismo, como preparación para su reinserción en la comunidad, y nunca deberá imponerse a título de sanción disciplinaria. No deberá sancionarse a ningún menor más de una vez por la misma infracción disciplinaria. Deberán prohibirse las sanciones colectivas.

68. Las leyes o reglamentos aprobados por la autoridad administrativa competente deberán establecer normas relativas a los siguientes elementos, teniendo plenamente en cuenta las características, necesidades y derechos fundamentales del menor:

- a) La conducta que constituye una infracción a la disciplina;
- b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar;
- c) La autoridad competente para imponer esas sanciones;
- d) La autoridad competente en grado de apelación.

69. Los informes de mala conducta serán presentados de inmediato a la autoridad competente, la cual deberá decidir al respecto sin demoras injustificadas. La autoridad competente deberá examinar el caso con detenimiento.

70. Ningún menor estará sujeto a sanciones disciplinarias que no se ajusten estrictamente a lo dispuesto en las leyes o los reglamentos en vigor. No deberá sancionarse a ningún menor a menos que haya sido informado debidamente de la infracción que le es imputada, en forma que el menor comprenda cabalmente, y que se le haya dado la oportunidad de presentar su defensa, incluido el derecho de apelar a una autoridad imparcial competente. Deberá levantarse un acta completa de todas las actuaciones disciplinarias.

71. Ningún menor deberá tener a su cargo funciones disciplinarias, salvo en lo referente a la supervisión de ciertas actividades sociales, educativas o deportivas o programas de autogestión.

M. Inspección y reclamaciones

72. Los inspectores calificados o una autoridad debidamente constituida de nivel equivalente que no pertenezca a la administración del centro deberán estar facultados para efectuar visitas periódicas, y a hacerlas sin previo aviso, por iniciativa propia, y para gozar de plenas garantías de independencia en el ejercicio de esta función. Los inspectores deberán tener acceso sin restricciones a todas las personas empleadas o que trabajen en los establecimientos o instalaciones donde haya o pueda haber menores privados de libertad, a todos los menores y a toda la documentación de los establecimientos.

73. En las inspecciones deberán participar funcionarios médicos especializados adscritos a la entidad inspectora o al servicio de salud pública, quienes evaluarán el cumplimiento de las reglas relativas al ambiente físico, la higiene, el alojamiento, la comida, el ejercicio y los servicios médicos, así como cualesquiera otros aspectos o condiciones de la vida del centro que afecten a la salud física y mental de los menores. Todos los menores tendrán derecho a hablar confidencialmente con los inspectores.

74. Terminada la inspección, el inspector deberá presentar un informe sobre sus conclusiones. Este informe incluirá una evaluación de la forma en que el centro de detención observa las presentes

Reglas y las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, así como recomendaciones acerca de las medidas que se consideren necesarias para garantizar su observancia. Todo hecho descubierto por un inspector que parezca indicar que se ha producido una violación de las disposiciones legales relativas a los derechos de los menores o al funcionamiento del centro de detención para menores deberá comunicarse a las autoridades competentes para que lo investigue y exija las responsabilidades correspondientes.

75. Todo menor deberá tener la oportunidad de presentar en todo momento peticiones o quejas al director del establecimiento o a su representante autorizado.

76. Todo menor tendrá derecho a dirigir, por la vía prescrita y sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja a la administración central de los establecimientos para menores, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, y a ser informado sin demora de la respuesta.

77. Debería procurarse la creación de un cargo independiente de mediador, facultado para recibir e investigar las quejas formuladas por los menores privados de libertad y ayudar a la consecución de soluciones equitativas.

78. A los efectos de formular una queja, todo menor tendrá derecho a solicitar asistencia a miembros de su familia, asesores jurídicos, grupos humanitarios u otros cuando sea posible. Se prestará asistencia a los menores analfabetos cuando necesiten recurrir a los servicios de organismos u organizaciones públicos o privados que brindan asesoramiento jurídico o que son competentes para recibir reclamaciones.

N. Reintegración en la comunidad

79. Todos los menores deberán beneficiarse de medidas concebidas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad, la vida familiar y la educación o el trabajo después de ser puestos en libertad. A tal fin se deberán establecer procedimientos, inclusive la libertad anticipada, y cursos especiales.

80. Las autoridades competentes deberán crear o recurrir a servicios que ayuden a los menores a reintegrarse en la sociedad y contribuyan a atenuar los prejuicios que existen contra esos menores. Estos servicios, en la medida de lo posible, deberán proporcionar al menor alojamiento, trabajo y vestidos convenientes, así como los medios necesarios para que pueda mantenerse después de su liberación para facilitar su feliz reintegración. Los representantes de organismos que prestan estos servicios deberán ser consultados y tener acceso a los menores durante su internamiento con miras a la asistencia que les presten para su reinserción en la comunidad.

V. Personal

81. El personal deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, siquiátras y sicólogos.

Normalmente, esos funcionarios y otros especialistas deberán formar parte del personal permanente, pero ello no excluirá los auxiliares a tiempo parcial o

voluntarios cuando resulte apropiado y beneficioso por el nivel de apoyo y formación que puedan prestar. Los centros de detención deberán aprovechar todas las posibilidades y modalidades de asistencia correctivas, educativas, morales, espirituales y de otra índole disponibles en la comunidad y que sean idóneas, en función de las necesidades y los problemas particulares de los menores reclusos.

82. La administración deberá seleccionar y contratar cuidadosamente al personal de todas las clases y categorías, por cuanto la buena marcha de los centros de detención depende de su integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con menores, así como de sus dotes personales para el trabajo.

83. Para alcanzar estos objetivos, deberán designarse funcionarios profesionales con una remuneración suficiente para atraer y retener a hombres y mujeres capaces. Deberá darse en todo momento estímulos a los funcionarios de los centros de detención de menores para que desempeñen sus funciones y obligaciones profesionales en forma humanitaria, dedicada, profesional, justa y eficaz, se comporten en todo momento de manera tal que merezca y obtenga el respeto de los menores y brinden a éstos un modelo y una perspectiva positivos.

84. La administración deberá adoptar formas de organización y gestión que faciliten la comunicación entre las diferentes categorías del personal de cada centro de detención para intensificar la cooperación entre los diversos servicios dedicados a la atención de los menores, así como entre el personal y la administración, con miras a conseguir que el personal que está en contacto directo con los menores pueda actuar en condiciones que favorezcan el desempeño eficaz de sus tareas.

85. El personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño, incluidas las presentes Reglas. El personal deberá mantener y perfeccionar sus conocimientos y capacidad profesional asistiendo a cursos de formación en el servicio que se organizarán a intervalos apropiados durante toda su carrera.

86. El director del centro deberá estar debidamente calificado para su función por su capacidad administrativa, una formación adecuada y su experiencia en la materia y deberá dedicar todo su tiempo a su función oficial.

87. En el desempeño de sus funciones, el personal de los centros de detención deberá respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los menores y, en especial:

a) Ningún funcionario del centro de detención o de la institución podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura ni forma alguna de trato, castigo o medida correctiva o disciplinaria severo, cruel, inhumano o degradante bajo ningún pretexto o circunstancia de cualquier tipo;

b) Todo el personal deberá impedir y combatir severamente todo acto de corrupción, comunicándolo sin demora a las autoridades competentes;

c) Todo el personal deberá respetar las presentes Reglas. Cuando tenga motivos para estimar que estas Reglas han sido gravemente violadas o puedan serlo,

deberá comunicarlo a sus autoridades superiores u órganos competentes facultados para supervisar o remediar la situación;

d) Todo el personal deberá velar por la cabal protección de la salud física y mental de los menores, incluida la protección contra la explotación y el maltrato físico, sexual y emocional, y deberá adoptar con urgencia medidas para que reciban atención médica siempre que sea necesario;

e) Todo el personal deberá respetar el derecho de los menores a la intimidad y, en particular, deberá respetar todas las cuestiones confidenciales relativas a los menores o sus familias que lleguen a conocer en el ejercicio de su actividad profesional;

f) Todo el personal deberá tratar de reducir al mínimo las diferencias entre la vida dentro y fuera del centro de detención que tiendan a disminuir el respeto debido a la dignidad de los menores como seres humanos.